

UNIVERSIDAD NACIONAL del LITORAL
FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS
MESTRÍA en ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS
Mención Finanzas de Empresas

Análisis financiero aplicado a pequeños emprendimientos sociales. El Caso Banco Solidario en la Ciudad de Santa Fe (2.013 – 2.018).

Santa Fe, 2020

Maestrando: CP Santiago Iván Bernasconi
Director de tesis: Mg. María Rut Azerrad
Co-Director de tesis: Mg. María Inés Gervasoni



Agradecimientos

Teniendo en cuenta que esta tesis representa el cierre de aquello que empecé hace mucho tiempo atrás, pero que también representa el inicio de lo que vendrá, porque queda un arduo trabajo por delante, son varias las personas que quisiera agradecer por haberme ayudado a concretar este trabajo.

Creo que la tarea más difícil de este trabajo es esta sección de agradecimientos, porque es grande el temor de ser injusto con muchas personas que me han ayudado en todo este proceso, por lo que estoy agradecido a todos quienes han colaborado de la forma que han tenido a su alcance y que para mis avances eran mucho.

Agradecer institucionalmente a la Universidad Nacional del Litoral en particular a todo el equipo de la Maestría en Administración de Empresas (MBA) y al equipo del taller de tesis quienes realizan un trabajo inmensurable para que podamos alcanzar los objetivos.

Si voy a hacer en particular un agradecimiento a mi directora y co-directora de tesis, quienes me han alentado en cada momento en el que parecía empantanado o bien en el que me dispersaba, Rut me ha enseñado más de lo que ella cree en ese mundo de la economía social que para mucha gente es cada día más visible.

Agradecer de dónde vengo y hacia dónde voy es lo principal, a mi madre y padre de quienes he aprendido a no dejar una lucha sin pelear y a progresar mediante el esfuerzo y la dedicación, a Lautaro y Paula mis hijos quienes me ayudan a entender las cosas importantes de la vida y a Camila mi compañera de camino con quien comparto proyectos, sueños y tantas alegrías que me siguen inspirando a seguir buscando juntos.

Índice de contenido.

Capítulo 1 - Introducción..... 6

Definición del problema 9

 Formulación y Justificación 10

 Objetivos..... 13

 Objetivo General..... 13

 Objetivos Específicos..... 13

 Metodología 14

Capítulo 2. Marco conceptual 15

 La economía social. 17

 El sentido del término economía social. 18

 De la economía social hacia la economía social y solidaria 20

Capítulo 3. Distinciones de las finanzas con las microfinanzas. Servicios financieros para micro emprendedores..... 29

 Las finanzas tradicionales. 30

 La consideración de los flujos de caja. 30

 El riesgo..... 34

 Las variables flujo y de stock..... 41

 Las microfinanzas..... 42

 Características de las microfinanzas. 43

Capítulo 4. Hacia un modelo de medición del riesgo aplicado a las microfinanzas..... 46

 El concepto de medición del riesgo..... 47

 Modelos de Credit Scoring (medición del riesgo) en las Instituciones de Microfinanzas 50

Capítulo 5. El programa Banco solidario de la Ciudad de Santa Fe..... 54

 Introducción. 54

 Entorno socio demográfico. 55

 Marco legal del banco solidario. 58

 Misión, función y objetivos que persigue el Programa Banco Solidario. 61

 El Programa Banco solidario bajo análisis..... 63

Capítulo 6. A modo de conclusión. 70

Bibliografía..... 73

ANEXO..... 78

Resumen.

La economía social y solidaria, el tercer sector, cobra impulso cada vez que sobreviene una crisis, producto de estas, las personas tienden a reinventarse para desarrollarse en todas sus dimensiones persiguiendo objetivo de la propia realización. Realizar una actividad económica como medio de subsistencia conlleva capitalizar oficios y habilidades que en su mayoría son habilidades preexistentes y sobre su base comienza la construcción de los emprendimientos.

Una herramienta que ha sido utilizada como complemento para impulsar la economía social y solidaria ha sido el desarrollo de programas de financiamiento acordes a las capacidades productivas de los emprendimientos, es por ello que adquiere una importancia destacable los programas que se conforman bajo la forma de Banco Solidario y que promueven las microfinanzas, ya sea desde organizaciones intermedias de la sociedad civil como desde los Estados a través del diseño de políticas públicas.

Muchos programas de microcréditos han cumplido ampliamente con los objetivos de su creación, otros no tanto, pero esto no tiene que ser un estigma que proscriba una herramienta tan importante para el desarrollo de microemprendimientos familiares, sino que tiene que debe capitalizarse los desvíos individualizando las acciones u omisiones y de esta manera retroalimentar las decisiones hacia una superación de los escollos que se encontraron en el camino de la ayuda mutua.

En la Ciudad de Santa Fe el programa Banco Solidario no fue un programa que sea promovido como corresponde, sino que fue víctima del oportunismo político en cuanto a la promoción de acciones aisladas y sin una planificación acorde a los estudios comparativos que pudieran hacerse ante similares proyectos. Un programa como el de financiamiento a microemprendimientos sociales tiene que contar con una planificación que parta de un diagnóstico de la situación y luego un correcto diseño para que cumpla con los objetivos de su creación.

Hablar de economía social en la Ciudad de Santa Fe requiere que sea mensurable, de los 1.119¹ emprendimientos el 14% son cooperativas, 9% mutuales y 77% son emprendimientos productivos, hacia éstos últimos deben dirigirse las acciones para su promoción.

El gobierno de la Ciudad de Santa Fe posee y se encuentra en funcionamiento el registro de emprendedores de la Municipalidad de Santa Fe (REPLo) avanzando en el agrupamiento de los emprendedores y así poder llegar con acciones concretas con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas de este grupo social, la composición de este registro se desarrolla en un mayor grado de detalle en el capítulo de presentación del caso.

Las finanzas tradicionales tienen un desarrollo como ciencia demasiado avanzado a la luz de su comparación con las finanzas solidarias, esto ha llevado a que las finanzas

¹ Dato obtenido de (Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C., 2017) quienes recogen la información del INAES y el REPLo (Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe).

tradicionales posean un desarrollo de estudios y teorías sobre los flujos de fondos, las tasas de retorno, el riesgo asociado a las actividades, el fondeo de capital financiero entre otros tantos temas que le son propios a obtener un margen de rentabilidad mediante el uso financiero de los recursos.

El paradigma de la economía social y solidaria, desde el punto de vista de la dimensión financiera, son teorías en construcción y que merecen ser estudiadas en profundidad con el propósito de adecuar algunas o todas las herramientas de las finanzas tradicionales a los principios de la economía social y solidaria, en este trabajo expositivo se intenta colaborar con ese objetivo.

El programa banco solidario expuesto ha realizado intervenciones otorgando 96 microcréditos a emprendedores de la economía social, dividido en una primera etapa en la que el 68% de los tomadores cancelaron y el 20% pueden ser considerados morosos o incobrables. Ya en una segunda etapa, a la cual accedieron parte de quienes cancelaron su primer crédito vamos a encontrarnos con que el 59% cancela el microcrédito y la morosidad se eleva al 34%. Lo que lleva a preguntarse si el programa banco solidario cumple con los objetivos por los que fuera creado.

En el presente trabajo se expone el programa banco solidario de la Ciudad de Santa Fe desde sus números y distintas variables exógenas que deben ser tenidas en cuenta con la finalidad de que se realicen los ajustes necesarios para que el programa se convierta en una herramienta de desarrollo.

Capítulo 1 - Introducción.

La existencia de diversos problemas existentes en las sociedades y que tienen origen en una diversidad de causas, se ve incrementado por la aparición en escena de las crisis, las que merecen un análisis en particular. En especial en este trabajo se va a trabajar una de las herramientas disponibles para incorporar dentro de las políticas públicas cuyo efecto es la de incidir sobre el incremento de la ocupación.

Desocupados, sub ocupados y desalentados, interpelan el rol del Estado, al cual le compete el deber de promover políticas que activen el empleo, que favorezcan la creación de oportunidades de trabajo en el territorio, incentivando para ello a la sociedad toda a que movilicen las economías subnacionales, sumado a ello la revolución científico – tecnológica que atraviesan cada uno de los territorios se convierte en una de las fortalezas que ayudan a mitigar los efectos de las crisis (Silva Lira, 2005), todo ello con el fin último de aliviar la pobreza en un sentido amplio tal como lo conforma la línea de trabajo en orden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el 2030 número 1, como una de las prioridades ante la situación de crisis.

Como mencionara Iván Silva Lira para su aporte a CEPAL;

“es cada vez más importante diseñar instrumentos y políticas públicas de gestión dirigidas a estimular el aprovechamiento de los recursos locales endógenos para impulsar nuevos estilos de desarrollo basados en las potencialidades de las economías locales, como complemento indispensable de las políticas nacionales de desarrollo” (2005, pág. 83)

En este sentido, se asume que una de las funciones del Estado consiste en promover el derecho al trabajo de todos los individuos, impulsando para ello la vida económica y la libre iniciativa de las personas. Como consecuencia natural de esto, el Estado en cumplimiento de estas funciones adopta acciones para promocionar la actividad emprendedora, buscando tener como resultado el nacimiento de oportunidades para las personas.

La intervención del Estado en el diseño, creación e implementación de las políticas públicas, tendientes a desarrollar de manera local la economía social y solidaria (en adelante ESyS), implica incorporar a la gestión local nuevas capacidades, señaladas por una cantidad de autores entre los que se destacan los aportes de Francisco Alburquerque

(2001) y (2004), quien enumera una serie de funciones que deben asumirse como relevantes a saber:

- a) La atención primordial de los problemas específicos del tejido empresarial local y la elaboración de una estrategia de fomento económico local.
- b) El despliegue de una capacidad operativa flexible y concertada con los diferentes actores sociales territoriales, a fin de dar respuestas adecuadas a nivel social.
- c) La coordinación eficiente de las actuaciones de los diferentes niveles territoriales e institucionales de la administración pública.

Las iniciativas económicas tanto individuales como colectivas están impulsadas con un espíritu emprendedor, que muchas veces no encuentran la manera de poder avanzar en la organización y puesta en marcha de sus ideas de negocios. Es ahí donde tanto organizaciones intermedias, como el Estado local, tienen la oportunidad y la responsabilidad de impulsar y sostener iniciativas productivas, con el fin último de que estas ideas emprendedoras, se conviertan en agentes económicos locales, generando de este modo un círculo virtuoso hacia el desarrollo económico general.

El impulso que se le pueda dar a estos emprendimientos, en lo que se podría denominar etapa de germinación de la idea, tienen como objetivo generar organizaciones independientes destinadas a ser colocadas como actores dentro de la economía local.

Impulsar el desarrollo en el mediano y largo plazo de los emprendedores sociales para que sus ideas sean sustentables, favorece la generación de empleo genuino, fortaleciendo la economía de la localidad, maximizando el bienestar social, sabiendo que desde sus comienzos fue adquiriendo el compromiso con los “valores” sociales inherentes a la comunidad de la cual forma parte.

Los problemas a los que se enfrenta un emprendedor son variados, por mencionar algunos que van desde el diseño de su plan de negocio, pasando por el producto o servicio a prestar, la obtención de financiamiento, entre otros tantos de carácter operativo y burocrático. Claro está que esto es una simplificación de las etapas y no necesariamente se dan en ese orden a los fines de desarrollar una idea, como un potencial negocio con vistas a ser rentable y sustentable.

Frente a las problemáticas de financiación de los emprendedores el programa Banco Solidario se presenta como un instrumento para la sostenibilidad e impulso de los

emprendimientos locales. El presente trabajo se propone abordar su funcionamiento, con el fin de comprender las acciones llevadas adelante dentro del área de las microfinanzas.

La existencia de herramientas para el análisis financiero de los proyectos de inversión, el estudio de los flujos de fondos que generan, los actores del sistema, el análisis del riesgo y, la determinación de la tasa de rendimiento de los créditos para cumplir con el objetivo de la sustentabilidad del fondo solidario, hacen que los aportes de la ciencia de las finanzas deban ser adecuados al ámbito de las microfinanzas.

El efecto deseable desde el punto de vista de cualquier organización es que los logros individuales sirvan para retroalimentar a nuevas ideas, junto con su financiamiento y, por lo tanto, es necesario contar con un estudio de las herramientas financieras a las que el programa del Banco Solidario puede acceder, ya sea para optimizar los recursos y la operatoria, o bien realizar un fondeo a fin de ampliar la cantidad de proyectos que beneficiar, como así también evaluar la sostenibilidad del sistema crediticio para emprendedores de la ESyS en el ámbito geográfico.

La actividad del Banco Solidario se encuentra dentro de lo que se denomina “fianzas éticas”² y estos bancos éticos por lo tanto deben perseguir la transformación social y para ello; 1) Apoyan mediante el crédito actividades económicas que tienen un impacto positivo en la sociedad. Contribuyen de esta manera a un cambio social dentro de la comunidad en la que interactúa; 2) Promueven mediante préstamos actividades y proyectos sociales, ecológicos, culturales y solidarios favoreciendo el desarrollo humano; 3) Ofrecen productos responsables impulsando la participación ciudadana (Albuquerque, 1997).

Por lo tanto y dentro del marco dado, el programa Banco Solidario, debe contemplar dentro de sus objetivos, al igual que todo programa de similares características, el de brindar apoyo financiero a los emprendedores que no pueden acceder a líneas crediticias para impulsar sus actividades; fortalecer los proyectos con capacitación y seguimiento; impulsar formas asociativas solidarias y organizativas; promover por lo tanto el desarrollo local. (Muñoz, 2007).

² Publicación Xarxa Valenciana de Consum Responsable y Red Enclau (2012).

Definición del problema

El Banco Solidario es una herramienta en sí misma que es diseñada y promovida dentro de un marco más amplio de programas estratégicos que focalizan la acción sobre ciudadanos en situación vulnerable, aportando el Banco Solidario a crear una cultura y conocimiento del aspecto financiero que acompañan a los emprendimientos. Asimismo, se concibe como un espacio de articulación entre sus integrantes generando un valor social (Muñoz, 2007).

Las acciones públicas junto con los recursos que se destinan a la creación de un capital de trabajo, para que sea administrado de manera eficiente y eficaz, requiere de un proceso de capacitación de los emprendedores, y la evaluación de todos los proyectos de inversión para considerar el riesgo asociado. Este análisis será beneficioso para el crecimiento no sólo del emprendedor, sino también del propio Banco Solidario, ya que el repago del crédito debería permitir el crecimiento del fondo de trabajo para otorgar nuevos financiamientos llegando a muchos más emprendimientos generando un círculo virtuoso de promoción de la economía social y solidaria (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009).

Una forma de llevar alivio por parte del Estado a grupos vulnerables desde el punto de vista de la acción social, por ejemplo personas que se encuentran en una situación de desempleo, es mediante transferencias en forma de subsidios, algo que tiene un efecto inmediato sobre la economía del hogar, pero que a la luz de los procesos de desarrollo sostenible, sería deseable otro tipo de instrumentos, como ser la promoción de emprendimientos locales viables para incrementar la producción de bienes y servicios, atacando la falta de empleo, a través del crecimiento de los mismos.

Un emprendimiento comienza siendo generalmente una iniciativa familiar y, fortalecer el mismo desde sus inicios hace que a la hora de crecer incrementa su fuerza de trabajo con otras familias impulsando la especialización y contribuyendo al desarrollo económico de la localidad generando recursos, dentro de la economía doméstica (Coraggio J. L., Los sentidos de la economía social, 2014).

De allí que resulta necesario que la función de favorecer el desarrollo de los emprendimientos locales, como uno de los objetivos del Banco Solidario, aprovechando el conocimiento de la ciudad en cuanto al estudio de los distintos nichos de mercado que la componen, es un factor clave al momento de realizar las convocatorias de ideas.

El concepto de Banco Solidario, más de allá de estar definido en los distintos programas, tiene que alejarse de su consideración como subsidio o en su caso no caer en esta situación, esto es, el recibir aportes sin ninguna preocupación por su devolución, situación que puede desvirtuar su fin, el concepto de devolución tiene que posicionar a el banco para ser rentable y poder financiar los proyectos de inversión, a fin de recomponer el capital para seguir impulsando de manera autónoma otros nuevos emprendimientos, creando así un círculo virtuoso del capital de trabajo (Hintze S. , 2007).

El Decreto DMM n° 1620/2013, de fecha 06/08/2013, crea el “Programa Banco Solidario” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, este programa tiene su origen en un convenio firmado por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe que fuera registrado por el Gobierno Municipal mediante el Decreto DMM n° 00869/2013, en el presente trabajo de tesis se busca exponer en forma de caso el programa Banco Solidario. Poder analizar las actividades que han sido desplegadas, como así también evaluar en qué medida es viable, el análisis o ponderación del riesgo asociado a la actividad, junto con la evolución de la misma, con la finalidad en el largo plazo del mantenimiento del fondo crediticio, el repago de los préstamos otorgados, el éxito asociado a este repago y la autosuficiencia de un capital inicial de trabajo para fomentar los micro créditos desde el Estado local orientado a la promoción de emprendimientos sociales y solidarios, como así también impulsar la generación de condiciones favorables para la economía social, lo cual lleva a una preguntarnos;

¿El Programa Banco Solidario, como herramienta de desarrollo a emprendedores cumplió con los objetivos establecidos que le dieron origen en el período 2013 - 2018?

Formulación y Justificación

Los programas destinados a financiar emprendimientos sociales como complemento de políticas de atención a sectores vulnerables han sido desarrollados en todos los países, en el marco de los microcréditos se encuentra en un primer lugar en Bangladesh el Banco Grameen que asiste financieramente a mujeres sostén de familias.

En tanto en la región se destacan los aportes en materia del microcrédito en casi la mayoría de los países, tal es el caso de Bolivia con el Proyecto Crecer, en Perú con las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Chile y Brasil cuentan con numerosas organizaciones no

gubernamentales, pero el común denominador es atender al núcleo familiar primario para que pueda satisfacer sus necesidades.

La importancia del estudio de las herramientas financieras, aplicables al manejo de fondos por parte del Estado local, que son direccionadas a través de un programa de gestión bajo la forma de banco solidario amerita que se estudie, los flujos de fondos, la determinación de la tasa de interés para financiar los microcréditos, evaluar el riesgo asociado a los créditos otorgados, son muchas las dimensiones de estudio en los aspectos sociales que pueden surgir del estudio en el presente trabajo, esto debería ser de interés para quienes tienen la responsabilidad de diseñar políticas públicas, siempre con el objetivo puesto en la promoción del desarrollo de la economía social como una disciplina, a fin de que los emprendimientos sociales y solidarios logren un crecimiento significativo y se transformen en actores económicos de la ciudad.

El potencial que demostró el microcrédito en la lucha contra la pobreza generó un proceso de crecimiento exponencial en los países en desarrollo de todo el mundo como así también en América Latina y el Caribe, expuesto en numerosas publicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL³). Este proceso toma mayor fuerza a partir de la realización de la cumbre Mundial del Microcrédito, celebrada en Washington en febrero de 1997, de la que participaron 2900 personas de 137 países. La cumbre lanzó una campaña de 9 años con el objetivo de alcanzar a 100 millones de las familias más pobres de todo el mundo especialmente a mujeres, antes de finalizar el 2005.

Como consecuencia de ello, el informe de estado de dicha campaña de microcrédito relevó 130 familias con microcréditos en el año 2006. Las Naciones Unidas (en adelante ONU) adopta el microcrédito como una de las principales herramientas en la lucha por alcanzar los objetivos del milenio en cuanto a la disminución de la pobreza.

En este orden de ideas la existencia de un Banco Solidario que sea gestionado por la administración local, más allá de su carácter de ente público, supone la utilización de herramientas financieras para lograr el objetivo subyacente (ente que dispone de un fondo para realizar préstamos a emprendedores), el de sustentabilidad y por otro el de ser una institución que financia el inicio de los proyectos que deben ser, viables, rentables y sustentables. Para ello deberá utilizar herramientas financieras, económicos y sociales,

³ www.cepal.org

con el propósito de poder medir los efectos de la promoción de los proyectos en la sociedad y el impacto de la política pública.

El Estado Nacional, Provincial y Municipal llevan adelante distintos programas preexistentes a la realización de este trabajo de investigación, los que están coordinados en la promoción de micro emprendimientos. Todos ellos surgen de las distintas políticas de gestión que impulsan año tras año, pero que en muy pocos casos logran convertirse en verdaderas políticas públicas. En este caso en particular el programa Banco Solidario ha logrado transformarse en una política pública con financiamiento propio asignada por una norma específica⁴, lo que le otorga una fuerza e impulso que trasciende cada una de las distintas gestiones de gobierno.

El objeto de estudio es el Programa Banco Solidario, en la localidad de Santa Fe, desde una mirada analítica de su implementación, como banco. Particularmente se propone estudiar cómo se articula una figura de “banco” con un programa social tendiente a la promoción de actividades económicas pequeñas y con potencial desarrollo productivo, para la creación de un sistema de microcréditos sostenible. Por un lado, este tipo de política social permitiría evitar caer en la tentación de inyectar fondos desde el sector público en concepto de transferencias (subsídios no reintegrables), lo que atenta contra la naturaleza de “banco”. Por otro lado, posibilita que el perseguir utilidades no se convierta en el principal objetivo del programa, tal como lo dictan las teorías hegemónicas en las finanzas, ya que perdería su fin social y económico. El principal desafío es transformarse en un medio fundamental para cumplir con el rol social del Estado y las organizaciones sociales no gubernamentales.

En línea con experiencias internacionales como las que se mencionaron precedentemente y en algunos países que padecieron grandes crisis económicas y financieras, numerosos municipios argentinos han creado sus bancos solidarios, en muchos casos la decisión de las autoridades locales se produjo en los primeros años del siglo XXI, como consecuencia directa de la profunda crisis de 2001 que atravesó la República Argentina y en otros atendiendo a lograr una mejora en las condiciones de vida de distintos sectores, se mencionan casos emblemáticos como los de la Ciudad de Rafaela, en la Provincia de Santa Fe o el de la localidad de Moreno en la Provincia de Buenos Aires.

⁴ Ley 26117 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 28-jun-2006; Publicada en el Boletín Oficial del 21-jul-2006 Número: 30952 Página: 1 Promulgada por Decreto 901/2006 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) 17-jul-2006.-

Dentro de los proyectos impulsados por los niveles superiores de gobierno, el Municipio ha creado dentro de su estructura un banco solidario, el cual será el caso de estudio en el presente trabajo.

Objetivos

Objetivo General

Analizar el alcance otorgado por el Municipio local en el caso del programa banco solidario, entendiendo que su principal objetivo, como política pública en el marco de la economía social y solidaria, es el fomento de los emprendimientos sociales de la Ciudad de Santa Fe.

Objetivos Específicos

Exponer los conceptos y definiciones que son propios de la economía social y solidaria.

Analizar los servicios financieros en general diferenciando instrumentos para manejar, la liquidez y los riesgos financieros.

Identificar los aspectos relevantes para los proyectos de inversión en general dentro de la teoría de las finanzas desde una perspectiva financiera integral.

Obtener información del Municipio de la Ciudad de Santa Fe en cuanto al otorgamiento de microcréditos en el marco del programa Banco Solidario.

Organizar y exponer los resultados obtenidos de la recolección de datos de microcréditos otorgados, para ello se va a tabular tablas y gráficos que permitan realizar comparaciones.

Determinar el grado de incumplimiento por partes de los tomadores de microcréditos y buscar las causas probables en las acciones que se llevaron adelante en el marco del programa.

Exponer el análisis de riesgo en el ámbito de las microfinanzas como una herramienta válida que contribuye a consolidar la sustentabilidad del programa financiero.

Generar aportes para el desarrollo de un fondo sustentable de largo plazo, que persiga el crecimiento del sistema de promoción de la economía social y solidaria.

Metodología

Se utilizará una combinación de metodología cualitativa y cuantitativa para la recolección, lectura, análisis y comparación del material bibliográfico con el propósito de entender en que consiste la economía social y solidaria, el microcrédito y los programas en forma de bancos solidarios junto con las herramientas financieras que pueden ser utilizadas.

Observación participante de las actividades específicas que se llevan adelante en el programa de desarrollo de economía social de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Fuentes estadísticas secundarias, sociales y económicas en referencia a la región, para su utilización como comprobación empírica de la actividad de promoción de microemprendimientos, y para comprender el ambiente en el que despliega sus actividades el Banco Solidario.

Elaboración de estadísticas de los créditos otorgados para establecer un índice de morosidad asociado al éxito de los proyectos financiados.

Obtención de normativas del Banco Solidario. Registro de beneficiarios. Estadísticas propias, que sirvan para determinar distintos ratios evaluadores y para la medición del desempeño del capital invertido.

Elaboración de encuestas que permitan identificar distintas problemáticas que puedan tener importancia en el objeto de estudio y también en las acciones que se realizan para el diseño y el rediseño de las políticas públicas.

Capítulo 2. Marco conceptual

Entenderemos al desarrollo económico local como aquel formado por todas las políticas tendientes a modificar las variables económicas en un sentido positivo, esto es, siempre que hablemos de desarrollo lo que estamos queriendo expresar es que hay una mejora y una evolución concreta de la persona (Alburquerque, 2004).

Hacer mención del término local, en la expresión desarrollo económico, nos obliga a utilizar como centro de análisis a una unidad geopolítica limitada a la jurisdicción de una ciudad como marco medular del presente trabajo, teniendo presente que la economía de un país es la sumatoria de todas las economías regionales y locales (Costamagna, 2000) (Alonso, D.; Gonzalez, N. y Nieto, M., 2015). Las capacidades productivas de las personas son aquellas que devienen de su arte u oficio, y más aún de cualquier ciencia que desarrollen de manera individual o colectiva para producir bienes o servicios formando todas sus actividades en el entramado social.

La República Argentina, constituida como país federal⁵ cuenta con 24 jurisdicciones autónomas, y en la base de este federalismo (Asensio, 2000) en forma de pirámide que distribuye el poder en forma vertical se encuentran los gobiernos locales, éstos últimos tienen como fortaleza la proximidad con cada uno de los habitantes y son el nexo más cercano con el Estado (Jarach, 2013).

Entre las muchas funciones que han asumido los gobiernos locales, se destacan la promoción de emprendimientos productivos, muchas veces enfocados hacia proyectos e iniciativas de pequeña escala (Dal Molin, 2014). Una de las herramientas utilizadas para el fomento de microemprendimientos, es la creación de bancos solidarios municipales, al amparo de los mecanismos regulados por la ley 26117.

Los bancos solidarios son agencias crediticias, muchas ellas, enfocadas al otorgamiento de préstamos de pequeños montos a personas o asociaciones con dificultades para acceder a los servicios de los sistemas bancarios tradicionales, de allí que también se lo denomine como sistema de microcrédito (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009). Ésta práctica de larga data en diversas regiones del mundo, las primeras experiencias masivas de microcréditos se remontan a la década del 70, una de las más conocidas es la del economista bengalí Muhammad Yunus, creador del Banco Grameen.

⁵ Surge de la Constitución Nacional - Artículo 1º.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

La presentación de proyectos y su evaluación con el propósito de poder determinar su viabilidad económica es uno de los ejes centrales del sostenimiento de las finanzas tradicionales (Albornoz, 2006) y de las microfinanzas (Anónimo, 2015), puesto que a mayor éxito de los emprendimientos, mayor debería ser la capacidad de repago de los créditos que otorga para poder seguir otorgando nuevos créditos y poder llegar a una cada vez mayor cantidad de personas, logrando avanzar con la actividad propia de los estados locales en la promoción de políticas públicas sociales.

El análisis de los flujos de fondos de los emprendimientos surge como una primera gran herramienta que permite evaluar los mismos (Albornoz, 2006) (Pascale, 2006). Desde el área de las finanzas se extraen concepciones respecto de los riesgos y su medición, como así también todas las herramientas que permitan evaluar de forma concomitante la evolución de los retornos de las inversiones (Pascale, 2006). Las herramientas de análisis financiero son sólo soporte para que la política pública tenga éxito en aliviar la pobreza.

El riesgo se asocia a la incertidumbre y esto genera una situación en la cual hay que optimizar las acciones que deben ser llevadas adelante con el propósito de solucionar los problemas que tienden a atacar las políticas públicas. Entendemos por riesgo a la probabilidad de ocurrencia de un hecho no deseado (Pascale, 2006).

Cuando miramos hacia un territorio o una localidad importante interpelarse respecto de su desarrollo y organización, tanto pública como privada, existencia de líderes locales y por sobre todo de la política social hacia el desarrollo local (Vázquez Barquero Antonio, 2000).

Detectar, diseñar e implementar políticas públicas con un sentido de mejora superadora para la situación problemática de la sociedad es un mecanismo que habitualmente se pone de manifiesto en las decisiones de los gobiernos y en particular de los locales (Subirats, 1989), no hay que dejar de mencionar que este circuito lineal tiene que ser retroalimentado en cada una de las etapas para lograr una mejora continua.

El objeto de estudio del presente, como ya se ha mencionado, va a ser un programa político que adopta la forma de política pública con el fin de atender una necesidad social cada vez mayor en los micro emprendimientos familiares.

La economía social.

Es necesario destacar de manera analítica las distintas formas de economía social y a su evolución, tratando de hacer una aproximación a una definición y fenómenos que se van a exponer a lo largo de este trabajo de tesis.

Asimismo, como el trabajo está orientado a un estudio de las micro finanzas, tenemos que previamente realizar una breve reseña histórica de las mismas, con el fin de poder entender la relevancia que se le da a esta dimensión dentro del desarrollo de emprendimientos. Si bien no vamos a centrar en detalle todos los hechos y acontecimientos dado que excede los objetivos de esta investigación, se van a resaltar aquellos necesarios para alcanzar el objetivo del presente capítulo.

Vamos entonces a introducirnos en el mundo de los emprendedores sociales y solidarios, sus comienzos históricos se remontan generalmente a las crisis económicas y financieras de los Estados, como así también producto de las grandes guerras, que dejaron desbastados pueblos enteros, hechos que sirvieron de abono para el surgimiento de los grandes movimientos de emprendedores, como forma resiliente de cada sociedad.

En los últimos cincuenta años las crisis económicas y financieras que afectaron a las distintas sociedades **son un común denominador en cuanto se pretende buscar las causas impulsoras de los emprendimientos sociales**. No obstante ello, hay que destacar que los movimientos emprendedores encuentran también sus causas en la gran crisis ambiental que atraviesan los territorios en pos de proteger el medio ambiente, la inclusión social de sectores sociales y la igualdad de género.

El desarrollo de las economías locales, con una direccionalidad hacia la solidaridad y sostenibilidad del medio, también toma dentro de su colectivo y agrega una serie de dimensiones que deberían ser tenidas muy en cuenta, tal es el caso de la igualdad de género y la protección de la mujer asistiendo al desarrollo de la familia facilitando el acceso a la educación, salud y un consumo responsable para el sustento del grupo familiar, ya hace tiempo que desde la promoción de los microcréditos promovidos por el Banco Grameen, las mujeres han sido empoderadas en otras regiones del mundo, y que en la América Latina ese proceso sigue su marcha con una mayor intensidad acorde a los tiempos que se viven.

El sentido del término economía social.

La economía social, tiene su origen en la exclusión y vulnerabilidad generada por las políticas económicas de mercado y como un punto de partida para la construcción de otra opción, con el propósito de impulsar cambios en el Estado y en las instituciones que lo conforman, con el fin de contener socialmente personas que expulsa el sistema de mercado capitalista (Coraggio J. L., 2014).

Utilizar los términos “economía social”, implica definir esa construcción dándole un significado, es decir que debe cumplir con el objetivo de identificar un fenómeno social determinado. Pues bien, se puede enumerar el extenso colectivo de individualidades que forman parte de los distintos movimientos sociales, como así también de los extensos teóricos académicos, de hacerlo se corre el riesgo de omitir, sin intencionalidades manifiestas, alguna dimensión que en el futuro podría dejar obsoleta la construcción.

Cuando se utilizan los términos economía social, muchos comienzan definiendo la construcción, y se expresa como su uso más tradicional, es decir, aquella que hace referencia a las cooperativas, asociaciones y mutuales autogestionadas por sus trabajadores o usuarios basadas en la reciprocidad (Coraggio J. L., 2014), estas figuras jurídicas, por cuanto existen leyes que las regulan en sus aspectos de gobierno, entre otros, fueron las primeras en formar un movimiento que, generación tras generación, ha legado su visión social.

Dentro de este colectivo “economía social” suelen encontrarse una gran diversidad de actores, y en orden a poder establecer una diferenciación más acorde a la realidad que nos adentramos a su estudio surgen términos como “viejas tradiciones” y “nuevas tradiciones” (Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C., 2017) encontrando en las primeras a lo que precedentemente se identificó como cooperativas, asociaciones y mutuales, en tanto que el segundo término van a sumar a los emprendimientos socio productivos. De allí que utilicemos la expresión “economía social y solidaria” para designar la creación en un espacio común a las experiencias históricas del cooperativismo y mutualismo (como se expresó precedentemente también llamado “economía social tradicional”), así como también a estas nuevas formas organizativas de hacer economía social (denominadas “nueva economía social” o “economía solidaria”).

Sin duda, el conjunto abarca una diversidad de experiencias, organizaciones y emprendimientos que tienen características distintivas entre sí, pero desde un punto de

vista general, lo más significativo es que poseen una matriz que identifica los atributos compartidos, entre los que se destaca el desarrollo de actividades económicas con una definida finalidad social (en términos generales, mejoramiento de las condiciones, ambiente y calidad de vida de sus propios miembros, de algún sector de la sociedad o de la comunidad en un sentido más amplio), a la vez que implican elementos de carácter asociativo y gestión democrática en un contexto de autonomía tanto del sector privado lucrativo como del Estado (Pastore, 2010, págs. 47-74)

La división sólo nos sirve para poder establecer comparaciones y realizar estudios sobre cada caso en particular, ya que históricamente la economía social atraviesa gran parte de nuestra historia como seres humanos, embarcados en procurarnos la subsistencia y satisfacer aquellas necesidades básicas.

Los cambios sociales que se producen en toda América Latina, dan lugar a la gestación y desarrollo de movimientos que contienen dentro de sí un importante compromiso con el activismo en favor de la liberación de las personas dependientes de un sistema que los expulsa. Estas viejas y nuevas formas tienen por objeto cuestionar la institucionalidad predominante, presentan rupturas al sistema institucionalizado y promueven aperturas a nuevas visiones que en la práctica luchan por cambiar la realidad que los rodea (Azerrad, M. R. y Tealdo, J. C., 2016).

En el contexto de la globalización del capital, del predominio del mercado liberado, la propuesta de construir otra economía social y solidaria implica necesariamente una lucha contrahegemónica, cultural, por otro sentido común que ya no legitime y acepte como un dato inamovible el mandato del capital financiero y de los Estados que lo sostienen (Coraggio J. L., Los sentidos de la economía social, 2014).

Es por ello que se pasa a considerar a la economía social y solidaria como el inicio a una alternativa que tiene que sistematizarse con el propósito de abarcar a toda la economía mixta de la cual forma parte. Por ello surge la necesidad de que exista otra política, otro Estado, otros sujetos, participando los movimientos sociales junto a los programas que impulsan la transformación desde lo más profundo de cada uno de ellos.

Hay que dejar las demandas reivindicatorias particulares, para transformarlas en verdaderos programas de políticas públicas, no sólo políticas partidarias, que logren la inclusión de las personas que el sistema de mercado imperante excluye, asistimos entonces a un proceso de (des)responsabilización del Estado a partir del

empoderamiento de los beneficiarios y del desarrollo de la autogestión en el contexto de una sociedad capitalista y de mercado.

La dinámica de la economía social tiene dentro de su génesis lograr la autonomía de sus actores colectivos y el desarrollo técnico – productivo y es cuando el concepto de economía social se va complejizando desde el mismo momento en que se asume que de lo que se trata no es sólo de ganar dinero (obtener ingresos) sino de resolver necesidades propias y de otros, en esto último entra a jugar un papel importante la solidaridad.

Las necesidades que se pretenden satisfacer, no se limitan a las monetarias, incluyen entre ellas a la comunicación social, a la participación artística, a la preservación del medio ambiente. Estas comienzan a reconocerse como parte de una economía social, no sólo de pobres y para pobres (Coraggio J. L., Los sentidos de la economía social, 2014) sino que pretende fortalecer la comunidad local y como efecto multiplicador a la sociedad en su conjunto a un nivel macro superior.

De la economía social hacia la economía social y solidaria

La economía social y solidaria persigue construir relaciones de producción, distribución, consumo y financiación basadas en la justicia, cooperación, la reciprocidad, y la ayuda mutua, frente al capital y la acumulación (Azerrad M. R. y Tealdo J. C., 2016).

A lo largo del siglo XX y XXI, se ha habituado a referenciar sectores con cada vez más amplios términos, difundiendo así, economía social, la economía solidaria, entre tantos similares con el objetivo de señalar la existencia de un sector de organizaciones socioeconómicas guiadas por lógicas diferentes de la iniciativa empresarial orientada a la maximización del lucro. Cabe señalar que no sólo es distintivo la obtención de ganancias, sino que también son utilizados estos términos para denotar las políticas públicas sociales que lo conciben destinadas al desarrollo de un sector socio-productivo.

Asistimos a una expansión considerable del sector, la tradición del pensamiento y de organización existente en el campo de la economía social remonta sus orígenes más allá de lo mencionado, ya en el siglo XIX podemos encontrar a los padres fundadores, con las utopías de Owen, King, Fourier, Saint-Simon y Proudhon, y luego en inicios del siglo XX se produce una consolidación como sector, asumiendo formas organizativas y jurídicas

que caracterizan a la economía social, esto es, las cooperativas y mutuales. Avanzado ese siglo XX, se imponen en los debates la noción de economía social y economía solidaria, ocupando los grandes espacios tanto en Europa como en América Latina (Laville, 2004) (Coraggio J. L., 1999) .

El uso más extendido, la denominación de economía social “a secas” se ha utilizado para llamar al conjunto de organizaciones conformadas jurídicamente bajo la forma de cooperativa y mutuales. En el caso de las cooperativas, su definición y los principios que las orientan se encuentran institucionalizadas tanto a nivel internacional (a través de la alianza cooperativa internacional) como a nivel nacional, ya que existe en la legislación Argentina normativas que regulan su conformación y sus modos de organización como así también su funcionamiento. Es en este sector de la economía local en el que se han sumado nuevos actores producto de los ciclos económicos recesivos, generando nuevas formas organizativas en torno a la producción, la circulación y el consumo de bienes y servicios.

Estos sectores mencionados precedentemente, poseen fuerte presencia en toda Latinoamérica y se los identifica con la economía solidaria, y si bien muchos casos han asumido la forma cooperativa, “*lo hacen con una perspectiva crítica a las modalidades que esta forma jurídica asumió en muchos casos en el país.*” (Hintze S. , 2007, pág. 13)

Defourny, Jacques, en (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009, págs. 161-177), expone dos grandes maneras de describir, ya a principios del siglo XXI, a la economía social. La primera manera consiste en identificar las grandes formas jurídicas o institucionales de la mayoría de las iniciativas sociales cuyos componentes son las empresas de tipo cooperativo, las mutuales y las organizaciones asociativas y las fundaciones, tal como se hizo precedentemente.

La segunda manera de caracterizar la economía social consiste en identificar los rasgos comunes propios de las organizaciones que se ubican dentro de la economía social, destacando cuatro principios mayores; 1) finalidad de prestación de servicios a los miembros o a la colectividad, siendo el lucro una cuestión secundaria; 2) autonomía de gestión; 3) control democrático por los miembros; 4) las personas y el objeto social se sobreponen al capital en la distribución de los excedentes.

Estos análisis realizados son necesarios a la hora de poder identificar un sector o los agentes que lo componen, porque son ellos quienes van a tener la necesidad de contar

con un cúmulo de herramientas y que su utilización debe estar al servicio del bienestar común de los integrantes de una sociedad determinada, que va a signar su campo de acción.

Los cuatro principios destacados por (Coraggio J. L., 2014) son claves en la construcción de la materialización de una organización social dentro de este tercer sector de la economía, y que no debe entenderse como una disputa dentro de un único lugar, sino que su matriz gestacional refiere a aquello que no puede definirse por lo que es, sino más bien por aquello que no representa.

Así se puede expresar que la economía social es un servicio prestado a los miembros directamente involucrados en la actividad o a una colectividad más amplia, y no forma parte de los instrumentos de la relación financiera para el capital invertido, obtener excedentes es una consecuencia no una motivación.

La autonomía de gestión distingue la economía social de la producción de bienes y servicios, convirtiéndose en el motor esencial de la economía asociativa. Cuando se hace referencia a la democracia en el ámbito de control, generalmente una persona un voto, encuentra su razón de ser en el hecho de que la calidad de miembro y la participación en las decisiones no dependen del capital que se posee.

Finalmente, la remuneración limitada del capital, la distribución de los excedentes entre los trabajadores o entre los miembros usuarios en forma de dividendos, reserva de ganancias para el desarrollo de la actividad o su asignación inmediata para fines sociales, forman parte de estos principios que identifican a las organizaciones que conforman la economía social.

En el ámbito de delimitación de la economía social, se tiende a contraponer a organizaciones consolidadas y de una gran dimensión con una gran historia recorrida, fuertemente institucionalizadas, a una “nueva economía social” o una “economía solidaria” o emergente. Esto se encuentra dentro de la atención a los problemas o necesidades que desde principio de siglo toman un rol relevante por parte de quienes impulsan las políticas públicas y un sentido social, como ser; desarrollo de servicios de proximidad, rehabilitación de barrios marginales con elevado grado de pobreza, comercio justo, finanzas éticas y solidarias, agricultura sustentable, gestión ambiental, entre otros que pueden destacarse (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009, pág. 167).

En contraste con el individualismo utilitarista que caracteriza al comportamiento económico predominante en las denominadas sociedades de mercado, surge un concepto que es utilizado en varios países, con diversas acepciones alrededor de la idea de solidaridad.

Es allá por la década de los 90s del siglo pasado que por iniciativa de personas afectadas por la exclusión del sistema capitalista imperante y de las políticas neoliberales impuestas por los organismos internacionales de crédito a los países en vías de desarrollo, surgen actividades económicas organizadas según principios de cooperación, autonomía y gestión democrática, todas ellas, expresiones de la economía solidaria y que se manifestaron en diversas formas: colectivos de generación de ingresos, comedores populares, cooperativas de producción y comercialización, empresas de trabajadores, redes y nodos de trueque, sistemas de comercio justo y de finanzas, grupos de producción ecológica, comunidades productivas autóctonas, asociaciones de mujeres, servicios de cercanía, etc. (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009).

La tendencia de la economía solidaria de dinamizar redes de interacción participativas otorga un contenido político a la inserción local de sus iniciativas. Ampliadas hacia su entorno, las prácticas de autogestión promueven sistemas más amplios de reciprocidad, en los cuales las vivencias concretas de gestión del bien común otorgan un nuevo valor a las menciones de justicia e interés público (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009).

Claramente esta tensión expuesta precedentemente, entre modos diferentes de conceptualizar la economía social expone una distinción entre los dos enfoques clásicos a la hora de definir, uno es un enfoque jurídico-institucional, que consiste en identificar las principales formas jurídicas que asume el sector, contra un enfoque normativo, que se basa en el señalamiento de los principios y valores que las entidades reúnen y profesan poniendo énfasis en la finalidad que persiguen.

El concepto de economía social y solidaria como forma de reunificar aquella larga tradición de asociativismo materializada en las cooperativas y mutuales, con las expresiones de asociativismo y autogestión más recientes, que se asumen como de economía solidaria. Es válido sostener la denominación de economía social y solidaria por razones teóricas, ya que se trata de un concepto más rico y menos restrictivo que cada uno de los términos por separado, pero también por razones empíricas, ya que los distintos actores no siempre manejan en su quehacer cotidiano estas diferenciaciones ni

las argumentaciones de uno y otro lado, lo que hace que a veces los mismos términos se manejen de manera indistinta (Hintze S. , 2007).

José Luis Coraggio afirma que la noción de economía social, en su sentido más profundo, debería significar el re encastramiento de la economía en una sociedad en proceso de transformación progresiva o el reconocimiento de que la economía produce sociedad y que queremos una economía que produzca una sociedad más justa (Hintze S. , 2007, pág. 107). En orden a las consideraciones destacadas Tealdo (2015) sostiene que la economía social y solidaria constituye un proyecto para la sociedad, porque apuesta a la generación de un sistema económico generador de sociedad y no de utilidad.

Desde esta forma de visualizar el objeto de estudio, en línea a la noción de economía social y solidaria es necesario plantear un enfoque que vaya más allá de nuestra realidad actual;

“una propuesta transicional de prácticas económicas de acción transformadora, conscientes de la sociedad que quieren generar desde el interior de la economía mixta actualmente existente, en dirección a otra economía, otro sistema socioeconómico, organizado por el principio de la reproducción ampliada de la vida de todos los ciudadanos-trabajadores, en contraposición con el principio de la acumulación de capital” (Coraggio J. L., 2007, pág. 37)

Hasta aquí podemos dejar expresado que el sistema económico que proponen todos los autores, están compuestos por tres sectores bien marcados, la economía privada, cuyo prototipo es la empresa capitalista, la economía pública o del Estado, y la economía popular, cuya célula principal está constituida por las unidades domésticas, sus extensiones y organizaciones, por ello hablamos de una economía mixta ya que todos estos sectores interactúan en la generación del producto social y contribuyen a la reproducción material y social del sistema en su conjunto.

En nuestras economías de mercado, el sector de la economía empresarial-capitalista es el que aparece como hegemónico, y el mercado es el que actúa como principal articulador de las interacciones, sus organizaciones son gestionadas por el capital privado siguiendo la lógica reproducción ampliada o de acumulación, elevando al máximo la productividad del trabajo asalariado y transfiriendo costos de reproducción hacia las familia o hacia el Estado (Topalov, 1979) (Danani, 2004).

En este sentido, la economía capitalista, desarrolla un proceso que produce bienes que sirven potencialmente para la satisfacción de las necesidades, recurriendo siempre al mecanismo de mercado como vector en la integración de los distintos actores y de la circulación de los bienes.

En este esquema de economía mixta, el otro elemento que la forma es la economía del sector público, formado por empresas y organismos de capital y/o gestión estatal, cuya lógica es la reproducción del poder político, el bien común y la legitimación o gobernabilidad social (Diéguez, 2013) en (Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L., 2009). Los autores resumen en dos funciones al Estado capitalista, por un lado garantizar las condiciones de rentabilidad del capital, y por el otro establecer las condiciones que aseguren la armonía social, para ello sus unidades jurídico administrativas, organismos y empresas ejecutan inversiones orientadas a incrementar la productividad, asegurar las condiciones de circulación de mercancías o valorizar el capital de las más diversas maneras; realizan transferencias o socializan consumos, lo que se denomina comúnmente “gasto social” y que disminuye el costo de producción de la fuerza del trabajo, tanto para las empresas privadas como para las unidades domésticas y de esa manera contribuyen a aumentar el capital social.

El tercer componente de este sistema de economía mixto, es lo que Coraggio ha denominado la economía popular, su célula básica son las unidades domésticas, entendiendo que su sentido principal es el de la reproducción de la vida en las mejores condiciones posibles. En este sector de la economía popular se produce la fuerza de trabajo, es la capacidad de hombres y mujeres de trabajar independientemente de que esa capacidad sea vendida como mercancía o utilizada en otras actividades (Diéguez, 2013, pág. 249), en este orden de la exposición debemos exponer la composición de la economía popular tal como lo hace Coraggio (1999):

- a) El conjunto de recursos que posee y organiza,
- b) Las actividades que realizan las unidades domésticas para satisfacer sus necesidades,
- c) Las reglas y valores puestas en juego, y los conocimientos desplegados en el desarrollo de tales actividades, y
- d) Los agrupamientos, relacionamientos y redes que las unidades domésticas constituyen, y que contribuyen a la realización ininterrumpida de su fondo de trabajo.

Cada unidad doméstica es un grupo de individuos, vinculados de manera sostenida, que son solidaria y cotidianamente responsables de la obtención y distribución de las condiciones materiales necesarias para la reproducción inmediata de todos sus miembros. El fondo de trabajo también es definido como el conjunto de capacidades del trabajo que pueden ejercer en condiciones normales los miembros hábiles de la misma para resolver su propia reproducción.

Las autoras Ana Mercedes Sarria Icaza y Lía Tiriba en Cattani (La otra economía, 2004, págs. 173-174) definen a la economía popular como el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con miras a garantizar, a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles, la satisfacción de necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales.

Mitos y realidades de la economía social y solidaria (ESyS).

Entender la economía social y solidaria a través de cuestionarnos sobre el origen y formación como así también su estudio comparativo en países de América Latina es algo pertinente atento a la gran cantidad de actores sociales y elementos del sector público que resisten el embate de la reestructuración capitalista a escala global, defendiendo y inventando formas de organización económica por fuera de los criterios de eficiencia y competitividad que el sistema hegemónico pretende universalizar a costa de la inclusión de pocos y excluyendo a las mayorías (Coraggio J. L., Los caminos de la economía social y solidaria, 2009, págs. 29-38).

“La economía del capital define a la riqueza como valor de cambio, no contabiliza en el crecimiento la destrucción de los valores de uso ni recursos no renovables, y está centrada en la lógica de la acumulación privada ilimitada. Por su parte, la ESyS está centrada en el valor de uso (en la provisión de bienes y servicios útiles para satisfacer las necesidades y deseos legítimos de todos, con una perspectiva de reproducción ampliada, no del capital, sino de la vida con calidad) y en el trabajo humano en sus múltiples formas, combinado con el trabajo de la naturaleza en un metabolismo socio-natural orientados por criterios de racionalidad reproductiva y calidad de vida antes que de cantidad de posesiones” (Coraggio J. L., Los caminos de la economía social y solidaria, 2009, pág. 30)

No se puede negar la existencia de un pensamiento, podemos teorizar respecto del mismo, buscando orígenes, modelos sociales, entre otros análisis fenomenológicos desde una visión social. Si hay que resaltar a esta altura de la exposición, que existe un sistema económico que ha fracasado en dar soluciones a la totalidad de la población y que esa serie de eventos críticos se transformaron en la génesis de otras formas de relacionarse entre las personas.

La realidad circundante que pesa sobre este tipo de análisis entre un sistema consolidado y hegemónico y otro que cada día ocupa más espacio claramente, es el comienzo de las luchas ideológicas entre descreídos de un ideal y esperanzados en nuevos ideales que conforman un tejido social cada vez más fuerte en protección de valores comunes.

La economía social y solidaria es un ámbito de construcción, que alberga diversas fuentes que avanzan hacia la formación de otra economía. El carácter que se le asigna puede provocar confusión y no debe transformarse en un fatalismo inmovilizador, ya que trata de construir una economía que combine mecanismos de mercado regulados socio políticamente y relaciones de reciprocidad y redistribución (Coraggio J. L., De mitos y realidades, 2009, págs. 89-94).

La teoría del desarrollo centrada únicamente en el crecimiento económico y que plantea un nuevo rol de la economía como ciencia, más articulada con la sociedad y en diálogo fructífero con otras ciencias sociales y van surgiendo en la medida en que se constata un agotamiento y crisis del modelo capitalista. La discusión sobre economía social y solidaria tuvo su origen en un momento crucial de cambio de modelo político y de búsquedas de alternativas económicas al modelo neoliberal que predominó en los países de América Latina.

La crítica que se le realiza a los componentes de la idea de ESyS, destacados por Coraggio, J. L. y expresados en (Martínez Valle, 2009, pág. 108) quien enumera cuatro, a saber; 1) consolidar comportamientos solidarios; 2) una economía incluyente; 3) centrada en el valor de uso; 4) que no excluye al estado y al mercado; el autor destaca que el último de los elementos entra en contradicción con los restantes dando explicaciones en función al estudio del caso de las comunidades indígenas en el Ecuador.

En este capítulo se ha querido presentar en grandes rasgos la economía social y solidaria, su complejidad, su formación y pensamientos respecto de ella. Más allá de disquisiciones que pudieran existir al respecto, lo importante es repensar las relaciones



económicas desde unos parámetros diferentes frente a la lógica del pensamiento capitalista y la mercantilización de las esferas públicas y privadas, en búsqueda del beneficio individual.

Capítulo 3. Distinciones de las finanzas con las microfinanzas. Servicios financieros para micro emprendedores.

Habiendo definido en el capítulo anterior, la economía social y solidaria en este capítulo nos tenemos que abocar en la exposición de la dimensión financiera que forma parte de la otra economía.

29

Hay que tener en claro de que estamos en presencia de un análisis expositivo de las herramientas, sin entrar en el desarrollo del caso en particular de cada herramienta financiera, por ello se va a exponer en qué consisten las finanzas tradicionales y su posterior comparación con las microfinanzas o aquellas que se denominan finanzas solidarias, finanzas éticas, entre tantos otros términos considero necesarios poner de manifiesto como diferenciadores de las mismas.

En esto último queda claro que las microfinanzas son una construcción y que constituye una forma que adoptan los servicios financieros en las últimas décadas, y que han crecido en muchos países de América Latina, dando lugar a innovaciones en las técnicas financieras que se utilizan, como también en su utilización política, sobre todo en este último aspecto, como objeto de generación de políticas públicas que favorecen el desarrollo de las comunidades.

Estas prácticas microfinancieras tienen sus orígenes en más de cincuenta años, colocándola como un área joven dentro de la ciencia de las finanzas “tradicionales”, pero que no por ello, debe ser escindida de ella, sino que por tratarse de una creación joven, necesita de tiempo para evolucionar.

Se va a colocar a las microfinanzas como instrumento de corrección del proceso de discriminación histórica del sistema financiero, elemento catalizador del desarrollo de sectores postergados en un marco estratégico. Esto ocasiona un debate de actualidad, del cual deviene como objeto de estudio a las microfinanzas concebidas como una herramienta para promover otro desarrollo desde lo local (Muñoz Ruth, 2007).

Las finanzas tradicionales.

Lo que denominamos finanzas tradicionales se enmarcan dentro de las teorías financieras que tienen por objetivo la maximización del valor de los agentes económicos de inversión privada, como así también el perseguir resultados extraordinarios a la luz de utilizar conceptos clave dentro de la teoría.

Destaco que siempre que se estudia la teoría de las finanzas tradicionales, los agentes son organizaciones que tienen disímiles estructuras, y se encuentran organizadas de manera tal que los instrumentos y herramientas financieras son aplicables a cada una de ellas, prescindiendo de las personas que la componen. Esto último es de crucial diferenciación con los principios de la economía social y solidaria y de las ideas sobre las cuales nacen las microfinanzas, ya que lo que importa para estas disciplinas va a ser la persona como eje central y su realización como tal.

La economía social y solidaria y las microfinanzas son el medio para alcanzar los objetivos personales, en tanto que para las finanzas tradicionales, surge de su estudio que son el medio para que la organización maximice las utilidades a costa de la optimización de los recursos que posee, tan impersonal que no importan las personas.

Surge la necesidad de explicar en qué consisten las finanzas tradicionales, puesto que en su estudio se encuentra de manera explícita su rol, para luego entrar al mundo de las microfinanzas, es decir, debemos conocer que nos dicta la teoría hegemónica para luego plantear soluciones a los excluidos de tal sistema.

Es útil establecer ahora siete conceptos que se consideran importantes en el mundo de las finanzas (Pascale, 2006, págs. 5 - 9);

La consideración de los flujos de caja.

La creación de valor, como objetivo principal de las finanzas, va a estar asociada a los flujos de caja. La organización siempre va a tender a determinar cuales son los flujos de caja, como forma de medir la creación de valor.

Muchas veces los sistemas utilizados por las organizaciones presentan la información (materia prima para determinar el flujo de efectivo) desordenada y que luego deben ser transformadas en flujos de caja.

El flujo de fondos adquiere la calidad de ser el principal insumo para determinar el valor de una organización, medir su rentabilidad o la de un proyecto de inversión determinado, como así también planificar operaciones o establecer la capacidad de pago de una deuda, en otro lado de la mesa encontramos instrumentos que representan la situación económica del ente plasmada en una opinión cuyo origen son normas contables (Albornoz, 2006).

Es el mismo Albornoz, Cesar H. (2006) que agrega “en la proyección de los estados financieros intervienen una serie de variables, tales como la evolución de la actividad económica y su relación con las ventas de la firma, la relación entre éstas y los costos, la rotación de los bienes de cambio, cuentas a cobrar e inventarios y también el gerenciamiento de la deuda” (página 39), dejando ver cuán alejados estamos de aquellas personas que desarrollan sus actividades en el marco de la economía social y solidaria.

Al estudiar la utilización de las variables mencionadas, queda expuesto el utilitarismo de las actividades económicas del ente, la clara división de cada una de ellas y su compartimento estanco que deriva en un análisis individual sometiendo al ente a una forma amorfa de organización signada solamente por la obtención de un lucro a costa de la optimización irracional de sus recursos financieros.

Cuando caen las barreras de estos compartimentos y se funden en uno sólo, podemos estar en presencia de núcleos sociales con fines económicos para el desarrollo de las personas que lo forman, generalmente como ya lo he mencionado, vamos a tener el objeto de estudio de la economía social y solidaria, esto es organizaciones o entes sociales identificadas como unidades domésticas.

Un ejemplo permite visualizar de manera clara que importa para las finanzas tradicionales, así en el caso de un ente que adquiere bienes para ser comercializados y vendidos, compra mercaderías por \$60.000 y las vende a \$150.000 pero no son cobradas en el ejercicio económico que se está analizando, según la contabilidad el resultado será:

| | |
|---------------|---------------------|
| Ventas | \$150.000,00 |
| <u>Costos</u> | <u>\$ 60.000,00</u> |
| Resultado | \$ 90.000,00 |

Esto deja expuesto que aunque no se haya cobrado el monto de las ventas, aparecerá en el estado de resultados del ejercicio económico en que se generó la operación y por lo tanto, se genera el derecho de cobro.

Sin embargo, para la teoría de las finanzas tradicionales, donde se destaca que el objetivo es la generación de valor, éste se crea o bien se destruye según cuándo se pagan las obligaciones y cuándo se perciben los ingresos (Pascale, 2006).

En el caso que estamos analizando quedará de la siguiente manera:

| | |
|------------|---------------|
| Ingresos | \$ 0,00 |
| Egresos | \$ 60.000,00 |
| Flujo neto | \$ -60.000,00 |

En este caso según las finanzas tradicionales, el flujo de caja quedaría negativo, ya que no se ha percibido el monto de las ventas realizadas por el ente, destruyendo valor a los fines de su estudio.

Voy a destacar la importancia que para el ente tiene la proyección del desempeño como paso fundamental para la confección del flujo de caja. Al proyectar, la conducción de un ente intenta predecir el futuro desenvolvimiento de este. Las funciones de planificación, coordinación y control de un ente se entienden como desarrolladas con éxito en tanto las proyecciones de flujos sean lo más acertadas a los hechos a medida que se van produciendo.

Hay que destacar que la planificación no reduce el riesgo, sino que permite decidir qué riesgo se está dispuesto a asumir.

Teniendo en cuenta de que al ser un pronóstico, la determinación de las cantidades y valores de las variables tienen un origen en base a una estimación que puede darse o no, presentando tres situaciones; a saber: **a)** certeza, bajo esta situación estamos seguros de lo que va a pasar, algo fuera de toda lógica racional, por cuanto nadie sabe lo que va a pasar; **b)** riesgo, se da cuando existe la posibilidad de que ocurran determinados hechos, que por ser repetitivos periódicamente, pueden utilizarse métodos estadísticos para su estimación e impacto; y **c)** incertidumbre, cuando hechos o circunstancias del medio prevean que pueden tener repercusiones en los pronósticos, pueden ser cambios en los gobiernos o variables macroeconómicas de importancia para la actividad económica de que se trate.

El desarrollo de los flujos de caja en el tiempo.

El tiempo es un aspecto clave en el mundo de las finanzas modernas, ya que como vimos en el punto anterior al analizar la importancia que se les da a los flujos de fondos, aquí vamos a exponer como relevante el cuándo se van a producir o cuándo se concretan.

No es intención de este trabajo entrar en analizar el fenómeno de la inflación, pero claramente debe mencionarse habida cuenta de que afecta de manera directa al flujo de fondos y su distribución en el tiempo. Una persona que piensa en modo financiero hegemónico tradicional, tiende a valorar más los ingresos que hoy obtiene que de aquellos que se difieren en el tiempo, ya que se ve afectado de manera directa su poder de compra.

Claro esta visión utilitarista y de impronta financiera netamente choca con los preceptos que desde las microfinanzas se van a exponer más avanzada la lectura del presente trabajo, pero me permito hacer una inclusión aquí, y es destacar a los instrumentos de las finanzas sociales despojados de total utilitarismo y mercantilismo sino que más bien pretenden ser una herramienta más, de las tantas existentes⁶, por lo que hasta se pueden plantear períodos de gracia en los cuales las unidades domésticas pueden organizarse financieramente para que el esfuerzo que realizan en la devolución de los créditos tenga el sentido que cada tomador pretende darle, y que se transforme en la realización de la actividad que pretenden desplegar.

Ahora bien, dependiendo de la organización que lanza los microcréditos, importará o no el valor tiempo del dinero, ya que no hay que dejar de lado este aspecto porque podría atentar contra la continuidad del sistema, entiendo desde una perspectiva de quien otorga la financiación destacando que debe obrar a fin de mantener operativo el sistema para llegar a cada vez más emprendimientos sociales que están demandando fondos para impulsar los mismos.

En el estudio de las finanzas tradicionales, importan los ciclos y sobre todo se estudia el ciclo “dinero-mercadería-dinero” y la cantidad de veces que comienza este ciclo sin que hubiera terminado el anterior genera “solapamientos” que condicionan a la magnitud requerida de capital de trabajo (Albornoz, 2006, pág. 166).

⁶ Lo que intento destacar es que dentro de la ayuda a los emprendedores sociales existen servicios financieros como no financieros, y que en su mayoría tanto las organizaciones no gubernamentales como las que dependen de los distintos niveles de gobierno, fomentan los servicios de asesoramiento y capacitación.

En consecuencia y conforme se expone en el párrafo precedente, hay que destacar que se producen dos aspectos fundamentales para la determinación del capital de trabajo, uno va a ser la duración del ciclo y el otro es el período de tiempo que existe entre el inicio de cada uno de los ciclos (Stanley, Block y Geoffrey, Hirt, 1992).

De lo cual podemos concluir que cuanto mayor sea la duración del ciclo de conversión y mayor sea la cantidad de solapamientos que se produzcan, se obtendrá como resultado un requerimiento de capital de trabajo mayor.

Organizar los flujos de fondos en el tiempo, permite al analista financiero poder establecer una capacidad de pago que debe generar el tomador de los créditos, a fin de que sea evaluado el riesgo y por ende ponderado este último, lo que seguidamente se expone.

El riesgo.

La toma de decisiones financieras encuentra su enfrentamiento entre los eventuales eventos futuros que deben evaluarse de la forma más adecuada posible, claramente se trata de ponderar hechos que “podrían” ocurrir. Son muchos los elementos que los analistas utilizan para ponderar los riesgos, algo que responde a un criterio aceptado y modelizado es el de la ocurrencia histórica de los hechos que se pretenden predecir.

En la teoría de las finanzas se supone que los agentes son aversos al riesgo, es decir, que para un determinado nivel de rendimiento esperado prefieren aquellas inversiones con menor riesgo (Pascale, 2006).

Las finanzas tradicionales dedican numerosas páginas de estudio al riesgo, ya que de su aproximación más certera es eje en las decisiones de los analistas, siguiendo el sentido de las finanzas tradicionales, toda inversión se realiza con el objetivo de obtener un rendimiento, pero la inversión no está exenta de riesgos.

La realidad involucra el riesgo de obtener menos del rendimiento esperado de un valor, pero también incluye la posibilidad de ganar un rendimiento superior al esperado.

El riesgo es la posibilidad que los flujos de fondos reales sean diferentes a los flujos pronosticados, es la variabilidad del flujo futuro de fondos en torno de un valor esperado, cuando se analiza una inversión, se compara la rentabilidad potencial con el riesgo que se asume por esa inversión (Albornoz, 2006).

En igual sentido respecto a la consideración del riesgo (2006, pág. 152) realiza una primera aproximación, expresando que tiene relación con las posibilidades de obtener un determinado rendimiento. La incertidumbre de que están impregnadas las distintas variables lleva a que no sea posible obtener un resultado en condiciones de certidumbre del indicador de rentabilidad.

La versión más difundida del riesgo en las finanzas tradicionales esta representada por la variabilidad de los futuros rendimientos de una inversión en torno a su valor esperado.

Hay que destacar también la dicotomía existente entre riesgo e incertidumbre, identificando en cada uno de los términos tres grandes rasgos, tal como lo hace Ricardo Pascale (2006, pág. 155) que expone de la siguiente manera;

“Así cuando nos referimos a riesgo lo hacemos bajo las siguientes condiciones:

- a) Se saben cuáles son los eventos futuros;*
- b) Se conoce la dimensión de los mismos en términos de la inversión que se analiza;*
- c) Anticipadamente, también se conocen las probabilidades de ocurrencia de los eventos.*

Incertidumbre implica situaciones en las cuales:

- a) Se tiene conocimiento anticipado de los eventos futuros;*
- b) Puede o no conocerse la dimensión de los mismos;*
- c) No se conocen con anticipación las probabilidades de los mismos.”*

Cabe señalar que dentro del área de estudio de las microfinanzas se encuentra desarrollado el concepto de riesgo como así también la medición del mismo, siendo una cuestión importante a tener en cuenta.

La medición del riesgo es una labor relevante para todos los componentes de un sistema financiero, y por sobre todo dentro de las finanzas en general. Para ello, se crean entidades o entes, que tienen como actividad principal la de medir el riesgo que está asociado a cualquier organización que financie proyectos de empresa.

La agencia calificadora de riesgos tiene el compromiso de proveer al mercado financiero, calificaciones independientes, objetivas y oportunas, debiendo emitir opinión sobre la

capacidad futura de pago de los emisores y sobre los correspondientes instrumentos de crédito. Dentro de las funciones objetivos, a cumplir por la calificadora de riesgo, tienen como finalidad reducir las asimetrías de la información existente.

Por lo tanto, una calificación de riesgo es una opinión sobre la solvencia de una entidad o cualquier instrumento crediticio, utilizando una metodología de calificación establecida y definida previamente. Hay que destacar que las calificaciones de riesgo no son recomendaciones, esto último es importante dada la gran confusión existente sobre los informes técnicos de las entidades calificadoras.

La calificación de las Instituciones de Microfinanzas y de sus operaciones de fondeo a través de endeudamiento, se obtiene a partir de factores cualitativos y cuantitativos. El análisis e interrelación de estos, a través de la observación de su influencia sobre la calidad crediticia, determinarán la calificación final.

La misma se constituye en una opinión técnica independiente, como ya se dijo oportunamente, con relación al grado de solvencia, viabilidad, capacidad y voluntad de pago de los servicios comprometidos. Por lo tanto, las calificaciones no constituyen certidumbres con relación al pago de estos, se reitera esto último atento a educar sobre la importancia de la medición.

¿Cómo sería un procedimiento en torno a la medición del riesgo?

Este procedimiento debería estar organizado en etapas, cuyos mínimos pasos se intentan exponer a continuación (Pascale, 2006);

- A. Análisis de la información
- B. Análisis y evaluación
- C. Determinación de la calificación

A. Análisis de la información

La entidad calificadora solicitará información detallada sobre los elementos cualitativos y cuantitativos del ente u operación a calificar. En tal sentido, se requerirá información relacionada con aspectos contables, financieros, administrativos, de trayectoria y de estrategia comercial, entre otros, los cuales serán la base informativa utilizada para desarrollar el proceso de calificación.

La Agencia determinará la suficiencia y validez de la información recibida, para ser utilizada en el proceso de asignación de calificación.

Cuando la insuficiencia en la calidad de la información, o la falta de datos fiables, planteen serias dudas sobre la confiabilidad de la calificación a emitir, se informará de esta circunstancia como hecho relevante, por medio de la Autopista de la Información Financiera, tal como lo dispone la normativa vigente.

La Agencia no realizará una auditoría de la información recibida, quedando la veracidad de la misma, sujeta a la responsabilidad del ente a calificar.

B. Análisis y evaluación

La calificación de riesgo se basará en el análisis de factores de naturaleza cualitativa y cuantitativa. Desde esa perspectiva, el análisis y la evaluación del riesgo, contemplará el tratamiento de diversos factores con el objeto de englobar todos aquellos aspectos, algunos de los cuales trascienden el campo financiero, que permitan obtener una lectura que abarque un perfil completo del emisor, destacándose que algunos elementos considerados como cualitativos, serán particularmente considerados en la evaluación.

En el análisis de los instrumentos de deuda, se podrán considerar elementos que contribuyan a una mejora crediticia, con relación al riesgo intrínseco de los mismos, como los que suponen la existencia de garantías, resguardos (“covenants⁷”) o preferencias de pago.

Desde esa perspectiva, el proceso de asignación de calificación contendrá el tratamiento y análisis de los factores enumerados a continuación:

1. Organización y capacidad de gestión

Se considerará, principalmente, los aspectos vinculados a su trayectoria económico-social. El foco del análisis se pondrá también, en el sector donde opera. Con relación a los aspectos organizativos, se considerarán prioritariamente, aspectos tales como:

a. Composición societaria

b. Estructura de la organización. Diseño del organigrama de funciones y manuales de procedimientos utilizados

⁷ En inglés: a legal agreement between two people (un acuerdo legal entre dos personas).

- c. Existencia de sistemas informáticos
- d. Experiencia y capacitación de los recursos humanos de la organización.
- e. Características y funcionamiento de las instancias de análisis de riesgo y toma de decisiones
- f. Calidad y eficiencia de los sistemas operacionales
- g. Cumplimiento de los aspectos normativos que regulan la actividad

2. Tipo de entidad. Volumen de operaciones y posicionamiento de mercado

3. Estrategia comercial

Se examinarán las directrices que orientan el posicionamiento social y comercial de la entidad. El núcleo del análisis se centrará en:

- a. Plan de negocios
 - b. Política para el otorgamiento de crédito
 - c. Tipo de resguardos y garantías que respaldan los microcréditos que otorga.
 - d. Concentración y diversificación de los créditos otorgados
 - e. Gestión de mora
4. Desempeño operativo. Capitalización. Solvencia. Liquidez. Calidad de activos. Mora e incobrabilidad. Capacidad y sostenibilidad financiera. Condiciones de emisión.

El objetivo de este punto es analizar y evaluar los indicadores operativos y financieros que reflejan el comportamiento reciente de la empresa. Es el factor de mayor relevancia para la determinación de la asignación de la calificación por la naturaleza de las sociedades y sus características. Se examinarán:

- a. el Estado de Resultados, el Balance, el Estado de Flujo de Efectivo y la evolución del Patrimonio Neto
- b. la composición del Capital, la relación entre Capital y los activos de riesgo
- c. las disponibilidades sobre el total de obligaciones exigibles, descalces de plazos entre activos y pasivos, mecanismos de fondeo

5. Garantías ofrecidas para el respaldo de la operación

6. Observaciones de impacto económico y social

Se informará sobre el impacto económico y social que pudiera generar la Institución.

C. Determinación de la calificación

El análisis conjunto de estos factores, con las correspondientes ponderaciones y valuaciones, permitirá arribar a una robusta determinación del riesgo.

39

La asociación entre riesgo y rentabilidad.

Tal como se viene expresando, el objetivo principal y utilitarista de las finanzas tradicionales, y lo que más ocupa a los analistas es la creación de valor, y esta no se da en condiciones de certidumbre, sino que la misma se da en situaciones que involucran riesgos financieros, los que se asocian en cada una de las alternativas elegidas junto a una rentabilidad esperada.

De lo expresado surge que ni del análisis del riesgo separado, ni de la rentabilidad por otra parte pueden definir la decisión que se toma en torno al financiamiento de una actividad determinada, lo que vamos a desarrollar ahora es que ambas deben ser asociadas para la selección más apropiada.

La asociación normal y habitual entre estas magnitudes será que a mayor riesgo, mayor rendimiento esperado, y por lo tanto a menor riesgo, menor rendimiento.

La incorporación de la inflación.

Los diversos países tienen ritmos y tiempos diferentes, padecen o no, en alguna medida, procesos inflacionarios, sin importar que grado de desarrollo posean.

La inflación, además de incidir en los procesos económicos, tiene una singular significación en el proceso de análisis financiero y en la toma de decisiones, por tratarse de un componente macroeconómico que indica la variación de los precios de los bienes y servicios.

En el análisis financiero se debe ser cuidadoso en el tratamiento de las alternativas, ya que necesariamente hay que incluir al problema inflacionario como tal. Cuando se analiza un crédito y desplazamos los flujos de fondos por una cantidad de tiempo, además del esfuerzo en proyectar los ingresos de los emprendimientos y sus costos asociados para

el mismo período, hay que pronosticar cuál puede llegar a ser la inflación de dicho periodo. La falta de consideración de las variables macroeconómicas, es decir el contexto donde se desempeñan tanto los emprendedores sociales como las organizaciones crediticias, hace que vayan perdiendo capacidad de financiamiento, situación que luego volveremos a retomar.

En las condiciones en que se dan estas situaciones o periodos inflacionarios, las finanzas tradicionales reflejan en las tasas de interés su impacto, reconociendo un “premio por inflación”, colocando la tasa de interés real por encima de esta última. Es por ello que se puede colegir que los cambios en la tasa de inflación llevarán consigo aumentos en la tasa nominal de interés, la que, como se expresó precedentemente tiene un componente inflacionario (Pascale, 2006).

Efectos de la inflación en la evaluación de proyectos.

Tal como se mencionara y aproximando a una definición solemos denominar inflación al aumento en el nivel general de precios de una economía, ese cambio consiste en un promedio de las variaciones de precios, correspondientes a los insumos y productos de cada sector de negocios.

Como todo promedio, debe ser analizado considerando la dispersión de los datos, y para el caso de que sea realmente grande la misma, el promedio en sí mismo será poco representativo de la situación específica del negocio de que se trate.

En las economías actuales el nivel de inflación suele ser bajo, esto es entre un 2 o 3% anual, por lo que en la evaluación de inversiones deben realizarse estimaciones de los diversos cambios de precios que puedan afectar el negocio en particular, claro está que estamos hablando de aquellos cambios de precios que puedan ser previstos, y por ello en muchos casos se habla de expectativas inflacionarias.

Si bien en la estructura actual de precios los mismos pueden estar influidos por alguna circunstancia específica del momento, como ser los precios relativos de alguna fuente de energía (petróleo), para estos casos se formulan de modo explícito estimaciones de la estructura final esperable y el ritmo temporal. Por otro lado los precios relevantes para el negocio pueden estar influidos por la evolución del tipo de cambio, en nuestro caso sería del dólar norteamericano.

Las relaciones de tipos de cambio suelen ser bastantes oscilantes, y a veces son marcadas, los efectos de algunas de ellas pueden atenuarse mediante coberturas.

Tal como es de público conocimiento el proceso inflacionario en el que se encuentra el país no debe ser ajeno al diseño de políticas públicas locales que receipten este problema, lo reconozcan y desarrollen productos a la conveniencia de los emprendedores teniendo en consideración su incidencia.

Las variables flujo y de stock.

En el análisis microeconómico, al menos en su forma clásica, los desarrollos de inversiones y financiamiento se asientan en variables de flujo, por lo que se pueden igualar los costos marginales y los ingresos marginales, y, en este punto, maximizar el beneficio. Sin embargo, una y otra organización pueden llegar a obtener un mismo beneficio efectuando inversiones de diversos tamaños, dependiendo de la financiación pueden tener resultados diversos y similares.

El moderno enfoque de las finanzas toma en cuenta no solo los ingresos y costos (que son variables de flujo), sino también las variables de stock que se han invertido para generar esos flujos (como por ejemplo montos a cobrar, inventarios de bienes, inversiones en bienes de capital) así como las fuentes de financiamiento que se han utilizado.

En este sentido, se depende de la teoría tradicional de las finanzas, que se buscará la utilización óptima de recursos, de manera tal que la preocupación para por el mejor empleo de los recursos financieros que una empresa tiene a su disposición (Pascale, 2006, pág. 9) algo que es notoriamente contrario a lo que se intenta avanzar en el desarrollo de las microfinanzas solidarias, ya que no persiguen la generación de valor, sino que, en principio, van a constituir una herramienta para el impulso de los emprendimientos sociales.

Las finanzas tradicionales, como bien sostiene (Pascale) y (Albornoz), en sus trabajos, son un área de creación de valor como propósito sustancial, a esta altura de la exposición;

“...el tema central de las finanzas resulta ser, entonces, la utilización más adecuada de los recursos financieros en términos de los objetivos perseguidos (esto es, la creación de valor); en definitiva, su campo de estudio es cómo asignar mejor los

recursos y desplazarlos en el tiempo en un contexto incierto; asimismo, el rol de las organizaciones económicas en la facilitación de esa asignación...” (Pascale, 2006, pág. 9)

Se destaca que, en las finanzas tradicionales, en el proceso de asignación de recursos existen distintos roles que importan en el estudio de las mismas, estas organizaciones económicas, que si bien no se va a profundizar cada uno de ellos, se los menciona y estos son:

1. Los individuos y las familias
2. Las empresas
3. Los intermediarios financieros
4. Los mercados de capitales

Las microfinanzas.

Para implementar cualquier plan de inclusión financiera coherente, se debe tener como primer requisito conocer la demanda, básicamente ¿quién está en condiciones de participar solicitando financiamiento?

Las microfinanzas tienen su fundamento en la intermediación y de cuya población objetivo se encuentra compuesta por aquellos sectores más debilitados del escenario económico, microempresarios podríamos denominarlos, para el caso de que estemos utilizando términos de la ideología hegemónica de las finanzas capitalistas, pero que son familias emprendedoras con un alto grado de sensibilidad social, y que nada tienen que ver con la especulación financiera.

Las microfinanzas tienen un origen desde las bases sociales, a partir de la cada vez más cantidad de expulsados del sistema de créditos tradicional por el desarrollo del sistema económico capitalista.

Los microcréditos forman parte de lo que se denomina finanzas inclusivas y forman parte de un mercado que es mucho más amplio al que cualquier persona puede imaginarse. Así se considera que son microcréditos a aquellos préstamos otorgados a personas con el objeto de atender a necesidades vinculadas a la actividad productiva (comercial o de servicios), a través de una metodología específica como ser la “banca comunal”, algo que sin dudas es asimilable al Programa Banco Solidario.

En orden al desarrollo, podemos recuperar algunos conceptos clave en materia de actores dentro de el área de estudio de las microfinanzas, a saber:

Instituciones de Microfinanzas: se consideran como tales a las entidades con o sin fines de lucro que otorguen microcréditos. Ellas pueden ser emprendimientos de la Economía Social como asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, o sociedades comerciales, entre otras.

Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda la suma establecida por el Artículo 2 de la Ley 26.117.

Operaciones de Endeudamiento de Instituciones de Microfinanzas: son las operaciones de fondeo en el sistema financiero o a través de la emisión de instrumentos en el mercado de capitales.

Características de las microfinanzas.

Las microfinanzas abarcan la oferta de servicios financieros dirigida a personas con un bajo nivel de ingreso que realizan actividades socio económicas en pequeña escala, general mente de auto empleo (Muñoz Ruth, 2007).

Las principales características del microcrédito provienen de su nombre y se las puede enumerar de la siguiente manera (Lacalle, 2008):

- El objetivo de estos instrumentos es reducir los niveles de pobreza, es decir, mejorar las condiciones de vida de los más pobres. Sacar del círculo vicioso de la pobreza a los más desfavorecidos a través de la financiación de pequeños negocios.
- Nacen como repuesta a la falta de acceso al crédito por parte de millones de personas excluidas de los sistemas financieros formales. Por tanto, son una herramienta para reducir las diferencias en el acceso a la financiación.
- No nos podemos olvidar de que este producto financiero es un préstamo, y como tal, debe ser devuelto el principal junto con los intereses. Además, estos productos financieros buscan la viabilidad financiera futura, de forma que el beneficiario no siga dependiendo eternamente del préstamo o la ayuda. Es decir, apuestan por la autoalimentación del sistema.

- Se centran en préstamos de pequeñas cantidades de dinero para los más necesitados. La cuantía media de los microcréditos varía mucho dependiendo del continente donde se preste.
- Son operaciones de préstamo muy sencillas y con pocos trámites burocráticos.
- Los periodos de reposición son muy cortos y en cada reembolso las cantidades también son muy pequeñas. Lo más común es que la devolución del principal y los intereses sea semanal o mensual.
- Se conceden sin avales ni garantías patrimoniales. El microcrédito se basa en la confianza hacia el prestatario, bien porque su proyecto de negocio constituya el aval por sí mismo, porque exista un aval o garantía solidaria o porque, simplemente, la persona a la que se le concede ofrece una seguridad de reembolso.
- Los recursos prestados se invierten en actividades escogidas de antemano por los propios prestatarios.

Siempre es el objetivo principal que persiguen las instituciones de las microfinanzas es el de reducir los niveles de pobreza.

Este sistema ha resultado ser efectivo en la lucha contra la pobreza, permitiendo un incremento en los ingresos de los prestatarios a través de la implantación de pequeñas empresas. Este incremento de los ingresos permite devolver el crédito, mejorar el nivel de vida de la familia e incluso ahorrar parte de esos ingresos para poder aumentar el negocio en el futuro. También es necesario destacar como, en muchos lugares, el microcrédito ha sido el primer paso en toda una cadena de actividades de desarrollo comunitario; a medida que las familias de una región ven crecer sus ingresos y vislumbran posibilidades de vivir un futuro digno, comienzan a luchar por ciertos servicios comunitarios como agua potable, educación, sanidad, etc.

A modo de compendio de las diferencias que existen entre las finanzas tradicionales y las microfinanzas podemos destacar el cuadro siguiente:

Tabla n° 1. Comparación entre un crédito tradicional y el microcrédito.

| | Crédito Convencional | Microcrédito |
|-------------------------------|---|---|
| Propiedad y forma de gerencia | Institución maximizadora de beneficios y accionistas individuales. | Bancos, sobre todo instituciones de microfinanzas y ONG. |
| Características del cliente | Diversos tipos de empresas formales e individuos con un nivel de ingresos medio o alto. | Empresarios/microempresarios de bajo ingreso con firmas familiares rudimentarias y limitada documentación formal. |
| Características del producto | Montos grandes. Largo plazo. Tasas de interés de mercado. | Montos pequeños. Corto plazo. Tasas de interés bajas. |
| Metodología del préstamo | Colateral. Documentación formal. Pagos mensuales. | Análisis de deudor y de flujo de caja con inspección en el sitio. Pago semanal o bisemanal. |

Fuente: "Guía sobre microcréditos" por Begoña Torre Olmo pag. 36.

El objetivo de exponer las visiones de las finanzas tradicionales y las microfinanzas se van a complementar en el siguiente capítulo con la exposición de todas las apreciaciones respecto del riesgo crediticio y sus implicancias en el ámbito de financiero, más allá de que la mirada se centra en las actividades financieras de la economía social y solidaria, el trabajo de investigación necesariamente debe contemplarlas.

Capítulo 4. Hacia un modelo de medición del riesgo aplicado a las microfinanzas.

El análisis que se realiza a las microfinanzas lo es desde el punto de vista de los actores principales, ya que la economía social es tan amplia que conviene reducirla a aquello que estudia. Por ello, en el presente capítulo se analiza la posibilidad de contar con una medición del riesgo y rendimiento de los créditos otorgados a través del banco solidario como así también los elementos de sustentabilidad de los emprendimientos, en caso de que exista dicha posibilidad.

46

El acuerdo internacional sobre regulación y supervisión bancaria denominado “Nuevo Acuerdo de Capital”, aprobado en 2004 por el Comité de Basilea y conocido como Basilea II, exige a las entidades financieras de los países que se adscriba al mismo una revisión de sus dotaciones de capital para cubrir los riesgos.

Tal como fuera expresado en el apartado dónde se expuso la medición del riesgo como un importante elemento dentro de todo el sistema financiero, por cuanto las entidades financieras y de microfinanzas supervisadas requieren adoptar procesos internos que sean capaces de poder medir el riesgo de crédito como salvaguarda de la inversión.

La explicación y predicción del riesgo de impago en microfinanzas deben ser abordadas de una manera distinta a la habitual en la banca comercial debido a la finalidad que persiguen las mismas tal como se expresó precedentemente al describir en que consisten las microfinanzas, y al proceso de elaboración de un sistema de medición del riesgo de microcrédito. Preguntas tales como: ¿conviene este emprendimiento?, ¿cuál es el límite de crédito que debo aceptarle en su solicitud?, ¿cómo puedo reducir el riesgo de impago?, etc., son cuestiones que deben acompañarse de una respuesta acertada, dado un determinado entorno macroeconómico.

Establecer un modelo para medir el riesgo crediticio es fundamental, si bien antes se expuso una serie de parámetros, en esta parte del trabajo se exponen la metodología que se podría emplear en la consecución de un modelo de credit scoring⁸, específico para

⁸ En inglés, a score based on analysis of a person's credit files which represents their creditworthiness and which banks use to evaluate the potential risk of lending them money. (un puntaje basado en el análisis de los archivos de crédito de una persona que representa su solvencia y que los bancos usan para evaluar el riesgo potencial de prestarle dinero).

instituciones de las microfinanzas junto con un marco teórico que le otorga un sustento técnico.

El concepto de medición del riesgo.

Los credit scoring (o medición de los riesgos), según Hand and Henley (1997), son procedimientos estadísticos que se usan para clasificar a aquellos que solicitan crédito, inclusive a los que ya son clientes de la entidad crediticia, en los tipos de riesgo 'bueno' y 'malo'. En sus inicios, durante los años setenta, las aplicaciones del credit scoring se construían con técnicas estadísticas (en particular, con el análisis discriminante). Posteriormente, los métodos empleados evolucionaron a técnicas matemáticas, econométricas y de inteligencia artificial en la actualidad. En cualquier caso, la construcción de toda aplicación del credit scoring se realiza tomando la información del emprendedor contenida en las solicitudes del crédito, de fuentes internas e, incluso, de fuentes externas de información.

En general, estos métodos de calificación de créditos se aplican para obtener un conocimiento sobre distintos aspectos tales como los siguientes:

- a) el comportamiento financiero en cuanto a los productos solicitados y a la morosidad;
- b) la relación entre el riesgo y rentabilidad. El credit scoring aporta información sobre el precio o prima por riesgo, volatilidad, diversificación, etc.;
- c) el coste de la operación. La agilización general de procesos que se consigue con el credit scoring permite la reducción del coste en el proceso de concesión de un crédito.

A continuación se realiza un recorrido por los principales métodos estadísticos aplicados por la banca comercial, el cual servirá como marco teórico a los efectos de exponer un modelo aplicable a las microfinanzas, para el caso de que sea esto viable.

a) Análisis Discriminante

El análisis discriminante consiste en una técnica multivariante que permite estudiar simultáneamente el comportamiento de un grupo de variables independientes con la intención de clasificar una serie de casos en grupos previamente definidos y excluyentes entre sí (Fisher, 1936).

La principal ventaja de esta técnica está en la diferenciación de las características que definen cada grupo, así como las interacciones que existen entre ellas. Se trata de un modelo más que apropiado para clasificar buenos y malos pagadores a la hora de devolver un crédito. Cabe señalar que en contraposición este modelo presenta inconvenientes en el análisis discriminante tal como la rigidez para cumplir las hipótesis de partida (linealidad, normalidad, homocedasticidad e independencia) y, sobre todo, la incapacidad para el cálculo de las probabilidades de impago.

Altman (1968) desarrolló la metodología más utilizada para pronosticar la insolvencia empresarial aplicando variables explicativas en forma de ratios. La Z-score de Altman se interpretaba a través de las variables ingresos netos/ventas, ganancias retenidas/activos, EBIT/activos, valor de mercado del patrimonio neto/valor libros de la deuda y ventas/activos. Esta metodología se adaptó posteriormente a la predicción de la morosidad de clientes de entidades bancarias.

b) Modelos de Probabilidad Lineal

Existen lo que se denominan modelos de probabilidad lineal, estos utilizan un enfoque de regresión por cuadrados mínimos, donde la variable dependiente (variable dummy) toma el valor de uno (1) si un cliente es fallido, o el valor de cero (0) si el cliente cumple con su obligación de pago. La ecuación de regresión es una función lineal de las variables explicativas. Orgler (1970) fue el precursor de esta técnica usando el análisis de regresión en un modelo para préstamos comerciales.

Asimismo, este mismo autor recurrió a la misma técnica para construir un modelo de credit scoring para préstamos al consumo (Orgler, 1971), resaltando el elevado poder predictivo de las variables sobre el comportamiento del cliente, como resultado de ello clasifica fundamentalmente en cuatro grandes grupos: liquidez, rentabilidad, apalancamiento y actividad.

c) Modelos Logit (regresión logística)

Quienes aplican este método lo utilizan para calcular la probabilidad que tiene un cliente para pertenecer a uno de los grupos establecidos a priori (no pagador o pagador). La clasificación se realiza de acuerdo con el comportamiento de una serie de variables independientes de cada observación o individuo. La principal fortaleza del modelo de regresión logística radica en que no es necesario plantear hipótesis de partida, como por ejemplo la normalidad de la distribución de las variables, mejorando el tratamiento de las

variables cualitativas o categóricas. Además, este modelo presenta la ventaja de medir la probabilidad de incumplimiento al mantener la variable explicada siempre dentro de un rango de variación entre cero y uno (Wiginton, 1980).

d) Modelos de Programación Lineal

Hand (1981), Showers y Chakrin (1981) y Kolesar y Showers (1985) sentaron las bases de aplicabilidad de esta técnica en la actividad bancaria, este tipo de modelos presentan mayor validez cuando se desconoce la forma que pueda mantener la relación funcional entre las variables y permiten programar plantillas o sistemas de asignación de rating sin perder de vista el criterio de optimización de clientes correctamente clasificados.

e) Redes Neuronales

Las redes neuronales artificiales tratan de imitar al sistema nervioso, de modo que construyen sistemas con cierto grado de inteligencia.

Davis, Edelman y Gammerman (1992) publicaron un trabajo comparando esta técnica con otras técnicas alternativas de clasificación de clientes. Con posterioridad, Ripley (1994) y Rosenberg y Gleit (1994) describieron algunas de las aplicaciones de las redes neuronales empleadas en las decisiones gerenciales sobre el crédito y sobre la detección del fraude. Desde entonces, gracias al avance en nuevas tecnologías, se han diseñado sistemas avanzados para el objetivo de la clasificación de 'buenos' y 'malos' clientes potenciales.

f) Árboles de Decisión

La aportación de Breiman, Friedman, Olshen y Stone (1984) fue determinante para el desarrollo de otros trabajos utilizando esta técnica. Entre ellos, Makowski (1985), Coffman (1986) y Carter y Catlett (1987) aplicaron modelos de árboles de decisión para la clasificación de clientes en términos de credit scoring. Boyle, Crook, Hamilton y Thomas (1992) realizaron un estudio comparado de esta metodología con el análisis discriminante, confrontando así una técnica paramétrica ante otra no paramétrica.

La principal ventaja de esta metodología es que no está sujeta a supuestos estadísticos referentes a distribuciones o formas funcionales.

Modelos de Credit Scoring (medición del riesgo) en las Instituciones de Microfinanzas

Resulta sumamente necesario contar con la aplicación de un análisis del riesgo de crédito en las entidades de microfinanzas el cual se manifiesta de la misma forma que en el sistema financiero (bancos) para poder alcanzar el objetivo de la sustentabilidad de cada uno de los microsistemas crediticios. Desde sus orígenes, la actividad microfinanciera ha buscado sistemas de gestión adecuados para minimizar los costes, más allá de las normas dadas por la ley 26117⁹. Las limitaciones e inconvenientes en la elaboración de sistemas de calificación estadística del emprendedor tomador del crédito plantean dificultades a la hora de construirlos, hecho que se refleja en la escasa literatura existente hasta la fecha sobre modelos de credit scoring para las instituciones de las microfinanzas. Hay autores que discuten sobre la conveniencia o no y sobre la posibilidad de éxito de los modelos de crédito scoring para las microfinanzas. Ese es el caso de Dennis (1995) y Kulkosky (1996), quienes aportan las limitaciones, ventajas e inconvenientes de los modelos de evaluación del riesgo de crédito en las microfinanzas.

Los modelos de credit scoring en microfinanzas publicados hasta la actualidad generalmente están diseñados en las regiones de América Latina y del Sur de África, como lo evidencian Vogelgesang (2003) y Kleimeier y Dinh (2007) en sus investigaciones. Por su parte, Schreiner (2002) afirma que los modelos planteados por Sharma y Zeller (1997), Reinke (Reinke, 1998) y Zeller (Zeller, 1998) no son estadísticamente válidos, al tiempo que indica que los modelos de Sharma y Zeller (1997) y de Zeller (1998) no son viables por estar contruidos sobre grupos mancomunados, argumentando que el credit scoring no tiene validez para préstamos en grupo.

Esta limitación que discuten los autores, resulta más que frondosa ante la distinción de los pensamientos hegemónicos que en otras ocasiones han promulgado, dando cuenta necesariamente de que la economía social y solidaria reporta un nuevo enfoque a tener en cuenta, este es el de la mancomunidad social de los integrantes, apareciendo como con vida propia la economía de la ciudad.

La construcción de un modelo de credit scoring que sea aplicable y de utilización para las instituciones de microfinanzas implica una serie de limitaciones y desventajas que en la generalidad de los casos incrementan la dificultad para llegar a obtener resultados

⁹ Ley 26117 PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL publicada en el BO 21/07/2006 – Dato de infoleg (http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=112)

razonables. A continuación se exponen algunas de las tantas limitaciones que han sido determinantes al momento de construir un modelo de scoring para las microfinanzas, asimismo se expone que podrían ser objeto de un estudio con una mayor profundidad y que del mismo puedan surgir otras limitaciones.

a) El historial de crédito

En la mayoría de los casos, los emprendedores carecen de un historial, esto va asociado a lo que oportunamente en este trabajo se ha expuesto, es decir estamos ante personas que por sus características no califican para ser incluidos dentro del sistema financiero tradicional, ya sea por la escala o por otro tipo de factores (Muñoz, 2007). Los excluidos del sistema, por el mismo sistema, y sus procesos de selección, al intentar generar un proceso del que su origen y estudio científico deviene del mismo sistema tradicional, estaría condenado al fracaso.

b) La figura del analista de crédito

En este punto, al participar una persona que capta la información, encuentra la debilidad en la carga subjetiva que posee la recolección de la información ante la falta de standarización y de los parámetros a considerar en dichas valoraciones.

c) El sistema de información

A las claras el sistema es fundamental en el proceso, establecer un mecanismo que pueda agrupar toda la información recolectada y de ella obtener un producto para la toma de decisiones es clave.

Surge la pregunta ¿Por qué es necesario contar con un modelo de medición de riesgos?

Lo que hay que tener siempre en consideración es que los usuarios del sistema de microcréditos son marginados del sistema financiero hegemónico tradicional, por lo cual no estamos utilizando un mecanismo para excluirlos nuevamente aún más, sino lo que se pretende en esta exposición, es que por medio de la utilización de estos modelos se obtiene el riesgo que va asociado a un emprendimiento o propio de un emprendedor y de esta manera poder morigerar la tasa de interés aplicable al costo de dicho crédito, también con el cálculo del capital necesario para la operación en el marco de los modelos internos de requerimiento de capital de Basilea II.

La ley 26.117 (op. Cit) cuya denominación es “PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL”, y su reglamentación establecen una tasa de interés máxima aplicable a los microcréditos. Cabe señalar que esta tasa es de referencia, y los programas que se establezcan en el marco de esta ley podrían tener una tasa menor atento a la calificación que se haga al emprendedor, es en este sentido en el cual surge la propuesta de calificar cada crédito y cada emprendimiento.

En resumen, de la investigación en este punto intenta orientarse a lo expresado en el párrafo precedente como así también dejar de manifiesto que no existe una gran bibliografía respecto del tema y que a las claras queda un amplio margen para iniciar sobre el particular una investigación mucho más profunda. Otra línea de estudio llevaría a analizar el impacto de las técnicas de mitigación del riesgo de impago para las entidades de microfinanzas, previstas en el Acuerdo de Basilea II.

La intervención necesaria para evitar los abusos en los microcréditos.

Desde que la ONU proclamó al 2005 el “año mundial del microcrédito”, ha sido visible mucho más estos programas que se impulsan a medida que deviene una crisis económica o financiera de los países con menor grado de desarrollo que los centrales.

Fue Muhammad Yunus, quien ante la ONU presentó una visión del sector que es alarmante;

“Creamos el microcrédito para combatir a los usureros, no para generarlos ... el microcrédito debe ser considerado como una oportunidad para que la gente salga de la pobreza por la vía comercial, pero no como una oportunidad para hacer dinero a costa de los pobres” (Clarín.com, 2010)

En este punto hay que destacar que el compromiso que asumen los gobiernos locales junto a los niveles superiores en la promoción de políticas públicas tendientes a mitigar el flagelo de la pobreza es una de las principales herramientas para evitar que proliferen instituciones que tienen a la usura como fin último.

Las herramientas legales, refiriéndome al andamiaje de leyes decretos y resoluciones de los órganos de gestión, sumado a la creación de instituciones intermedias, el conjunto de cooperativas (que forman parte de la economía social tradicional) y mutuales, los encuentros a nivel federal que se fomentan desde entes como FONCAP¹⁰, RADIM¹¹, por

¹⁰ www.foncap.org.ar

mencionar algunas, concientizan sobre la importancia no sólo del valor agregado que tiene la dimensión financiera, sino también la capacitación y la generación de otros servicios no financieros que enaltecen el trabajo para que los miembros de la economía social y solidaria estén protegidos de quienes ven en ellos un negocio pujante.

Contar con el marco legal y una decisión de que el ayudar en la formalización de las actividades como política pública es de gran valor y amerita un especial reconocimiento, es sabido y de público conocimiento las causas que existen en la región del gran Santa Fe de instituciones u organizaciones ilegales¹² que se dedican a financiar a plazos muy cortos y con tasas de usura generando una cantidad de emprendedores captados y reducidos a perder no sólo aquello que les costó mucho esfuerzo, sino también las posesiones personales que utilizaron para garantizar los créditos.

Generar políticas públicas en pos de promover instituciones de microfinanzas con el propósito de fomentar la colaboración entre los grupos diversificados de emprendimientos hace al desarrollo local en términos de una mejora en las economías domésticas que impulsa en la región el combate contra la pobreza, y por lo tanto en ese sentido deben destinarse todos los esfuerzos que como sociedad se le demanda a quienes nos representan en el ejercicio de la gestión pública.

¹¹ www.redmicrocredito.org

¹² <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/la-causa-que-investiga-bandas-prestamistas-sumo-14-nuevos-detenedos-n140694>

Capítulo 5. El programa Banco solidario de la Ciudad de Santa Fe.

Introducción.

En el presente capítulo se expone el caso investigado, su contexto, su caracterización socio - política, como así también un estudio general de los actores involucrados que dan vida a la economía social y solidaria en el territorio de estudio y fomentan herramientas como en el presente caso, financieras, con más en la suma de políticas públicas tendientes al progreso y desarrollo de la localidad, sin dejar de lado la importancia que tiene para el diseño de esas políticas públicas su entorno, descripción de los roles que asumen las administraciones locales, a la par de las nuevas demandas que la sociedad en su conjunto le requieren a los gobiernos.

La proximidad del nexo entre administración – administrado es de crucial para el entendimiento a la hora de poder encontrar el justificativo de las acciones que toman los gobiernos locales.

Diseñar políticas de gestión en función a los requerimientos demandados por la coyuntura social, es un primer paso que se debe dar toda sociedad, colocar en la agenda de gobierno temas de promoción de emprendimientos sociales y solidarios acerca más a la administración pública con el vecino que se encuentra atravesando una situación de crisis financiera y económica. El desafío de transformar una política de gestión en una política pública tiene un sentido aún mayor para el progreso sostenido de quienes son destinatarios de esa política pública.

En el Municipio de Santa Fe existen diversos organismos públicos que se encuentran trabajando en este campo, entre ellos podemos mencionar: La Dirección de Economía Social y la Subsecretaría de Empleo a nivel municipal; la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de la Producción a nivel provincial y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en el nivel Nacional, entre otros que adquieren similar importancia por cuanto sus fines son tangenciales y convergen en la promoción de la ayuda a las personas, destacando en cada caso que cada gestión política de gobierno ha modificado las denominaciones y la subordinación a distintas autoridades ministeriales.

Por fuera del sector público, existen otras instituciones que intervienen territorialmente en la creación, fortalecimiento y promoción de prácticas de economía social y solidaria, pudiendo mencionar aquellas que han cobrado mayor visibilidad en los últimos años; el foro de economía social y solidaria de la provincia de Santa Fe, Federaciones Cooperativas, Confederaciones, Institutos de promoción de Economía Social, Federaciones Mutuales y otros actores institucionales como ser las Universidades, que merecen el mismo reconocimiento, y que no se puede dejar de mencionar, no obstante de que el presente trabajo está centrado en un caso en particular, la mención de estos últimos es necesaria.

La transversalidad que poseen las políticas sociales queda puesta de manifiesto en la gran especificidad detallada en los dos párrafos precedentes, y que la importancia en cuanto a la atención debería encontrar su contrapartida en las participaciones dentro de los presupuestos públicos de gobierno.

Entorno socio demográfico.

La Provincia de Santa Fe está dividida política y administrativamente por 19 departamentos que a su vez se dividen administrativamente cada uno en unidades más pequeñas formando municipios y comunas, dentro de ellos se encuentra el Departamento La Capital que tiene una población proyectada de 578.665 habitantes según el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC)¹³.

La Ciudad de Santa Fe es también la capital provincial y forma parte de uno de los principales aglomerados urbanos que posee la provincia. Su desarrollo siempre fue objeto de numerosos enfoques, pero siempre se ha visualizado como un eje de la administración pública más que por su desarrollo en los sectores de la producción y el comercio, hecho que no es del todo acertado y que no es compartido, pero que tampoco es objeto central que deba ser tratado en el presente.

Explorar la composición de la población de la Ciudad de Santa Fe, nos lleva a tener en cuenta que tiene unos 426.145¹⁴ habitantes proyectados, conformando un aglomerado urbano de los más grandes que contiene la provincia, como así también de aquellos que cuentan con una elevada densidad de población del país.

¹³ Fuente: IPEC – www.estadisticasantafe.gob.ar (Población estimada a 2019)

¹⁴ Fuente: IPEC – www.estadisticasantafe.gob.ar (Población estimada a 2019)

Una visión ampliada utilizada por los institutos de estadísticas es agrupar en grandes centros urbanos los estudios que realizan y para ello construyen diversos indicadores en particular el índice de desocupación, si se toma el dato del segundo trimestre del año 2020 contamos con una desocupación que llega al 20,3%¹⁵ para el aglomerado gran Santa Fe. Tener en claro la situación socio demográfica de la región, es de suma importancia para el diseño e implementación de políticas públicas, que tengan como destinatarios aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.

La construcción de políticas públicas para el sector que comprende a la economía social y solidaria permite la intersectorialidad, transversalidad y territorialización entre los diferentes organismos del Estado, en sus diferentes niveles de actuación y en conjunto con la sociedad (Hintze S. , 2007, págs. 111-135). Conocer las diferentes expresiones de la economía social y solidaria a nivel socio territorial se torna de gran importancia porque es necesario cuantificar las experiencias y conocer su conformación, permitiendo conocer sobre su producción y localización permitiendo de esta manera contextualizar a partir de esa información territorial (Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C., 2017, pág. 2).

En esa línea de trabajo relevar la economía de los emprendimientos, dar lugar a que su estudio necesariamente esté estrechamente vinculado a la reproducción de las unidades domésticas y comunidades, y que éstas no existen aisladas de redes y articulaciones más amplias que superan la relación exterior de intercambio en un mercado (Coraggio, J. L. y Sabaté, A., 2010).

El mapeo realizado en la Ciudad de Santa Fe por Cardozo, Serafino Sotto y Tealdo (2017) obtiene una imagen de los emprendimientos productivos que existen en el municipio, sin dejar de destacar que existen numerosos más que no se han dado a conocer, tal como lo mencionan los autores, y que no obstante a ello es una muestra representativa para poder trabajar contando con datos concretos y conforme lo exponen, estas experiencias representan el 77% de total de prácticas de la economía social y solidaria del territorio santafesino.

Tomando la información del registro de emprendedores de la municipalidad de Santa Fe (REPLo) en el que se encuentran registrados un total de 859 emprendedores, utilizando la segmentación en los 7 rubros que lo componen tal como se detalla en el cuadro

¹⁵ fuente: IPEC - <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2020/10/MerTraSF-2do-trim-2020.pdf>

siguiente, se pueden obtener conclusiones que pueden ser utilizadas para el diseño de políticas públicas en beneficio de los emprendedores.

Tabla n° 2. Composición agrupada por rubro de los emprendedores con domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Fe inscriptos en el REPLo.

| Rubro | Cantidad | % s/el total |
|-------------|----------|--------------|
| Alimenticio | 80 | 9,31% |
| Artesanías | 259 | 30,15% |
| Carpintería | 10 | 1,16% |
| Herrería | 21 | 2,44% |
| Textil | 180 | 20,95% |
| Plantas | 3 | 0,3% |
| Servicios | 108 | 12,57% |
| Otros | 198 | 23,12% |
| Total | 859 | 100% |

Fuente: (Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C., 2017, pág. 13)

Desarrollar espacios, redes, y vínculos entre los emprendedores es un pilar fundamental en la creación de valor, y esto necesariamente debe contener todos los actores de la sociedad, Gobierno en todos sus niveles y las Universidades, a través de la concertación de trabajo de estos actores para que los emprendimientos productivos puedan recibir formación y también logren dejar la individualidad y comiencen a asociarse con otros emprendimientos del mismo rubro o conexos a su fin (Lozeco, 2015, págs. 174-181).

Poniendo como objeto de estudio a las unidades emprendedoras que forman la economía social y solidaria, y producto de una investigación realizada por Rossler (2016) los agrupa en función a la cantidad de participantes en los emprendimientos el 37,93% son unipersonales y el 48,28% se trata de dos personas, lo que expresa una imagen de magnitud.

Otro dato que merece ser destacada el que se obtiene sobre la base de emprendedores que se acercaron al Centro de Emprendedores de la Economía Social (CEES) que funciona dentro de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, el 55,17% de los encuestados lo hizo para participar de espacios de comercialización y sólo el 6,90% por financiamiento. Estos datos son más que elocuentes a la hora de que el Estado local tenga una participación necesaria en la dimensión

financiera a los microemprendimientos sociales habida cuenta de la posibilidad de generar una capacidad de gestión financiera que sea incluida dentro de las políticas de estado con miras hacia el futuro de la Ciudad (Rossler, 2016).

Estudiar como caso un programa dentro de un gobierno, requiere que sea necesario exponer el origen del mismo, es términos de su marco legal, es decir que tenemos por delante que exponer una serie de normativas legales que culminarán dándole vida al objeto de estudio. Una vez que hayamos cumplido con ese objetivo, se va a exponer la operatoria dentro del mismo, para luego ensayar algunos análisis a modo de conclusión sin emitir juicios de valor.

Marco legal del banco solidario.

El 21 de diciembre de 2004, se promulga la ley provincial n° 12375 que tiene como denominación “Programa de promoción y asistencia a emprendimientos productivos sociales”, cabe señalar que la ley Nacional n° 26117 es de fecha 21 de julio de 2006, por lo que no hay mención de adhesión a leyes nacionales y dicho programa es creación del Gobierno Provincial.

Este programa de promoción creado por el Gobierno Provincial y con fuerza de Ley tiene por objetivos básicos los siguientes:

- a) Incentivar, acompañar y favorecer iniciativas de creación de puestos de trabajo brindando apoyo a quienes lo necesiten para comenzar o continuar una actividad productiva sostenible en el tiempo y la incorporación o consolidación de emprendimientos dentro del sistema productivo en el marco de las estrategias locales y regionales, implementando los instrumentos necesarios a fin de fomentar el desarrollo productivo progresivo.
- b) Favorecer la inclusión social a través del trabajo, lo cual implica superar la situación de pobreza, mejorando los ingresos por hogar y la calidad de vida de todos aquellos que participen del programa.
- c) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, cooperación, solidaridad e incentivo a la participación colectiva, promoviendo de esta manera procesos asociativos locales, institucionales y productivos, potenciando el uso de los recursos económicos y financieros nacionales, provinciales y locales que garanticen la perdurabilidad de los emprendimientos.

d) Aprovechar los recursos y la capacidad institucional existente, promoviendo el desarrollo local, logrando de esta forma hacer frente a los desequilibrios del mercado laboral.

e) Fomentar estrategias de desarrollo local en los municipios y comunas como así también la promoción de profesionales, idóneos, estudiantes, etc. De la región para que participen en la asistencia a los emprendimientos.

Y para el logro de los objetivos básicos descriptos precedentemente, los legisladores han decidido dotarlo de financiamiento a fin de que se impulse a lo largo de las distintas gestiones de gobierno que pudieran sucederse en el futuro.

Por decreto del Gobernador de la Provincia de Santa Fe, n° 2238 de fecha 29 de septiembre de 2005, se reglamenta la Ley 12375, con una serie de definiciones y procedimientos respecto de la operatividad de la norma legal. Cabe señalar que este decreto ha recibido numerosos cambios en tanto han sucedido los distintos gobiernos, pero siempre para ampliar y mejorar la naturaleza que fuera planteada en sus orígenes.

Con posterioridad a la sanción y promulgación de la Ley 12375, pero con anterioridad a su reglamentación, el órgano ejecutivo provincial emite el decreto n° 538 de fecha 23 de marzo de 2005, que implanta el programa provincial banco solidario, con una visión que atiende a la coyuntura socio económica que atraviesa el país para esos momentos.

Así dispone el decreto como objetivo general, partiendo del reconocimiento que la magnitud de la crisis económica y social del país afecta principalmente a los sectores populares más postergados; que la lucha para la superación de la pobreza y la exclusión social no es posible sin la participación activa y organizada de los sectores que la padecen y que el problema no podrá ser resuelto trabajando solo sobre los efectos porque reduciría la acción al puro asistencialismo, el presente programa tiene como objetivo brindar asistencia económica en carácter de subsidios institucionales no reintegrables a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de que sean destinados a la asistencia financiera de proyectos a ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia, que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o

directamente, la imposibilidad de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras.

Para luego enunciar una serie de objetivos específicos en orden no sólo a la ley provincial sino también a la coyuntura macroeconómica que padecía gran parte de la población, procurando lograr transformaciones en los programas de políticas sociales de manera que evolucionen del mero asistencialismo hacia metodologías participativas, autogestionarias, generadoras de lazos de solidaridad y responsabilidad personales.

Para ello decide brindar apoyo económico a organismos gubernamentales (Municipios y Comunas) y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro para que con la finalidad antes enunciada desarrollen sistemas de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos o actividades productivas o de servicios, individuales o grupales, capitalizando el conocimiento, capacidades y habilidades de las personas beneficiarias, como así también recrear en los beneficiarios la toma de conciencia de sus capacidades personales y grupales y del rol y protagonismo social que a ellos también cabe en el proceso de recuperación económica y productiva de la provincia y del país todo.

Nótese que en cada normativa se hace referencia a que la participación en la conformación de redes se hace a través de organizaciones no gubernamentales (ONGs, Mutuales, entre otras) y los Municipios y Comunas que adquieren una función de puentes entre el Gobierno Provincial y los emprendedores sociales a quienes va dirigida la política pública. Esto se hace atento a la proximidad que tienen estos “puentes” para unir los distintos nodos de una red que pretende crear desde el nivel superior de gobierno.

Es evidente que resulta mucho más fácil que una institución no gubernamental se organice a que lo haga un ente estatal, el cual tiene la imperiosa necesidad de contar con un instrumento legal que hacer a su accionar, es por ello que hay que destacar como una fortaleza del sistema que se haya incluido a estas instituciones.

Si bien en la Ciudad de Santa Fe existen varias instituciones, el gobierno de la Ciudad ha decidido tomar como una política de gestión la creación de un “Banco Solidario” en los términos y objetivos que fueron planteados por el legislador provincial en la ley 12375. A tales efectos por medio del decreto n° 1620 de fecha 6 de agosto de 2013, se crea el programa “Banco Solidario”. Nótese que es una decisión ejecutiva que le da origen, por lo que se interpreta como una política de gestión, esto es algo que no tiene fuerza

transversal a más de una gestión ejecutiva, más allá de la nobleza y del programa que se intenta llevar adelante, tendría mucho más relevancia y peso institucional si fuera a través de una disposición con peso de ley, algo que recién se lograría en el año 2018 con efectos a partir del año 2019.

Por su parte el Gobierno Nacional promulga la Ley 26117 en fecha 17 de julio de 2006 y que se denomina “Promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social”, teniendo como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Es más que evidente que el país se encontraba en una situación donde todos los esfuerzos de los tres niveles de gobierno estaban orientados a aliviar la pobreza y promover actividades de tipo locales para que cada ciudad mejore su economía.

Misión, función y objetivos que persigue el Programa Banco Solidario.

Promover, desarrollar y fortalecer la Economía Social y Solidaria en consideración a los fines y principios que le son propios, otorgando una importancia común para el conjunto de los sujetos que la integran, favoreciendo la institucionalización de los valores y prácticas ejercidas por ellos, y viabilizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y consumo de bienes y servicios.

La Economía Social y Solidaria es el sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental en el cual personas físicas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y las de sus comunidades a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.

Caracterizan a este sistema las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y el desarrollo local, y tiene por finalidad el desarrollo integral del ser humano y la democratización y no concentración de la economía.

Se plantean como objetivos:

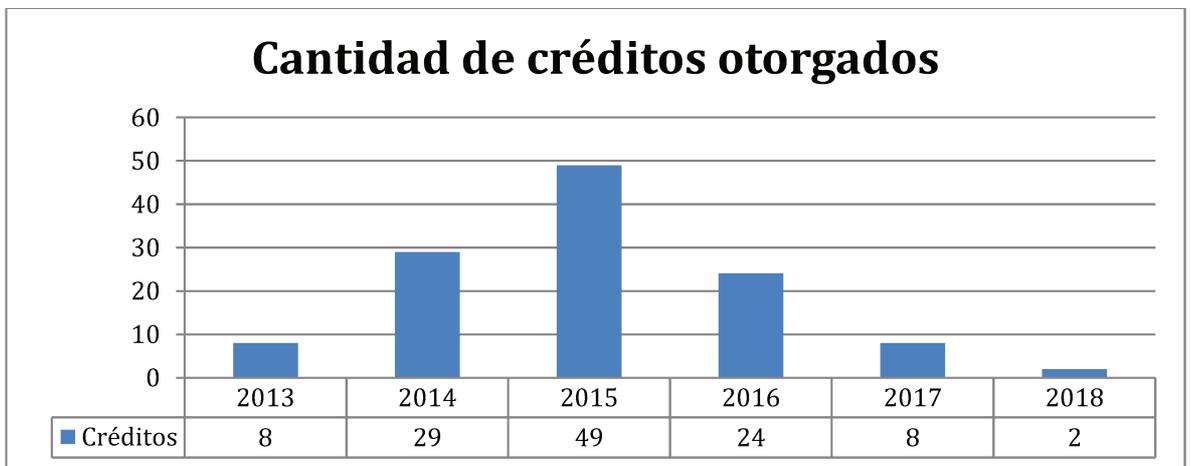
1. Crear e implementar una Política Pública adecuada, que permita institucionalizar a la Economía Social y Solidaria como un sistema socioeconómico eficaz, posibilitando el desarrollo integral de los sujetos que la integran, sus familias y comunidades.
2. Visibilizar, promover y transmitir las prácticas, valores y principios de la ESyS.
3. Promover las formas asociativas de emprendimientos, estimulando la formación de organizaciones libres de trabajadores regidas por los principios de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
4. Facilitar los procesos para la formalización del trabajo enmarcado en la ESyS, para garantizar la dignificación, previsión y seguridad social de todos los trabajadores.
5. Propender al uso asociado y solidario de los medios de producción y a una administración democrática, participativa y autogestionada de los emprendimientos.
6. Fomentar, impulsar y articular políticas públicas provinciales, municipales, y comunales tendientes al desarrollo económico y social, local y regional, tanto rural como urbano, promoviendo el arraigo de las personas en su territorio, el pleno respeto al uso del suelo y al cuidado del medio ambiente.
7. Brindar herramientas jurídicas, técnicas, materiales, de infraestructura, programas de capacitación y asesoramiento para los Sujetos de la ESyS, destinados a consolidar los emprendimientos productivos, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de los mismos.
8. Otorgar financiamientos, subsidios y beneficios diferenciales en materia tributaria a los emprendimientos desarrollados dentro del marco de la ESyS, para garantizar su sostenibilidad.
9. Promover e institucionalizar en los planes de estudio de todos los niveles educativos los principios rectores de la ESyS.
10. Instrumentar políticas públicas concretas para estimular la compra y el consumo responsable de bienes y servicios producidos en torno a estos principios, donde el Estado desempeñe un rol activo de promotor y consumidor.
11. Generar mecanismos de adhesiones a leyes nacionales afines a la ESyS, presentes o futuras.

El Programa Banco solidario bajo análisis.

De los \$2.847.295¹⁶ enviados entre junio de 2013 y octubre de 2015 por el Gobierno Provincial al Gobierno de la Ciudad, sólo \$200.000 fueron para destinar a financiar proyectos dentro del programa Banco Solidario, es decir el 7%, el resto fue destinado a actividades no financieras. Cabe señalar que el Gobierno de la Ciudad realizó un aporte de similares montos con el objetivo puesto en el financiamiento de emprendimientos.

El programa Banco Solidario de la ciudad de Santa Fe contiene 96 emprendedores, los cuales resultan beneficiarios del otorgamiento de microcréditos, los que fueron otorgados en algunos casos en dos oportunidades, luego de cumplir con la cancelación del primero de ellos, los emprendedores accedieron a una nueva financiación, a continuación se presenta la distribución temporal en la que se observa la cantidad de microcréditos otorgados en cada año obteniendo en el siguiente gráfico.

Gráfico n° 1. Distribución anual en el período objeto de estudio (2013-2018) de la cantidad microcréditos otorgados por el Programa Banco Solidario.



Fuente: elaboración propia, datos obtenidos de los registros administrativos de la Municipalidad de Santa Fe correspondiente al período 2.013 – 2.018.

Si organizamos de tal manera que se observe la cantidad de beneficiarios que accedieron a un segundo microcrédito, segmentado por el monto del mismo se obtiene la siguiente tabla.

Tabla n° 3. Organización de los créditos en función al monto y cantidad de crédito.

¹⁶ Consulta web – Gobierno Abierto expediente n° 02007-0002024-1 del 13/02/2019.

| | 1 crédito | 2 crédito | total |
|----------------|-----------|-----------|-------|
| mayor a \$5000 | 79 | 28 | 107 |
| menor a \$5000 | 12 | 4 | 16 |

Fuente: elaboración propia, datos obtenidos de los registros administrativos de la Municipalidad de Santa Fe en el período entre 2.013 – 2.018.

Recapitulando, sólo 96 emprendedores de los 859 (Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C., 2017, pág. 6) que se encuentran registrados en el Gobierno de la Ciudad accedieron a financiamiento (microcréditos) por parte del programa Banco Solidario esto es el 11%, una cifra menor y un indicador que debería ser tomado para mejorar las políticas públicas en ese sentido.

Ahora bien, ¿cuáles eran las condiciones de estos microcréditos? Para dar respuesta a ello, tenemos que analizar la normativa que le dio origen en el ámbito del Gobierno de la Ciudad, ya que como se ha dicho oportunamente, se trata de una política de gestión, en ese sentido el Decreto 1620/2013 en su anexo dispone de las condiciones para los microcréditos las que se resumen en la tabla n° 4 a continuación;

Tabla n° 4: Parámetros para la determinación de los planes de devolución de los microcréditos otorgados por el Banco Solidario.

| Normativa | | Capital | | Tasa Nominal Anual | Plan de Cuotas | |
|-----------------|--------|-------------|-------------|--------------------|----------------|--------|
| | | mínimo | Máximo | | mínimo | Máximo |
| Decreto 1620/13 | ago-13 | \$ 2.000,00 | \$ 6.000,00 | 5% | 6 | 18 |
| Decreto 2008/15 | sep-15 | \$ 2.000,00 | 2 SMVM | 5% | 6 | 18 |

Fuente: Decreto n° 1620/2013 obtenido del sistema legislativo Municipal.

Hay que observar que a la fecha en que se implementa este programa la ley 26117 se encontraba vigente y que establecía un monto que no exceda de 12 salarios mínimos vital y móvil (SMVM), el que en agosto de 2013 era de \$3.300 (\$39.600), nótese que el mínimo que estableció el decreto del gobierno de la Ciudad es menor a un SMVM.

Nos podríamos cuestionar respecto de por qué se estableció un mínimo tan bajo, 6 veces menor, y la respuesta resulta más clara todavía de lo que se ha expuesto en párrafos precedentes, y es que se trató de fijar un monto no sólo que respete la normativa legal, sino que llegue a una cantidad mayor de emprendimientos sociales.

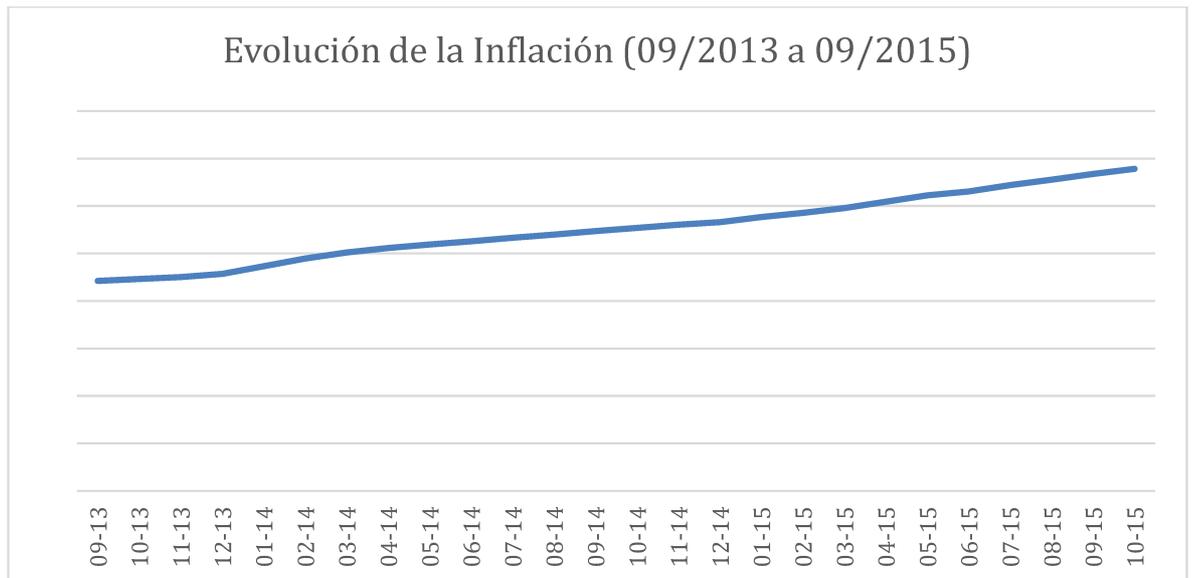
Las consecuencias de ello, están plasmadas en la cantidad de microcréditos que fueron solicitados y aprobados en los años sucesivos, me remito al gráfico n° 1, más allá de las reformas que se van a exponer, en un país turbulento no se pueden hacer previsiones a más de dos años.

Luego de transcurrido dos años de su creación por medio del decreto 1620/2013, en el año 2015 el Gobierno de la Ciudad dispone una modificación en los parámetros afectando solamente el máximo valor a financiar y los parámetros de los créditos pasaron a ser tal como se describen en la tabla n° 4.

Nótese que ahora toma como monto máximo 2 SMVM, que a la fecha de la modificación estaba en \$5.588 (\$11.176), algo un poco más que los anteriores \$6.000 que como suma fija condenaron a que no sean de ayuda significativa para los emprendedores sociales y pierdan el efecto buscado ante la situación macroeconómica.

Esto último se explica mediante el efecto de la inflación sobre la economía, en el siguiente gráfico n° 2 se muestra la evolución del índice de precios en el período de vigencia de los parámetros del decreto 1620/2013 y la modificación que se produce a partir de septiembre de 2015.

Gráfico n° 2. Evolución de la inflación en el período de vigencia de los microcréditos.



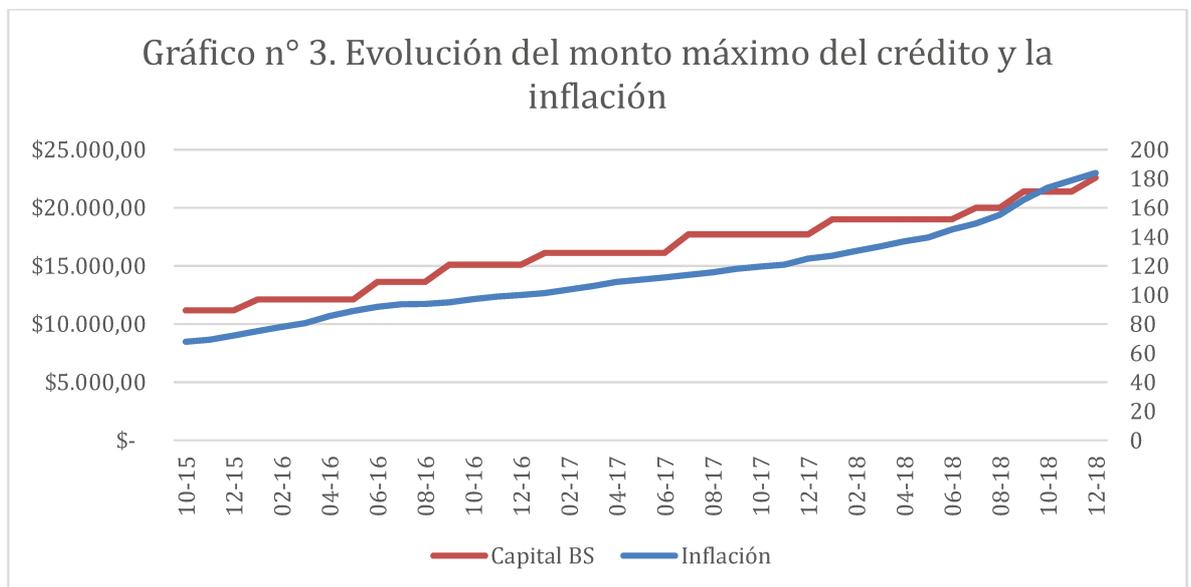
Fuente: elaboración propia con datos publicados en www.indec.gov.ar

El efecto de la inflación sobre las finanzas fue expuesto oportunamente cuando se estudiaron las variables que interesan a las finanzas tradicionales, y por supuesto también a las microfinanzas, es un fenómeno que afecta a todos incluso a las personas con menores recursos.

Hay que destacar que si continuamos la línea de tiempo y hacemos el seguimiento al proceso de incremento de precios de manera sistemática, nos vamos a encontrar con una profundización de la evolución del mismo perjudicando notoriamente a la función financiera del Banco Solidario.

A partir de esta modificación respecto del valor máximo a otorgar en microcréditos y haberlo atado a una variable que tiene un efecto atenuador sobre la economía social, dotó al Banco Solidario de una cierta holgura en materia de otorgamiento de créditos, cabe señalar que todavía seguimos en presencia de una política de gestión de un gobierno local y no de una verdadera política pública en materia de promoción de la economía social.

En el **gráfico n° 3** siguiente se expone la evolución del máximo valor de los créditos del Banco Solidario y la inflación:



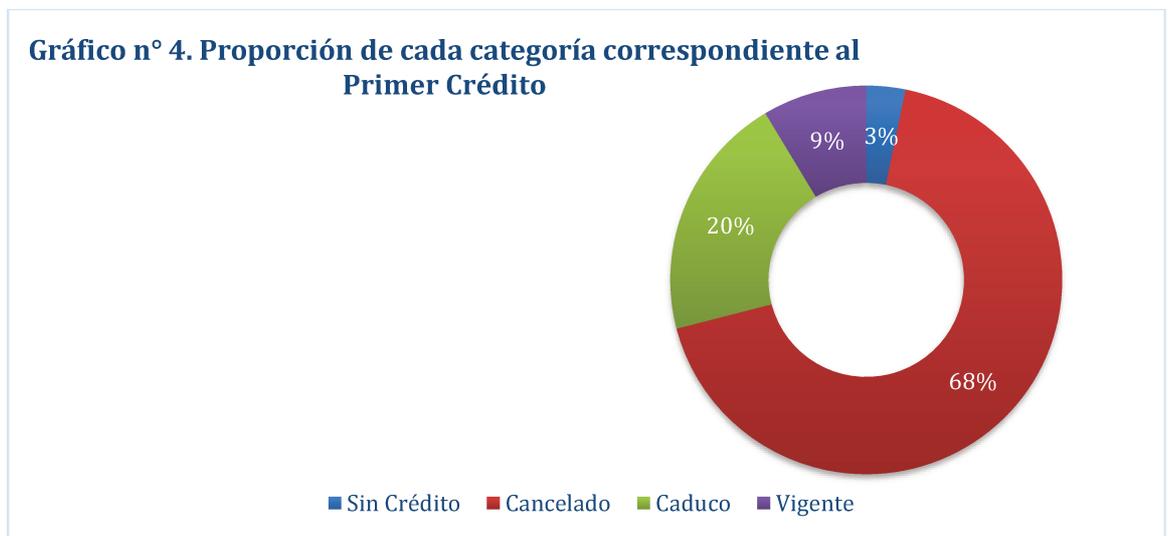
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos en www.indec.gob.ar y de los decretos municipales 1620/2013 y 2008/2015 para el período 2.015 – 2.018.

Se destaca la convergencia que tiene la utilización de este tipo de magnitudes a los fines de dotar de poder de utilidad a los microcréditos dentro de una economía que atraviesa una crisis inflacionaria.

Ahora bien, que pasó con aquellos que tomaron un microcrédito en las condiciones antes expuestas, es una razonable pregunta para poder medir la utilidad que le asignaron a la herramienta y que devolución tuvo, como se mencionara oportunamente el recupero de la inversión es muy importante para este tipo de instituciones.

Los siguientes gráficos muestran cómo se desempeñó el colectivo de emprendedores sociales en la devolución de los microcréditos, en el primer gráfico se exponen en porcentajes quienes cancelaron el crédito y que luego tomaron un nuevo microcrédito comportándose de la manera que se grafica en el segundo de ellos.

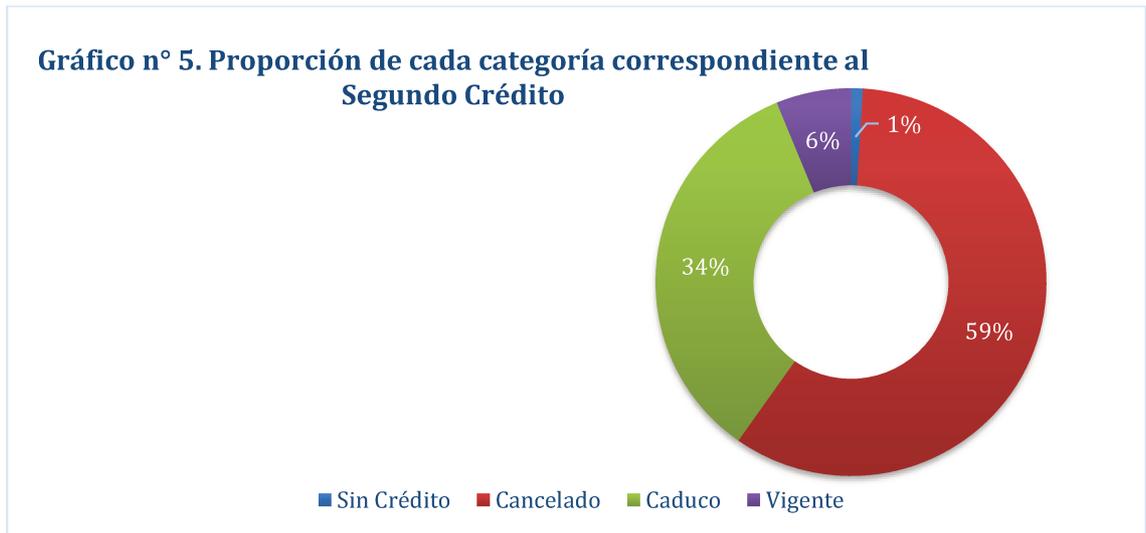
En el siguiente **gráfico n° 4**, se observan las proporciones correspondientes a las distintas categorizaciones que se han trabajado para encuadrar a los tomadores de microcréditos.



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del registro municipal correspondiente a los años 2.013 – 2.018.-

Podemos observar que el 20% de los emprendedores sociales incumplió sus compromisos en devolver el crédito, esto sería el equivalente al porcentaje de incobrables que posee el Banco Solidario. No obstante ello, el 68% de los tomadores de microcréditos han devuelto el mismo, dotándolo de nuevos fondos que permitieron realizar una nueva colocación otorgando microcréditos, ya sea a nuevos emprendedores que se han sumado al programa o bien volver a tomar un segundo microcrédito.

Al momento de analizar a quienes tomaron un segundo microcrédito, si bien las condiciones permitieron que los montos sean superiores, el costo de los mismos no ha sido modificado, haciéndolos atractivos como herramienta financiera para ser tomados, no obstante ello del estudio de los mismos surge el siguiente **gráfico n° 5**, que ilustra lo sucedido, respetando la misma segmentación;



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del registro municipal correspondiente a los años 2.013 – 2.018.-

Se debe hacer foco especial en el incremento de la incobrabilidad que pasó de un 20% a un 34%, ocasionando un grave problema al programa y por consiguiente un trabajo por delante más que importante para que quienes deban diseñar políticas públicas los tengan en cuenta investigando cual es el motivo de su crecimiento. Por lo pronto podemos inferir que el agravamiento de la crisis ocasionó que no sólo no se ingresen nuevas solicitudes sino que perdió un significativo peso la oferta del programa. Cabe señalar que ante la consulta respecto de las acciones que pudieran ser llevadas adelante para el recupero del capital financiero, no se pudo obtener comentarios al respecto.

Analizando las actividades que fueron llevadas adelante desde el Gobierno de la Ciudad, no se encuentran acciones tendientes a lograr revertir la situación de morosidad, adicionalmente se destaca que la morosidad no se encontraba medida, por lo cual no se tenía una dimensión de la situación, sumado a la falta de fondeo para recomponer la actividad financiera hacen que el programa no cumpla con los objetivos, como así tampoco con su misión que le dio origen.

De reuniones informales con distintos actores políticos, en ejercicio de funciones en el año 2018, se ha visibilizado la problemática en torno a la falta de atención de los microcréditos y el programa banco solidario, los datos expuestos en los gráficos y cuadros precedentes han sido la causa de que sea presentado un proyecto de mejora en el área de las microfinanzas solidarias obteniendo como resultado la sanción de la Ordenanza n° 12613 por parte del órgano legislativo local.

El cambio sustancial en torno a las herramientas financieras para emprendedores sociales se da con la sanción de la Ordenanza n° 12613 a fines del año 2018, y con vigencia a partir del año 2019 la que fue reglamentada mediante el decreto n° 195 de fecha 4 de abril de 2019, estableciendo parámetros acordes a la vigencia de la ley 26117 y de los decretos reglamentarios y complementarios de la misma, tal como se expresa a modo de resumen la siguiente tabla n° 5;

Tabla n° 5. Parámetros de microcréditos establecidos por la Ordenanza n° 12.613

| Normativa | | Capital | | Tasa Nominal Anual | Plan de Cuotas | |
|-----------------|--------|---------------|--------|--------------------|----------------|----|
| | | minimo | Máximo | | Único plan | |
| Ordenanza 12613 | dic-18 | hasta 12 SMVM | | 15% | 3 meses gracia | 24 |

Fuente: Elaboración propia según surge de la Ordenanza n° 12613 obtenida del sistema legislativo municipal vigente a partir del año 2.019.

Es ese mismo decreto 195/2019 el que dispone los requisitos para ser considerado beneficiario del programa de microcréditos y también cual va a ser la tasa de interés que devengarán los mismos, la cual sigue siendo muy inferior a la que se ofrece en el mercado financiero, captando el interés de los emprendedores que ven que el monto del microcrédito se incrementó 6 veces más, esto es a 12 SMVM que a la fecha de entrada en vigencia representaba un monto de \$12.500 (\$150.000) dotando a los emprendedores de una capacidad significativa al momento de realizar inversiones productivas en pos del desarrollo de sus emprendimientos.

La ordenanza n° 12613, no solo otorga al programa un valor mayor al de una política de gestión de gobierno o de un gobierno en particular, sino que por tener fuerza de ley adquiere el rango de política pública y una vigencia transversal a todas las gestiones políticas que vengan hacia el futuro, el artículo 2° de esta Ordenanza le otorga una asignación específica de fondos, es decir fondea con recursos propios del Municipio, no sólo de los provenientes de los niveles superiores de gobierno, sino que al tener esa

independencia financiera le da una entidad propia y una continuidad en el largo plazo que debe ser tomada por los emprendedores sociales como propia y cuidar de ella porque han sido empoderados financieramente.

Capítulo 6. A modo de conclusión.

El objetivo de estudiar un caso para llevar adelante el presente trabajo, tuvo la intención de exponer herramientas desde el mundo de las finanzas tradicionales, sus métodos y variables, para ir al mundo de las finanzas solidarias, los microcréditos y las finanzas éticas, logrando en este paralelismo que no son áreas separadas, estancas cada una con sus teorías, sino que estamos en presencia de distintas formas de dotar a las actividades de las personas, de instrumentos y herramientas para que tengan el éxito esperado por cada uno de ellos.

Hay que destacar que en esta exposición de caso subyace en este tipo de herramientas un conjunto de personas, con sueños, capacidades, conocimientos que los hacen únicos y que desde las distintas ciencias y estudios se ha podido exponer de relieve de una manera lo más explícita posible, que en todo momento cada autor destaca la importancia de contar con instrumentos que ayuden a desarrollar a las personas que se encuentran en situaciones particulares, sobre todo quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad.

La intervención de las organizaciones intermedias, y por sobre todo por parte del Estado en sus tres niveles de gobierno, hacen necesario contar con claras líneas de diseño de políticas públicas que fomenten la misión, función, objetivos y tareas establecidas en los diversos programas de Bancos Solidarios, que en su génesis encuentran su razón de ser en las crisis económicas y financieras que atraviesan los pueblos y que necesariamente todos entienden que hay que buscar herramientas para aliviar la pobreza en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que plantea las Naciones Unidas (ODS 2030).

En un país con una pobreza del 40%¹⁷ y una desocupación al 1er trimestre de 2019 en 10,1%¹⁸, es necesario voltear la mirada a todo el trabajo que se realiza en promoción de la otra economía, de esa economía social y solidaria que nos propone desarrollarnos

¹⁷ Dato del Observatorio de la Universidad Católica Argentina

¹⁸ Dato www.indec.gob.ar

como personas y ayudar a las familias a superar y mejorar la situación en la que se encuentran explotando las capacidades resilientes de las personas.

La Ciudad de Santa Fe, como tantas otras en la Provincia y el País, cuentan con estas herramientas, con distintos niveles de eficiencia, pero está claro que en la Ciudad de Santa Fe recién está comenzado a crecer y que necesita tiempo y mucho trabajo para que sea una herramienta que cumpla con los fines y objetivos que se propuso y que quedaron expuestos en el presente trabajo.

71

Los emprendedores sociales necesitan del trabajo no sólo de las instituciones intermedias de la sociedad civil, sino que también el gobierno local debe ser el encargado de focalizar los esfuerzos en las desigualdades que el sistema produce.

Adaptar los métodos desarrollados en el marco de las finanzas tradicionales y las herramientas a una realidad concreta como lo son las instituciones de la economía social, conduce a que se alcancen objetivos como el de crear e implementar una política pública adecuada, que permita institucionalizar a la Economía Social y Solidaria como un sistema socioeconómico eficaz, posibilitando el desarrollo integral de los sujetos que la integran, sus familias y comunidades.

Esto se tiene que lograr involucrando a los gobiernos locales en impulsar y visibilizar, la promoción de herramientas y transmitir las prácticas, valores y principios de la ESyS, los que fueron desarrollados en el marco teórico del presente trabajo.

Promover las formas asociativas de emprendimientos, estimulando la formación de organizaciones libres de trabajadores regidas por los principios de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua, mediante la creación de espacios de capacitación y formación direccionados a facilitar los procesos para la formalización del trabajo enmarcado en la ESyS, para garantizar la dignificación, previsión y seguridad social de todos los trabajadores.

Impulsar y propender al uso asociado y solidario de los medios de producción y a una administración democrática, participativa y autogestionada de los emprendimientos es de suma importancia que quede explícito ante todos quienes participen en el programa.

Para brindar herramientas jurídicas, técnicas, materiales, de infraestructura, programas de capacitación y asesoramiento para los Sujetos de la ESyS, destinados a consolidar los emprendimientos productivos, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de los

mismos, hay que implementar una modalidad de gestión con vistas al compromiso de la academia utilizando las capacidades institucionales de las universidades de la región en la creación de valor.

Instrumentar políticas públicas concretas para estimular la compra y el consumo responsable de bienes y servicios producidos en torno a estos principios, donde el Estado desempeñe un rol activo de promotor y consumidor.

En ese camino está puesto este trabajo para que sea fusible de futuras investigaciones y ampliaciones en materia de microcréditos, como así también del perfeccionamiento de las políticas públicas destinadas a los emprendimientos sociales, su medición y evolución a largo plazo.

Bibliografía

- Albornoz, C. H. (2006). Principios de la Administración Financiera de las Empresas. Buenos Aires: La Ley.
- Albuquerque, F. (1994). Metodología para el desarrollo económico local. 28, 313 - 326. Obtenido de <https://www.scribd.com/doc/64652938/Albuquerque-Francisco-1994>
- Albuquerque, F. (02 de 11 de 1997). Fomento productivo municipal y gestión del desarrollo económico local. CEPAL - ILPES. Recuperado el 2018, de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/30780>
- Albuquerque, F. (2001). La importancia del enfoque del desarrollo económico local. Rosario, Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens.
- Albuquerque, F. (2004). Desarrollo económico local y descentralización en América Latina. Revista CEPAL.
- Albuquerque, F. (2004). El enfoque del desarrollo económico local. *Cuaderno de capacitación n° 1*. Buenos Aires, Argentina: OIT - Argentina.
- Alonso, D.; Gonzalez, N. y Nieto, M. (2015). Emprendimiento social vs innovación social. 24(1-2), 119 - 140. España: Universidad de León.
- Altman, E. (1968). Financial ratios, discriminant analysis and the prediction of corporate bankruptcy. *Journal of finance* 23, 589-609.
- Anónimo. (2015). Microcréditos en la Argentina: una herramienta clave para la inclusión financiera. (J. A. Debandi, Ed.) Buenos Aires: FONCAP.
- Arocena, J. (2001). Una investigación de procesos de desarrollo local. 201-229. (U. C. Uruguay, Ed.) Montevideo, Uruguay: Editorial Santillana.
- Asensio, M. (2000). *Federalismo Fiscal. Fundamentos. Análisis comparado y el caso Argentino*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Azerrad, M. R. y Tealdo, J. C. (2016). Economía Social y Solidaria: experiencias prácticas en el territorio. 1° edición. Santa Fe, Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- Boyle, M., Crook, J. N., Hamilton, R., & Thomas, L. C. (1992). *Methods for Credit Scoring Applied to Slow*. Oxford, UK: Clarendon.
- Breiman, L., Friedman, J. H., Olshen, R. A., & Stone, C.J. (1984). *Classification and Regression Trees*. Monterrey: Wadsworth, Inc.

- Cardozo, L. G., Serafino, E., Sotto, O. y Tealdo, J. C. (2017). Mapeo de la economía social y solidaria en el Municipio de Santa Fe (Argentina). Santa Fe, Santa Fe, Argentina: Cooperativismo & Desarrollo.
- Carter, C., & Carlett, J. (1987). Assessing Credit Card Applications Using Machine Learning. *IEEE Expert*, 71-79.
- Cattani, A. D. (2004). La otra economía. Buenos Aires: UNGS-Altamira-Fundacion OSDE.
- Cattani, A. D.; Coraggio, J. L.; Laville, J. L. (2009). Diccionario de la otra economía: lecturas sobre economía social.
- Clarín.com, i. (18 de 04 de 2010). El lado oscuro del microcrédito. *iEco (Clarín)*.
- Cobo, C. (2016). La innovación pendiente. Reflexiones sobre educación, tecnología y conocimiento. Montevideo, Uruguay: Fundación Ceibal.
- Coffman, J. Y. (1986). The Proper Role of Tree Analysis in Forecasting the Risk Behaviour of Borrowers. *Management Decision Systems*, MDS Reports 3, 4,.
- Coraggio, J. L. (1999). Política social y economía del trabajo. Alternativas a la política neoliberal.
- Coraggio, J. L. (2007). Economía social, acción pública y política.
- Coraggio, J. L. (2009). De mitos y realidades. *Revista de Ciencias Sociales Iconos*(35), 89-90.
- Coraggio, J. L. (2009). Los caminos de la economía social y solidaria. (33), 29-38. Quito, Ecuador: Iconos. Revista de Ciencias Sociales.
- Coraggio, J. L. (Agosto de 2014). Los sentidos de la economía social. *Voces en el Fénix*(37), 4 - 11.
- Coraggio, J. L. y Sabaté, A. (2010). Emprendimientos socioeconómicos asociativos: su vulnerabilidad y sostenibilidad. Los Polvorines: UNGS.
- Costamagna, P. (2000). La articulación y las interacciones entre instituciones: la iniciativa de desarrollo económico local de Rafaela, Argentina. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Dal Molin, R. (2014). Municipios nuevos desafíos. Paraná - Entre Ríos: Delta.
- Danani, C. (2004). Política social y economía social. Debates fundamentales.
- D'Annunzio, M. C. (2000). Iniciativa de desarrollo económico local. La articulación y las interacciones entre instituciones: El caso Tandil, Argentina. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Davis, R.H.; Edelman, D.B. & Gammerman, A.J. (1992). Machine - Learning algorithms for credit card applications. *Journal of management mathematics* (4), 43-51.
- Dennis, W. (1995). Fair Lending and Credit Scoring. *Mortgage Banking*, 55-59.

- Diéguez, R. (2013). Macroeconomía y economía popular.
- Fisher, R. (1936). The use of multiple measurements in taxonomic problems. *Annals of Eugenics*, 179-188.
- Fontaine, E. (1999). Evaluación social de proyectos. Alfaomega.
- Fornero, R. (s.f.). Notas complementarias de evaluación de proyectos.
- Graña, F. M. (2002). Creación de empresas: Factores asociados al éxito emprendedor en cinco ciudades Argentinas. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Hand, D. (1981). *Discrimination and classification*. Chichester, UK: Wiley.
- Hand, D.J. y Henley, W.E. (1997). Statistical classification methods in costumer credit scoring. *Journal of the Royal Statistical Association*, 523-541.
- Hintze, S. (2007). Políticas sociales Argentinas 1990-2006. *La construcción de políticas públicas en el campo de la economía social*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Hintze, S. (2007). Políticas sociales argentinas en el cambio de siglo.
- Jarach, D. (2013). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Kleimeier, S., & Dinh, T. (2007). A Credit Scoring Model for Vietnam's Retail Banking Market. *International Review of Financial Analysis* (16), 471-495.
- Kolesar, P. & Showers, J.R. (1985). A robust credit screening model using categorical data. *Management science* (31), 123-133.
- Kulkosky, E. (1996). Credit Scoring Could Have a Downside, experts say. *American Banker*, 8.
- Lacalle, M. (2008). *Microcréditos y pobreza: de un sueño al Nobel de la Paz*. Madrid: Turpial.
- Laville, J. L. (2004). Economía social y solidaria una visión europea.
- Lozeco, J. (2015). La intergración institucional para el desarrollo de la economía social y solidaria. La experiencia del centro de emprendedores de la economía social en Santa Fe. Santa Fe: Revista +E.
- Makowski, P. (1985). Credit Scoring Branches Out: Decision Tree-Recent Technology. *Credit World*, 75, 30-37.
- Martinez Valle, L. (mayo de 2009). La economía social y solidaria ¿mito o realidad? *Iconos*(34), 107-113.
- Muñoz, R. (2007). Las finanzas y la economía social. Buenos Aires, Argentina: Altamira.

- Orgler, Y. (1970). A credit scoring model for commercial loans. *Journal of money, credit and banking*, 435-445.
- Orgler, Y. (1971). Evaluation of bank consumers loans with credit scoring models. *Journal of bank research*, 31-37.
- Pascale, R. (2006). Decisiones Financieras. 5ta. EDICON.
- Pastore, R. (2010). Un panorama de surgimiento de la Economía Social y Solidaria en Argentina. *Revista de Ciencias Sociales*, 47-74.
- Reinke, J. (1998). How to Lend Like Mad and Make a Profit: A Micro-Credit Paradigm Versus the Start-Up Fund in South Africa. *Journal of Development Studies* (34), 44-61.
- Ripley, D. (1994). Neural networks and related methods for classifications. *Journal of the royal statistical society*, 409-456.
- Rodriguez Herrera, A. y Alvarado Ugarte, H. (2008). Claves de la innovación social en América Latina y el Caribe. CEPAL.
- Rosenberg, E. & Gleit, A. (1994). Quantitative methods in credit management. *Operations research*, 589-613.
- Rossler, G. (2016). Asociativismo y autogestión. Un estudio sobre la experiencia del Centro de Emprendedores de la Economía Social de Santa Fe 2013-2015. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Schreiner, M. (2002). Scoring: The Next Breakthrough in Microfinance. *Consultative Group to Assist the Poorest, Washington D. C.*, Occasional Paper Nº 7.
- Sharma, M., & Zeller, M. (1997). Repayment Performance in Group-Based Credit Programs in Bangladesh: An Empirical Analysis. *World Development* (10), 1731-1742.
- Showers, S.R. & Chakrin L.M. (1981). Reducing uncollectable revenue from residential telephone customers. *Interfaces* (11), 21-31.
- Silva Lira, I. (2005). Desarrollo económico local y competitividad territorial en América Latina. (85), 81-100. CEPAL.
- Stanley, Block y Geoffrey, Hirt. (1992). Fundamentos de Administración Financiera. 5ta. CECSA.
- Subirats, J. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid - España: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Tealdo, J. (2015). El programa de extensión de economía social y solidaria de la UNL. *Revista +E año 5 n°5(5)*, págs. 88-94.
- Topalov, C. (1979). La urbanización capitalista.



- Vazquez Barquero, A. (2000). Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Vogelgesang, U. (2003). Microfinance in Times of Crisis. Microfinance in Times of Crisis: The Effects of Competition, Rising Indebtness, and Economic Crisis on Repayment Behaviour. *World Development* (31), 2085-2114.
- Wiginton, J. (1980). A note of the comparison of logit and discriminant models of consumer credit behavior. *Journa of financial and quantitative analysis*, 757-770.
- Zeller, M. (1998). Determinants of Repayment Performance in Credit Groups: The Role of Program Design, Intra-Group Risk Pooling, and Social Cohesion. *Economic Development and Cultural Change* (46), 599-620.

ANEXO

PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL

Ley 26.117

Establécese la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de las políticas sociales. Objetivos y Definiciones. Créase el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y el Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito. Exenciones de impuestos y tasas.

Sancionada: Junio 28 de 2006.

Promulgada: Julio 17 de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1º — La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

De las definiciones.

ARTICULO 2º — A los efectos de esta ley se entenderá por:

Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil.

Destinatarios de los Microcréditos: Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (INDEC), por puesto de trabajo.

Serán consideradas Instituciones de Microcrédito las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Del Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

ARTICULO 3º — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar la Economía Social en el ámbito nacional, propiciando la adhesión de las provincias a la presente ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional;
2. Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación;
3. Organizar el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROREDITO;
4. Administrar el FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO que se crea en la presente ley, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados;
5. Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia;
6. Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los Microcréditos;
7. Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones;
8. Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social;
9. Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés nacional, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general;
10. Propiciar la adecuación de la legislación y el desarrollo de políticas públicas en Economía Social.

De la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

ARTICULO 4º — Créase la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, la que actuará como organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

De las Funciones.

ARTICULO 5º — La COMISION NACIONAL que se crea por el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL;
2. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, implementando las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos por el PROGRAMA;

3. Brindar información que le fuere requerida por el COMITE ASESOR, en temas referidos al seguimiento y monitoreo de la gestión del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO;

4. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios, para la asignación de los recursos del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, conforme las aplicaciones previstas en la presente ley;

5. Diseñar Programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las referidas INSTITUCIONES DE MICROREDITO;

6. Proponer, el dictado de las disposiciones reglamentarias obligatorias para las INSTITUCIONES DE MICROREDITO, debidamente inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROREDITO;

7. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la fijación de topes máximos en materia de tasas y cargos que se apliquen a las operaciones de microcréditos financiadas con recursos del Fondo Nacional;

8. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión del REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROREDITO en caso de comprobarse incumplimientos a la reglamentación respectiva;

9. Ejecutar los procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, proponiendo la aprobación o rechazo de las respectivas rendiciones de cuenta de Proyectos y Planes que realicen las INSTITUCIONES DE MICROREDITO.

La COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA promoverá la organización de "Unidades ejecutoras Provinciales o Locales de Economía Social" para aquellas actividades que considere más conveniente realizar a esos niveles.

De su Organización y Composición.

ARTICULO 6º — La COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL estará integrada de la forma que determine la reglamentación y estará a cargo de un COORDINADOR GENERAL, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, quien tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a la de un Subsecretario ministerial.

De las funciones.

ARTICULO 7º — Serán funciones del Coordinador General:

1. Representar legalmente a la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL ante las autoridades nacionales, provinciales y con el sector privado;

2. Suscribir cartas compromiso con instituciones u organismos conforme lo disponga la reglamentación.

De los recursos.

ARTICULO 8º — El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION afectará los recursos necesarios para el funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Del Comité Asesor.

ARTICULO 9º — La COMISION NACIONAL estará asistida por un COMITE ASESOR constituido por un representante de los Ministerios de Desarrollo Social de cada una de las provincias argentinas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las Instituciones de Microcrédito, conforme lo determine la reglamentación, quienes ejercerán sus funciones "ad honorem".

ARTICULO 10. — Serán funciones y deberes del COMITE ASESOR del PROGRAMA:

1. Asistir a la COMISION NACIONAL en todas las acciones tendientes a la promoción del Microcrédito;
2. Proponer y/o elaborar proyectos para intensificar, ampliar o perfeccionar la atención a las INSTITUCIONES DE MICROREDITO y a los destinatarios finales de sus acciones;
3. Contribuir en el examen y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a esta temática;
4. Participar como nexo de comunicación entre la COMISION NACIONAL DE COORDINACION y las INSTITUCIONES DE MICROREDITO.

El COMITE ASESOR del PROGRAMA someterá a la aprobación de la referida COMISION NACIONAL DE COORDINACION del mismo, dentro del plazo que ésta determine, su respectivo reglamento de funcionamiento interno.

Del Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito.

ARTICULO 11. — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROREDITO, que tendrá a su cargo los procedimientos de inscripción y control de las Instituciones adheridas a los fines de la presente ley, conforme determine la reglamentación.

Del Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito.

ARTICULO 12. — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, un FONDO NACIONAL para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO.

ARTICULO 13. — Dicho FONDO se aplicará a:

1. Capitalizar a las INSTITUCIONES DE MICROREDITO adheridas, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas o proyectos institucionales;
2. Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las INSTITUCIONES DE MICROREDITO que corresponda a las operaciones de su incumbencia;

3. Fortalecer a las INSTITUCIONES DE MICROREDITO mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

De la integración.

ARTICULO 14. — El FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO estará integrado por:

1. Las asignaciones presupuestarias previstas en la presente ley y las que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuesto para la ADMINISTRACION NACIONAL de cada año;

2. Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro título y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.

ARTICULO 15. — Fíjase, en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), el capital inicial del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO, integrado con las partidas presupuestarias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto Nacional vigente. El mencionado FONDO podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

De las Instituciones de Microcrédito y de los Programas.

ARTICULO 16. — Las INSTITUCIONES DE MICROREDITO tendrán a su cargo el financiamiento de "Emprendimientos de la Economía Social", como así también, deberán desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de los resultados de su aplicación.

ARTICULO 17. — La COMISION NACIONAL, promoverá la sostenibilidad de las INSTITUCIONES DE MICROREDITO y el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo PROGRAMAS de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Del control.

ARTICULO 18. — La supervisión de la aplicación de los fondos otorgados para la constitución de las carteras de crédito, oportunamente entregados a INSTITUCIONES DE MICROREDITO, estará a cargo de la Comisión que se crea en el artículo 4º de la presente ley.

Dicha supervisión se extenderá hasta que se complete la primera colocación de la totalidad de los fondos recibidos por la respectiva INSTITUCION la que deberá presentar la documentación respaldatoria del total de los microcréditos otorgados, dándose por cumplida la rendición de cuentas, con el dictado del pertinente acto administrativo de cierre de la actuación.

La COMISION NACIONAL podrá monitorear las sucesivas colocaciones de fondos, especialmente el monto y la tasa de recupero alcanzado de acuerdo al contrato de crédito, quedando facultada a arbitrar los medios tendientes al recupero de aquéllos carentes de aplicación conforme los objetivos de la presente ley. Si se determinaran falencias, la institución de microcrédito será sancionada, sin perjuicio de las acciones legales que fueren menester. A los efectos indicados, las "INSTITUCIONES DE MICROREDITO" deberán cumplimentar las obligaciones informativas periódicas que establezca la reglamentación pertinente al PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Si se determinaran irregularidades, la INSTITUCION DE MICROCREDITO será sancionada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con apercibimiento, suspensión en el Registro por un plazo máximo de SEIS (6) meses o exclusión definitiva de aquél. La suspensión en el registro implica la imposibilidad de recibir recursos provenientes del FONDO NACIONAL creado por el artículo 12 de esta ley.

La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad de la irregularidad detectada y probada y por los antecedentes de la INSTITUCION.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir en estos casos, asegurando el respeto del derecho de defensa de la INSTITUCION involucrada.

De las exenciones.

ARTICULO 19. — Las operaciones de microcréditos estarán exentas de tributar los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, al valor agregado, según corresponda.

ARTICULO 20. — Las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO que reciban recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCREDITO deberán aplicarlos exclusivamente a los fines convenidos, debiendo conservar los que se encuentren en disponibilidad, en cuentas corrientes o cajas de ahorro de entidades bancarias hasta el momento de su otorgamiento.

Asimismo, deberán dispensar idéntico tratamiento a los recursos obtenidos por la cancelación de los créditos efectuada por los destinatarios de los microcréditos otorgados.

ARTICULO 21. — Invítase a las provincias a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines previstos en la presente ley.

ARTICULO 22. — Incorpórase como apartado N° 10 del punto 16 del inciso h) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, el siguiente texto:

"10." Los intereses de las operaciones de microcréditos contempladas en la Ley de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social."

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.117 —

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan Estrada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del Año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - AÑO 2013 - Nº

01620

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 06 AGO 2013

VISTO:

El Documento DE-0417-00984006-7 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el documento de referencia, la Secretaría de Desarrollo Social solicita la implementación del Programa Banco Solidario, en el marco del Convenio celebrado entre este municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe, numerado y registrado por Decreto DMM Nº 00869/2013;

Que, dicho Programa facultará a la Subsecretaría de Empleo, a desarrollar un sistema de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos, actividades productivas o de servicios, individuales o grupales, capitalizando el conocimiento, las capacidades y habilidades de las personas beneficiarias;

Que, por lo expuesto resulta necesario establecer los montos mínimos y máximos de los microcréditos, la cantidad mínima y máxima de cuotas y la tasa mensual de los accesorios por financiación y por mora, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto;

Que, en consecuencia debe dictarse el pertinente acto administrativo;

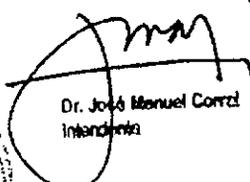
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

- Art. 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social el Programa Banco Solidario, que se implementará a través de la Subsecretaría de Empleo, el que posibilitará desarrollar un sistema de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos, actividades productivas o de servicios, individuales o grupales.
- Art. 2º: Apruébanse las condiciones establecidas para el otorgamiento de microcréditos que como Anexo forma parte del presente Decreto
- Art. 3º: Refréndese el presente Decreto por las Señoras Secretarías de Gobierno y de Hacienda y el Señor Secretario de Desarrollo Social.-
- Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-


Carlos Medrano
Secretario de Desarrollo Social

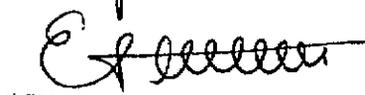



Dr. José Manuel Corral
Intendente


Dr. Adriana Medina
Secretaria de Gobierno

Este
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


María Dolores Ferrer
Secretaria de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del Año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - AÑO 2013 - N°

01620

ANEXO

CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS

- Los microcréditos reintegrables se otorgarán a los emprendedores inscriptos en el Registro Municipal de Emprendedores, cuya intención demostrable sea mejorar su microemprendimiento.
- Los créditos deberán estar orientados a cubrir los costos de adquisición o arreglo de equipamiento, herramientas o insumos. El importe recibido no podrá ser utilizado para comprar y/o alquilar inmuebles, pagar impuestos o abonar honorarios.
- El monto mínimo de los microcréditos es de pesos dos mil (\$2.000) y el monto máximo es de pesos seis mil (\$6.000);
- El microcrédito tendrá como número mínimo de cuotas mensuales seis (6) y un número máximo de dieciocho (18). Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- Para su financiación se les aplicará un interés del cinco por ciento (5%) sobre el monto total del capital prestado.
- En caso de mora se aplicará un accesorio del uno por ciento (1%) mensual.

María Belén Siqueverri
Secretaría de Hacienda

Carlos Rodríguez
Secretario de Desarrollo Social



Dr. José Manuel Cordal
Intendente

Dra. Adriana Molina
Secretaría de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

DECRETO D.M.M - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2015 - Nº

02008

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 24 SEP 2015

VISTO:

El documento DE-0990-01216874-6 (NI); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto D.M.M. Nº 01620/13 se creó en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social el Programa Banco Solidario, implementado a través de la Subsecretaría de Empleo, que posibilitó el desarrollo de un sistema de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos, actividades productivas o de servicios, individuales o grupales.

Que, las condiciones de otorgamiento fueron determinadas en el anexo de dicho Decreto, modificado por Decreto D.M.M. Nº 02058/13.

Que, por Decreto D.M.M. Nº 02712/13, se dispuso que el Programa de Economía Social, que funcionaba en la órbita de la Subsecretaría de Empleo, pase a depender de Intendencia Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente encomendar a dicho Programa la gestión del Fondo Banco Solidario.

Que, por su parte, el Programa de Economía Social solicita analizar la posibilidad de renovar los créditos otorgados a los emprendedores beneficiarios del Fondo Especial Banco Solidario, que hayan reintegrado satisfactoriamente la totalidad del crédito otorgado.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la variaciones que pueden registrarse en los precios de las herramientas e insumos a adquirir por los emprendedores, se estima necesario considerar la actualización del importe máximo a otorgar en concepto de microcrédito y sus eventuales renovaciones. A tal fin, resulta oportuno adoptar como parámetro el monto del salario mínimo vital y móvil aprobado por el Gobierno Nacional.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que recepte las modificaciones propuestas.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1º.- Encomiéndese al Programa de Economía Social la gestión del "Fondo Especial Banco Solidario" que posibilita desarrollar un sistema de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos, actividades productivas o de servicios, individuales o grupales.



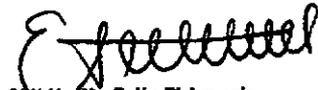
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2015 - Año del Trigésimo Aniversario
del Juicio a las Juntas Militares

02008

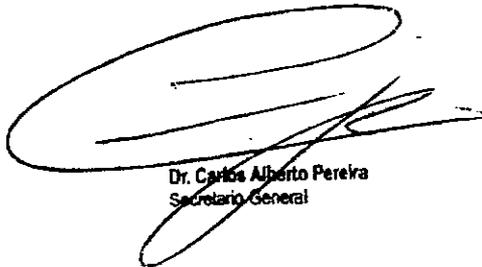
DECRETO D.M.M - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2015 - N°

- Art. 2°- Apruébanse las condiciones establecidas para el otorgamiento de microcréditos que obran como Anexo del presente Decreto.
- Art. 3°- Deróguense los Decretos D.M.M. N° 01620/13 y 02058/13.
- Art. 4°- Refréndese el presente Decreto por el señor Secretario General y la señora Secretaria de Hacienda.
- Art. 5°- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M y R.M.


CPN. Mg. Ma. Belén Echevarría
Secretaria de Hacienda




Dr. José Manuel Corral
Intendente

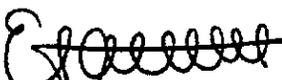

Dr. Carlos Alberto Pereira
Secretario General


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

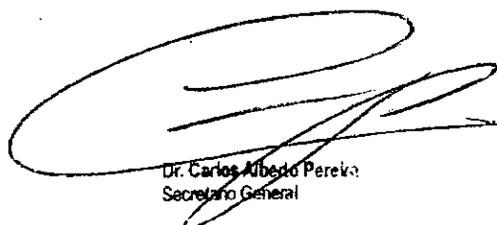
ANEXO

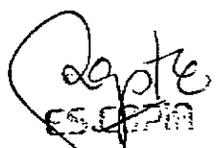
Condiciones para el Otorgamiento de Microcréditos

- Los microcréditos reintegrables se otorgarán a los emprendedores inscriptos en el Registro Municipal de Emprendedores, cuya intención demostrable sea mejorar su microemprendimiento.
- Los créditos deberán estar orientados a cubrir los costos de adquisición o arreglo de equipamiento, herramientas o insumos. El importe recibido no podrá ser utilizado para comprar y/o alquilar inmuebles, pagar impuestos o abonar honorarios.
- El monto mínimo de los microcréditos es de pesos dos mil (\$2.000). El Programa de Economía Social evaluará las solicitudes recibidas y el saldo disponible en el "Fondo Especial Banco Solidario", a fin de determinar el importe máximo del crédito a otorgar a cada emprendedor.
- En ningún caso el microcrédito podrá superar el equivalente a dos (2) salarios mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de la respectiva solicitud.
- El microcrédito tendrá como número mínimo de cuotas mensuales seis (6) y un número máximo de dieciocho (18). Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- Para su financiación se les aplicará un interés del cinco por ciento (5%) nominal anual sobre el monto total del capital prestado.
- En caso de mora se aplicará un accesorio del uno por ciento (1%) mensual.
- En los casos de emprendedores que hayan reintegrado en su totalidad el crédito original, podrán solicitar la renovación del mismo con idénticas condiciones.


CPN Mg. Ma. Belén Etchevarría
Secretaría de Hacienda


Dr. José Manuel Carral
Intendente


Dr. Carlos Alberto Perera
Secretario General


NADIA ALVAREZ GORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del Año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

DECRETO D.M.M – SECRETARÍA DE HACIENDA – AÑO 2013 – N

02058

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **27 SEP 2013**

VISTO:

El Documento DE-0417-00984006-7 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto 01620 del día 06 de Agosto de 2013 se crea en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social el Programa Banco Solidario, que se implementará a través de la Subsecretaría de Empleo, el que posibilitara desarrollar un sistema de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos, actividades productivas o de servicios, individuales o grupales;

Que, en el mencionado Decreto si bien se fijó la tasa de interés que se aplicará, se omitió mencionar si la misma es nominal o efectiva, dando lugar a cálculos erróneos;

Que, por ello, resulta necesario aclarar dicha situación, dejando expícito que la tasa a utilizar es Tasa Nominal Anual (TNA)

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el anexo del Decreto DMM 01620/2013 el que quedara redactado de la siguiente forma:

ANEXO

CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS

- Los microcréditos reintegrables se otorgarán a los emprendedores inscriptos en el Registro Municipal de Emprendedores, cuya intención demostrable sea mejorar su microemprendimiento.
- Los créditos deberán estar orientados a cubrir los costos de adquisición o arreglo de equipamiento, herramientas o insumos. El importe recibido no podrá ser utilizado para comprar y/o alquilar inmuebles, pagar impuestos o abonar honorarios.
- El monto mínimo de los microcréditos es de pesos dos mil (\$2.000) y el monto máximo es de pesos seis mil (\$6.000)
- El microcrédito tendrá como número mínimo de cuotas mensuales seis (6) y un número máximo de dieciocho (18). Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2013 - Bicentenario de la Asamblea del Año XIII
y del Himno Nacional
30 años de la recuperación de la Democracia

02058

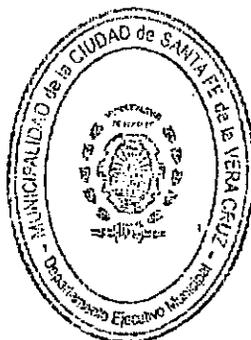
DECRETO D.M.M – SECRETARÍA DE HACIENDA – AÑO 2013 – N°

- Para su financiación se les aplicará un interés del cinco por ciento (5%) nominal anual sobre el monto total del capital prestado
- En caso de mora se aplicará un accesorio del uno por ciento (1%) mensual

Art 2°- Refréndese el presente Decreto por la Sra. Secretaria de Hacienda, la Sra Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Desarrollo.

Art 3°- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M y R.M.

Arq. Carlos Medrano
Secretario de Desarrollo Social



Dr. José Manuel Corra
Intendente

Adriana Molina
Secretaria de Gobierno

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ORDENANZA Nº 12613

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Municipal de Microcréditos, destinado a apoyar pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios, en marcha o en su fase de idea-proyecto y que demuestren viabilidad técnica, económica y ambiental.

Art. 2º: El Programa se financiará con un fondo económico compuesto por:

- a) El recupero de los préstamos otorgados, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes.
- b) Como máximo el cinco por ciento (5%) neto de lo recaudado en concepto de multas de tránsito, que percibe el Municipio por el plazo de dos años.
- c) La devolución de los créditos otorgados por el fondo más sus intereses.
- d) Recursos que destine el Departamento Ejecutivo Municipal según las adecuaciones presupuestarias necesarias.
- e) Subsidios aportes o préstamos recibidos por el Municipio para esta finalidad de parte de Organismos Públicos o Privados de carácter local, provincial, nacional o internacional.
- f) De los legados o donaciones que el Municipio reciba para el cumplimiento de éste fin.

El mencionado fondo podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

Art. 3º: Créase una comisión de seguimiento del Programa que tendrá por objeto supervisar la selección de beneficiarios, otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, el seguimiento de los cobros

ORDENANZA Nº 12613

y todo otro trámite vinculado con la operatoria del Programa. La misma será integrada por las Secretarías de Desarrollo Social, Hacienda y Producción, o quienes la reemplacen en el futuro, como mínimo tres (3) concejales, uno (1) por el oficialismo y dos (2) por la oposición y el personal técnico del Programa que se designe a tal fin.

Art. 4º: Los fondos indicados se destinarán al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas que cumplan requisitos de selección para el fomento del emprendedurismo. Los que se otorguen serán destinados exclusivamente a la compra de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la comisión de seguimiento, para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas.

Art. 5º: Los proyectos que se postulen para obtener financiamiento deberán presentarse ante la comisión de seguimiento. El emprendedor deberá ofrecer garantías a satisfacción de la Municipalidad y deberá asistir a las capacitaciones, encuentros y reuniones que se le indiquen, previa a la entrega del microcrédito, donde se evaluará la viabilidad económica, técnica y socio-ambiental del proyecto.

Art. 6º: Los microcréditos no podrán superar la suma de doce (12) salarios mínimo, vital y móvil. Las cuotas no deberán superar los veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse al beneficiario el período de gracia de hasta tres (3) meses contados desde el otorgamiento del microcrédito y con la tasa de interés que a tal fin se fije por vía de reglamentación.

Art. 7º: Aprobado el proyecto, el emprendedor deberá informar periódicamente a la Municipalidad sobre la evolución del mismo, a fin de cumplimentar con la tarea de seguimiento y monitoreo. A tal fin la Autoridad de Aplicación informará al Honorable Concejo Municipal sobre los avances del Programa.



ORDENANZA N° 12613

Art. 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía de reglamentación el proceso de selección de los beneficiarios, las condiciones de otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, tasa de interés y todo trámite inherente a la operatoria del Programa.

Art. 9°: Apruébase el modelo de Formulario de Presentación de Proyectos que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01518252-0 (PC)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



Formulario de Presentación de Proyectos

Nombre del Microemprendimiento

Ordenanza N° 12613

| |
|-----------------------------|
| SOLICITUD DE CREDITO |
|-----------------------------|

| | |
|----------------------------|--|
| Nombre del Proyecto | |
| Localidad | |
| Destino del Crédito | |

Resumen del Proyecto

| | | |
|---------------|-------------------|--|
| Sector | Agropecuario | |
| | Confección Textil | |
| | Alimenticio | |
| | Manufacturero | |
| | Servicios | |
| | Talleres | |
| | Artesanías | |
| | Comercio | |
| Otros | | |

| | | | | |
|-------------------------|--|---|---|----------------------------------|
| Monto Solicitado | A Definir: Plazo de gracia solicitado | N° de cuotas de amortización | Forma de pago (trimestrales, semestrales, etc) | Cantidad de Beneficiarios |
|-------------------------|--|---|---|----------------------------------|

| | | | |
|---|------------|------------------|-----------------|
| TITULAR O TITULARES DEL PRESTAMO | DNI | DIRECCION | TELEFONO |
| | | | |

| | | | |
|----------------|------------|------------------|-----------------|
| GARANTE | DNI | DIRECCION | TELEFONO |
| | | | |

Los abajo firmantes dejan constancia que los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada

Firma
Aclaración
Documento

Ordenanza N° 12613

| I- DATOS PERSONALES | | | |
|---|--|---|---|
| (COMPLETAR POR CADA UNO DE LOS SOLICITANTES) | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE | | CP | |
| DOMICILIO | | DOCUMENTO (Tipo y N°) | |
| LOCALIDAD | | MAIL | |
| TEL | | EDAD | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | CUIT/CUIL | |
| NACIONALIDAD | | | |
| ESTADO CIVIL | | OCUPACION TITULAR | |
| SOLTERO/A <input type="checkbox"/> | CASADO/A <input type="checkbox"/> | CONCUBINO/A <input type="checkbox"/> | PERMANENTE <input type="checkbox"/> TEMPORARIA <input type="checkbox"/> |
| | | CUAL | |
| | | OCUPACION CONYUGE | |
| | | PERMANENTE <input type="checkbox"/> TEMPORARIA <input type="checkbox"/> | |
| VIUDO/A <input type="checkbox"/> | DIVORCIADO/A O SEPARADO/A <input type="checkbox"/> | | CUAL |
| ESTUDIOS CURSADOS | | VIVIENDA PROPIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| NO ASISTIO <input type="checkbox"/> | PRIMARIO INCOMPLETO <input type="checkbox"/> | | |
| PRIMARIO COMPLETO <input type="checkbox"/> | SECUNDARIO INCOMPLETO <input type="checkbox"/> | | |
| | | AFFECTADA A LA ACTIVIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| SECUNDARIO COMPLETO <input type="checkbox"/> | VEHICULO PROPIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| TERCIARIO O UNIVERSITARIO INCOMPLETO <input type="checkbox"/> | MARCA MODELO PATENTE | | |
| TERCIARIO O UNIVERSITARIO COMPLETO <input type="checkbox"/> | AFFECTADO A LA ACTIVIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| TITULO: | | | |
| HIJOS | | | |
| NOMBRE Y APELLIDO | EDAD | OCUPACION | VIVE CON EL TITULAR |
| | | | |
| | | | |
| ALGUN MIEMBRO DE SU FAMILIA POSEE DISCAPACIDAD? | | | |
| PARTICIPA EN ALGUNO DE ESTOS PROGRAMAS? | | | |
| ASIGNACIÓN UNIV. POR HIJO <input type="checkbox"/> PENSION <input type="checkbox"/> OTRO..... | | | |
| ¿CÓMO RESUELVE SU NECESIDAD DE ATENCIÓN MEDICA? | | | |
| HOSP. PÚBLICO <input type="checkbox"/> OBRA SOCIAL <input type="checkbox"/> OTROS..... | | | |
| ¿PARTICIPA DE ALGUNA ORGANIZACIÓN BARRIAL? | | | |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, en qué forma: | | | |

Ordenanza N° 12613

II- DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

DENOMINACIÓN.....

UBICACIÓN..... TEL.....

UNIPERSONAL SOCIEDAD TIPO:.....

DETALLE EL DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS:

ANTIGÜEDAD DEL EMPRENDIMIENTO

NUEVO

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:

¿TIENE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD? ¿REALIZO CURSOS DE CAPACITACIÓN?

CANTIDAD DE PERSONAS AFECTADAS A LA ACTIVIDAD ACTUAL Y/O PREVISTA

ASOCIADOS:

TRABAJADORES:

CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO QUE GENERARIA (PARA EL CASO EMPRENDIMIENTOS EN ACTIVIDAD)

¿DONDE SE DESARROLLA/DESARROLLARA EL EMPRENDIMIENTO?

LOCAL PROPIO

LOCAL ALQUILADO

DESCRIBA EL LUGAR (Casa, galpón, mts², comodidades, instalaciones, etc):

FACTURACION MENSUAL PROMEDIO ACTUAL: \$

Ordenanza N° 12613

IV- DATOS DE LA PRODUCCIÓN

¿CÓMO SE ABASTECEN ACTUALMENTE SUS POTENCIALES CLIENTES?
Producción local Producción Regional Nacional Importado

¿EN CASO DE ESTACIONALIDAD INDIQUE EN QUE MESES REALIZA MAYORES VENTAS Y EN CUALES LAS MAS BAJAS?:

¿CÓMO PROMOCIONA O PUBLICITA SU PRODUCTO ACTUALMENTE?:

¿PIENSA REALIZAR ACCIONES DE PUBLICIDAD O PROMOCION DISTINTA A LA ACTUAL A PARTIR DEL PRESENTE PROYECTO? DE SER ASÍ DESCRIBA CUALES:

Ordenanza N° 12613

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO (CICLOS Y PROCESOS)

INDIQUE SU ACTUAL CAPACIDAD MAXIMA DE PRODUCCIÓN (En unidades)

CON ESTE PRESTAMO, ¿SE AUMENTA LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN? SI ES ASI DIGA EN QUE PROPORCIÓN (En porcentaje y unidades)

¿CUÁL ES SU PRODUCCION ACTUAL PROMEDIO?

¿CÓMO PIENSA COLOCAR EN EL MERCADO ESTE INCREMENTO DE PRODUCCIÓN? (Para el caso de emprendimientos en actividad)

SI EL EMPRENDIMIENTO ES NUEVO CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PREVISTA

| PRODUCTO | CANTIDAD |
|----------|----------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Ordenanza N° 12613

¿POR QUÉ MEJORARA SU SITUACIÓN?

| | |
|--|--|
| A - VENDERA MÁS | |
| B - TENDRA MAS RENTABILIDAD POR BAJA DE COSTOS | |
| C - POR QUE INCOPORARA NUEVOS PRODUCTOS | |
| D - MEJORARA LA CALIDAD | |
| E - GANARA MAS CLIENTES | |
| F - OTRAS CAUSAS (DESCRIBA) | |

IV.1 INGRESOS Y EGRESOS MENSUALES DEL EMPRENDEDOR

(*) debe ser completado por todos los emprendimientos

| INGRESOS | ACTUALES | PROYECTADOS |
|--|----------|-------------|
| Por ventas | | |
| Otros ingresos (por otras actividades del emprendedor) | | |
| Total de Ingresos (A) | | |
| EGRESOS | | |
| Materia prima | | |
| Mano de Obra (salarios de empleados o colaboradores) | | |
| Electricidad | | |
| Gas | | |
| Combustible | | |
| Mantenimiento Maquinas | | |
| Otros Servicios | | |
| Seguros | | |
| Teléfono | | |
| Correo y publicidad | | |
| Materiales de oficina | | |
| Alquiler | | |
| Impuestos | | |
| Gastos de Comercialización | | |
| Otros gastos (detallar) | | |
| Retiro personal del Emprendedor | | |
| | | |
| Total de Egresos (B) | | |
| Superávit/Déficit (A-B) | | |

DATOS EXPLICATIVOS DEL CUADRO ANTERIOR. Ventas. En base a que estimó el promedio de ventas

Ordenanza N° 12613

MANIFESTACIÓN DE BIENES AL :

| | |
|--|--|
| ACTIVO | |
| DISPONIBILIDADES | |
| EFFECTIVO | |
| DEPOSITO EN CUENTAS | |
| | |
| CUENTAS A COBRAR | |
| | |
| EXISTENCIA DE MERCADERIAS/MATERIA PRIMAS | |
| | |
| BIENES DE USO | |
| MAQUINARIAS (detallar) | |
| | |
| INSTALACIONES (detallar) | |
| | |
| RODADOS (detallar) | |
| | |
| INMUEBLES (detallar) | |
| | |
| TOTAL DEL ACTIVO | |
| | |
| PASIVO | |
| | |
| DEUDAS COMERCIALES (detallar) | |
| | |
| DEUDAS FISCOSOCIALES (detallar) | |
| | |
| BANCARIAS Y FINANCIERAS (detallar) | |
| | |
| OTRAS | |
| | |
| TOTAL PASIVO | |
| | |
| PATRIMONIO | |

LOS ABAJOS FIRMANTES DEJAN CONSTANCIA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO DE CREDITO TIENEN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

FIRMA

ACLARACION

DNI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00195

DECRETO D.M.M. – SEC. DE DESARROLLO ESTRATEGICO Y RESILIENCIA – AÑO 2019 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 04 ABR 2019

VISTO:

El Documento N° DE-1113-01585642-0, y la Ordenanza N° 12.613 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 12.613 se crea el "Programa Municipal de Microcréditos", el cual está destinado a apoyar pequeños emprendimientos a través del otorgamiento de un crédito destinado a impulsar y llevar adelante proyectos e iniciativas de emprendedores de nuestra ciudad;

Que, existen aspectos de la ordenanza mencionada ut supra que son necesarios reglamentar, debiéndose dictar el correspondiente acto administrativo por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Dispónese que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Estratégico y Resiliencia.

Art. 2°: Establécese que sólo podrán postularse al Programa Municipal de Microcréditos aquellos titulares de pequeños emprendimientos Industriales, comerciales y/o de servicios en desarrollo o ejecución que cuenten con el Certificado de Habilitación correspondiente, o los inscriptos en el Registro de Productores Locales (REPLO).

Art. 3°: Determinése que los criterios de evaluación son los siguientes:

1. Viabilidad técnica: esto es, tecnología disponible, conocimiento técnico sobre la misma, cuidado, seguridad, conocimiento acerca de los requerimientos de insumos, materiales, etc.
2. Viabilidad económica: capacidad del proyecto/emprendimiento de generar ganancias o los fondos necesarios para llevar adelante el propósito esperado en un plazo pertinente, capacidad de efectuar gastos e inversiones para el proyecto a corto/mediano plazo, ingresos, costos de operación, depreciación, y posibilidad de acceso a otras fuentes de financiamiento, etc.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00195

DECRETO D.M.M. - SEC. DE DESARROLLO ESTRATEGICO Y RESILIENCIA- AÑO 2019 - N°

3. Socio-ambiental: proyectos enfocados en la mejora de las condiciones de vida de un entorno social específico, comunidad, mejoras en el medio ambiente, reciclado, energías renovables, etc.

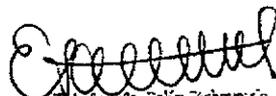
Art. 4°: Determinese que la tasa de interés será del quince por ciento (15%) nominal anual sobre saldo y se devengará interés por mora del uno por ciento (1%) mensual.

Art. 5°: Facúltase a la Secretaria de Desarrollo Estratégico y Resiliencia a aprobar el Reglamento del Programa Municipal de Microcréditos, el cual regulará el procedimiento de selección y adjudicación de los microcréditos y todo trámite inherentes al mismo.

Art. 6°: Refréndese el presente Decreto por las Señoras Secretarías de Desarrollo Estratégico y Resiliencia, Hacienda y de Gobierno.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-


Lic. ANDREA VALSAGNA
Secretaria de Desarrollo Estratégico
y Resiliencia

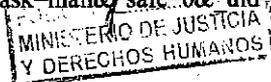

Lic. Ana Belén Etcheverría
Secretaria de Hacienda




Dr. José Manuel Corval
Intendente


Abog. Malena Azario
Secretaria de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Asunto **Consulta Web - Gobierno Abierto**
Remitente Gobierno Abierto <accesoalainformacion@santafe.gov.ar>
Destinatario <accesoalainformacion@santafe.gov.ar>
Responder a santiago.bernasconi@gmail.com
<santiago.bernasconi@gmail.com>
Fecha 2018-11-30 18:49



- DNI-santiago.pdf (~204 KB)

Datos del contacto:

Persona Física

Nombre: Santiago Ivan Bernasconi

Email: santiago.bernasconi@gmail.com

Telefono: 54-342-6317327

DNI: 24912707

Domicilio: Pedro Vittori 3537 piso 13 dpto D

Provincia: Santa Fe

Ciudad: Santa Fe

CP: 3000

Recibir Notificaciones: Si

Qué información desea solicitar: Respecto del Programa Banco Solidario perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, desde el año 2013 hasta la actualidad, requiero; 1.- Normativa (decretos; resoluciones) que reglamentan y ponen en funcionamiento lo establecido en la ley 12375. 2.- Transferencias que se realizaron a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, en dichos conceptos. 3.- Se indique, para el caso de corresponder, si los importes detallados en el punto 2 fueron sujetos a rendición o eran no reintegrable por parte del Municipio.

Sujeto Requerido: Ministerio de Desarrollo Social Área de economía social

Acceso a la Información: con copia

Solicitud de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
recibida via on line
a través de formulario electrónico.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL**
Departamento
Revisiva -
Dirección General
de Administración

Santa Fe - CP 3000
Almirante Brown 6998

0342-4579060



Santa Fe, 6 de Febrero de 2019.-

Ref.:02007-0002024-1

A la Dirección General
de Administración

S _____ / _____ D

Atento a lo solicitado en foja 106, se detalla el estado de las partidas entregadas a la Municipalidad de Santa Fe, con su correspondiente expediente de rendición de cuentas o tratamiento alternativo, en caso de que la misma no haya sido presentada.

Se deja constancia, que se ha detectado otras partidas cuya Resolución no se encuentra incluida en el expediente, las cuales se adjuntan a fin de que tome conocimiento.

| DESCARGO | EXP. DE RENDICION | FECHA DE RENDICION | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|---------------|-------------------|--------------------|---------------------|----------------|
| 2013-S-001837 | 01501-0040201-2 | 19/04/16 | 70.000,00 | |
| 2013-S-001891 | 01501-0035674-2 | 28/02/14 | 7.000,00 | |
| 2013-S-003309 | 01501-0036586-2 | 22/09/14 | 40.000,00 | |
| 2013-S-003666 | 01501-0037648-2 | 20/02/15 | 400.000,00 | |
| 2013-S-004700 | 01501-0038405-2 | 29/05/15 | 56.000,00 | |
| 2013-S-004707 | 01501-0037826-2 | 12/03/15 | 198.800,00 | |
| 2014-S-001165 | 01501-0040201-2 | 19/04/16 | 156.500,00 | |
| 2014-S-001182 | 01501-0040203-2 | 19/04/16 | 142.545,00 | |
| 2014-S-002400 | 01501-0040204-2 | 20/04/16 | 100.000,00 | |
| 2014-S-002699 | 01501-0040119-2 | 26/02/16 | 400.000,00 | |
| 2014-S-002701 | 01501-0082525-9 | 30/12/16 | 163.000,00 | Res. 17 T.C.P. |
| 2014-S-003119 | 01501-0039855-2 | 23/11/15 | 44.000,00 | |
| 2014-S-003123 | 01501-0040202-2 | 19/04/16 | 500.000,00 | |
| 2014-S-003704 | 01501-0040261-2 | 07/07/16 | 126.000,00 | |
| 2014-S-003959 | 01501-0039855-2 | 23/11/15 | 44.000,00 | |
| 2014-S-004849 | 01501-0040181-2 | 05/04/16 | 44.000,00 | |
| 2014-S-004978 | 01501-0082525-9 | 30/12/16 | 44.000,00 | Res. 17 T.C.P. |
| 2014-S-004979 | 01501-0082525-9 | 30/12/16 | 176.000,00 | Res. 17 T.C.P. |
| 2015-S-000418 | 01501-0040288-2 | 26/07/16 | 225.000,00 | |
| 2015-S-000508 | 01501-0084064-9 | 31/03/17 | 277.500,00 | Res. 17 T.C.P. |
| 2015-S-001192 | 01501-0040312-2 | 22/08/16 | 243.000,00 | |
| 2015-S-002939 | 01501-0085954-4 | 30/06/17 | 26.950,00 | Res. 17 T.C.P. |
| 1253/2016 | Rendición 712 | 29/12/17 | 100.000,00 | |
| TOTAL | | | 3.484.295,00 | |

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL**
Departamento
Revisiva -
Dirección General
de Administración

Santa Fe - CP 3000
Almirante Brown 6998

0342-4579060



(*) Res. 17 T.C.P.: Se exigirá a los Servicios Administrativos Financieros incluyan en el Anexo "Rendiciones presentadas" todas aquellas partidas no rendidas cuyo plazo de rendición se encuentre vencido; todo ello, previa intimación formal por parte del titular del Servicio de Administración Financiera al Responsable de rendir los fondos. Dichas partidas son derivadas al Tribunal de Cuentas para que, salvo mejor criterio, inicie la gestión de Juicio de Cuentas.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.


T.G. J.A.P. SILVINA VINO
COORDINADORA GENERAL
DE REVISIVA - G.A.F.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



**MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL**

**Salta 3211
3000 - Santa Fe**

**Tel. (342 - 4571954)
www.santafe.gob.ar**



**Dirección
Provincial
De Inclusión Socio
Productiva**

Ref: Expte.: 02007-0002024-1

Solicita Acceso a la Información Pública.-

Al Subsecretario de Legal y Técnica

Dr. Diego O. Colono

Ministerio de Desarrollo Social

Su Despacho

Atento a lo solicitado en fs. 1 se adjunta de fs. 6 a fs. 104 la normativa, resolución de reglamentación y resoluciones de otorgamientos de subsidios por parte de este Ministerio de Desarrollo Social a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

MARIO A. VIOLA
DIRECTOR PROVINCIAL
INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Santa Fe

DIR. PROV. DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA, 9 de enero de 2019.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 de febrero de 2019

Sr. Santiago Iván Bernasconi
Pedro Vittori 3537 Piso 13 Depto. D - Santa Fe

Ref. Expediente N° 02007-0002024-1

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de brindarle la información solicitada mediante su presentación de fecha 30 de noviembre de 2018 y que diera origen al Expediente de referencia.

El presente informe fue realizado de acuerdo a datos suministrados por la Dirección Provincial de Inclusión Socioproductiva, así como también de otros organismos de este Ministerio de Desarrollo Social, se agrega además copia de la normativa que se cita.

La Ley N° 12375 crea el "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales", teniendo como uno de sus objetivos básicos Fomentar estrategias de desarrollo local en los municipios y comunas como así también la promoción de profesionales, idóneos, estudiantes, etc. de la región para que participen en la asistencia a los emprendimientos, creándose para esto el Fondo de Promoción y Asistencia a



Emprendimientos Productivos Sociales.

Dicha ley establece como autoridad de aplicación al Ministerio de la Producción, por lo que el requerimiento del punto 1.- normativa específica de su reglamentación, debería ser solicitada ante esta Jurisdicción.

Sin embargo se aclara en este sentido que la Ley N° 12375 dispone además la constitución de una Unidad Ejecutora Provincial que se integre con agentes designados por la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria (hoy Ministerio de Desarrollo Social) y por la Subsecretaría de Municipios y Comunas.

En la práctica este Ministerio toma como propio algunos de los objetivos de la mencionada ley y dicta los Decretos Nros. 538/05, 2784/07 y 377/09, que aprueban los Programas Provinciales Banco Solidario, de Subsidios para Emprendedores Productivos Sociales y de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales "Buenas Prácticas" respectivamente, los que mediante distintas herramientas promueven y fomentan el desarrollo y la economía social de los sectores más vulnerables de la población.

Si bien dichos programas se venían implementando en forma separada, en el año 2012 se dicta la Resolución N° 711 y su rectificatoria N° 894, que establece un circuito operativo de los planes y proyectos presentados ante la Subsecretaría de Economía Social (hoy Dirección Provincial de Inclusión Socioproductiva), denominado "Plan Operativo de Acción" (POA), que viene a reemplazar o complementar a los establecidos en las resoluciones reglamentarias de los programas de referencia, con el objeto

de establecer criterios y metodologías de planificación de acciones coordinadas entre éstos, promoviendo el desarrollo de la Economía Social en todo el territorio provincial.

Es así que se conforman equipos de trabajo que tienen a su cargo la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación de gestión de los Equipos de Asistencia Locales, que se crean en los Municipios y Comunas, implementándose el POA a través de Fondos Rotatorios, microcréditos con grupos de garantía solidaria.

En relación a lo solicitado en el punto 2.- la Dirección Provincial de Inclusión Socioproductiva adjunta las resoluciones por las cuales se otorgaron subsidios a la Municipalidad de Santa Fe, tanto en el marco del Programa Provincial Banco Solidario como en el marco del POA.

Por último y en cuanto al punto 3.- se aclara que dichos subsidios son no reintegrables, sin embargo están sujetos a rendición de cuentas, por lo que se agrega informe de la Coordinación de Revisiva de la Dirección General de Administración.

Se adjunta archivo donde obra escaneado toda la información de referencia.

Atentamente.

Dr. DIEGO O. COLONO
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS SOCIALES**

MODIFICACIÓN A LA LEY DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS SOCIALES**

OBJETIVOS Y HERRAMIENTAS

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales."

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos básicos del Programa:

- a) Incentivar, acompañar y favorecer iniciativas de creación de puestos de trabajo brindando apoyo a quienes lo necesiten para comenzar o continuar una actividad productiva sostenible en el tiempo y la incorporación o consolidación de emprendimientos dentro del sistema productivo en el marco de las estrategias locales y regionales, implementando los instrumentos necesarios a fin de fomentar el desarrollo productivo progresivo.
- b) Favorecer la inclusión social a través del trabajo, lo cual implica superar la situación de pobreza, mejorando los ingresos por hogar y la calidad de vida de todos aquellos que participen del programa.
- c) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, cooperación, solidaridad e incentivo a la participación colectiva, promoviendo de esta manera procesos asociativos

locales, institucionales y productivos, potenciando el uso de los recursos económicos y financieros nacionales, provinciales y locales que garanticen la perdurabilidad de los emprendimientos.

d) Aprovechar los recursos y la capacidad institucional existente, promoviendo el desarrollo local, logrando de esta forma hacer frente a los desequilibrios del mercado laboral.

e) Fomentar estrategias de desarrollo local en los municipios y comunas como así también la promoción de profesionales, idóneos, estudiantes, etc. de la región para que participen en la asistencia a los emprendimientos.

ARTÍCULO 3º.- Créase el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales.

ARTÍCULO 4º.- El Fondo se integra con:

a) Programas nacionales, provinciales o internacionales cuyos objetivos sean coincidentes con este Programa.

b) Con no menos del dos por ciento (2%) del crédito asignado en el Presupuesto Provincial para el Ministerio de la Producción.

c) Créditos obtenidos para la aplicación del Programa.

ARTÍCULO 5º.- Créase en jurisdicción del Ministerio de la Producción el Registro Provincial de Emprendedores.

ARTÍCULO 6º.- Deben inscribirse en el mismo:

a) Las personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, o personas asociadas de igual condición que tengan como objeto una sola actividad económica.

b) Las cooperativas de trabajo cuyos integrantes se encuentren en igual condición.

c) Los nuevos emprendedores o emprendedores que no superen los 2 (dos) años de actividad y carezcan de acceso a otros programas de asistencia.

d) Los emprendedores que están realizando o comienzan una actividad económica pero se les dificulta su inserción en la economía formal.

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7º.- Son beneficiarios de este programa aquellas personas que quieran desarrollar o estén desarrollando un proyecto o una actividad productiva, necesitan apoyo y se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores creado a tal efecto.

ARTÍCULO 8º.- Se promueven y asisten aquellos emprendimientos productivos, de servicios y/o autoconsumo durante un período de 2 (dos) años a partir de su incorporación al Registro Provincial de Emprendedores.

ARTÍCULO 9º.- Los emprendimientos productivos sociales que reciben recursos a través del gobierno nacional, provincial, municipal, de bancas de fomento u otro tipo de organismos que los apoyan crediticiamente o mediante subsidios, son alcanzados por este Programa.

ARTÍCULO 10.- Los emprendedores incorporados al Programa deben comprometerse a aportar sus experiencias o conocimientos hacia nuevos emprendedores cuando les sea requerido y participar en el intercambio de las experiencias realizadas mediante encuentros periódicos y regulares.

Asimismo, es obligatoria su participación en la capacitación técnica y de gestión de emprendimientos que realice el Programa en su zona de influencia.

Los beneficiarios incorporados al Programa y todos aquellos que deseen integrarse tienen acceso directo a la información sobre la oferta de programas productivos y de capacitación, lo cual deben petitionar ante las autoridades locales y los ámbitos de concertación de políticas públicas constituidos.

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 11.- El Ministerio de la Producción es la autoridad de aplicación de este Programa. A esos efectos debe constituir una Unidad Ejecutora Provincial que se integra con agentes designados por la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y por la Subsecretaría de Municipios y Comunas.

La Unidad Ejecutora Provincial puede suscribir acuerdos de complementación con instituciones y organismos del campo educativo, científico, tecnológico, gremial y social, cuya actividad tenga alcance general en el ámbito de la

provincia y puedan aportar herramientas y conocimientos para el análisis de las posibilidades de desarrollo productivo de la provincia y sus regiones, el apoyo a las acciones del programa y la capacitación de los emprendedores y técnicos que realicen la promoción y asistencia.

La Unidad Ejecutora Provincial es la encargada de la conformación del/os Equipo/s Promotor/es Provincial/es, los que tienen a su cargo la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación de gestión de los Equipos de Asistencia Local.

ARTÍCULO 12.- La Unidad Ejecutora Provincial realiza la difusión periódica de sus actividades incorporándola a las pautas de publicidad oficial y mediante la publicación de gacetillas de acceso público y difusión masiva que se distribuyen en cada localidad a través de todas las entidades participantes de los ámbitos locales de concertación.

Los Equipos de Asistencia Local producen información útil para que las personas accedan a esta actividad y las novedades sobre demanda relevada, experiencias en la región, etc..

El Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales provee los medios necesarios para cubrir los costos de las actividades descriptas.

ARTÍCULO 13.- Son entes de implementación local del Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, los municipios y comunas de la provincia y pueden adherir las Asociaciones para el Desarrollo Regional y las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica.

ARTÍCULO 14.- En los casos de Municipios y/o Comunas, que por características de afinidad y cercanía les permitan coordinar tareas en forma conjunta, favoreciendo de esta manera la cooperación local y la coordinación de una estructura regional, pueden conformar un Equipo de Asistencia Local conjunto.

ARTÍCULO 15.- La Unidad Ejecutora Provincial subsidia, a través del Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, a los Municipios y/o Comunas de la provincia para que los mismos procedan a conformar Equipos de Asistencia Local, mediante la firma de un acta acuerdo en la cual el Municipio y/o Comuna se compromete a:

a) Conformar los Equipos de Asistencia Local reservándose el derecho de

prescindir de alguno/s de los integrantes de dichos equipos, en caso de incumplimiento de los deberes que se le asignen.

b) Emitir las Ordenanzas y actos administrativos a fin de que los beneficiarios del programa estén exentos, por el plazo de 2 (dos) años, a partir de su incorporación al Registro Provincial de Emprendedores, del pago de los tributos que correspondan y de los aranceles para habilitación de sus emprendimientos.

c) Aplicar la Resolución 661/02 del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y 399/02 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, mediante el dictado de la correspondiente Ordenanza de adhesión, para adaptar la reglamentación de condiciones acordes para los productos comestibles clasificados como de bajo riesgo, producidos por agricultores familiares y elaboradores promocionales caseros.

d) Conformar ámbitos locales de concertación de políticas públicas referentes a la producción y el trabajo con representantes de los trabajadores, los empresarios, las organizaciones sociales y confesionales, como así también mutuales y bancas de crédito locales.

e) Realizar el relevamiento del mercado local/regional, con el propósito de no superponer actividades ya instaladas y crear un ámbito o mecanismo de acceso comunitario a la información.

f) Convocar a los emprendedores inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores a los concursos, licitaciones o compras del Municipio/Comuna, bajo el espíritu de compra local.

EQUIPOS DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Los Equipos de Asistencia Local tienen un carácter interdisciplinario y su conformación se efectúa con el 80% (ochenta por ciento) del grupo perteneciente a la localidad, pudiendo ser el 20% (veinte por ciento) restante completado con personas externas experimentadas.

Pueden integrarse con agentes públicos de los distintos poderes, sean profesionales o empleados con experiencia en la materia; técnicos municipales; profesionales independientes; estudiantes universitarios y/o de carreras terciarias afines, estudiantes del ciclo polimodal o TTP, o idóneos.

Facúltase a los Municipios a firmar convenios con establecimientos o entidades educativas y organizaciones no gubernamentales que participen en

el programa, fijando los derechos y obligaciones de las mismas.

ARTÍCULO 17.- Los Equipos de Asistencia Local mantienen su funcionamiento para el acompañamiento de los proyectos por un plazo no inferior a los 2 (dos) años y abarcan áreas legal-administrativa, productivo-comercial y socio-organizativa, teniendo a su cargo la supervisión de los mismos.

ARTÍCULO 18.- Los Equipos de Asistencia Local son los encargados de realizar el estudio de los recursos y capacidades existentes en la región, como así también, los relevamientos locales de recursos subocupados o inexplorados, sugiriendo las actividades productivas factibles de desarrollos que aseguren su sustentabilidad.

ARTÍCULO 19.- Los Equipos de Asistencia Local son los encargados de realizar la evaluación técnica necesaria de los proyectos presentados y formulan un dictamen no vinculante previo a la presentación, para ser considerada por los ámbitos de concertación de políticas o los organismos responsable de la gestión y evaluación.

La evaluación tiene especialmente en cuenta los factores que permiten la continuidad del emprendimiento: creatividad, garantía de demanda, niveles de competencia, inversión requerida, infraestructura necesaria, capacitación de los beneficiarios para encarar la producción o el servicio, articulación con otros proyectos, empresas u organizaciones sociales, estrategias de comercialización, impacto social en la zona o región.

ARTÍCULO 20.- Los Equipos de Asistencia Local deben ofrecer a los emprendedores la capacitación técnica necesaria para que el proyecto pueda iniciarse, constituyendo un requisito indispensable para poder comenzar con el desarrollo de la actividad productiva.

Dicha capacitación comprende: el estudio del mercado, las normas legales vigentes para desarrollar un emprendimiento específico, los problemas relacionados con la administración y la comercialización de los productos, normas de producción (elaboración, calidad, control sanitario y bromatológico), organización institucional relacionada con la dinámica de grupos, la organización del trabajo y el liderazgo y las competencias laborales que pudieren presentarse. Los recursos que se requieran para capacitación por parte de terceros son provistos por el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales.

El Equipo de Asistencia Local registra en una base de datos todos los

proyectos presentados e informa mensualmente y por escrito al/os Equipo/s Promotor/es Provincial/es y al Municipio responsable, sobre las actividades de acompañamiento, dictamen y control que realiza sobre los proyectos promovidos.

ARTÍCULO 21.- Incorpórase al Registro de Proveedores del Estado, a los emprendedores comprendidos en la presente ley, para incentivar y priorizar la compra de sus productos y se insta a Municipios y Comunas a realizar lo propio en su respectiva jurisdicción. Se debe convocar a dichos emprendedores a los concursos, licitaciones o compras del Estado bajo el espíritu de compra local, fomentando que, a igualdad de precio se priorice la compra a los emprendedores comprendidos en este Programa.

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN A LA LEY DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 22.- Incorpórase al Artículo 108 del Decreto Ley 1.757 - Ley de Contabilidad, el siguiente inciso:

“m) Las contrataciones por trabajos o suministros con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Provincial de Emprendedores, reciban o no financiamiento estatal, previa verificación del carácter de miembro activo del citado registro.”

ARTÍCULO 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines de asegurar la ejecución del presente Programa.

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados
María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores
Marcos Corach - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 21 de diciembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Jorge Alberto Obeid - Gobernador de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

IMPLANTA EL PROGRAMA PROVINCIAL BANCO SOLIDARIO Y ESTABLECE QUE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA SERA EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA APLICACION DEL MISMO

FIRMANTES: OBEID - SYLVESTRE BEGNIS - AGOSTO

DECRETO N° 0538

SANTA FE, 23 MAR 2005

V I S T O:

El Expediente N° 01501-0032792-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria gestiona la implantación del Programa Provincial "Banco Solidario", el cual se adjunta y como Planilla Anexa "A" forma parte integrante del presente decreto; y

CONSIDERANDO:

que dicho Programa tiene por objeto brindar asistencia económica, en carácter de subsidios institucionales no reintegrables, a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de asistencia financiera de proyectos a ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras;

que asimismo es necesario establecer que la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria será el organismo encargado de la aplicación del Programa "Banco Solidario", debiendo dictar la reglamentación para su puesta en marcha y ejecución y otorgar mediante su directa intervención o a través de convenios a suscribir con los gobiernos locales y organizaciones no



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

gubernamentales, los fondos asignados al mismo;

que la Dirección General de Administración de la Jurisdicción mencionada en el considerando precedente ha tomado intervención en fecha 8 de febrero de 2005, dejando constancia que los fondos necesarios para la implementación del Programa se encuentran previstos en el Presupuesto vigente Ley 12396 y señalando la pertinente imputación;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en fecha 9 de febrero de 2005, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se encuadra en lo estatuido por las disposiciones del Artículo 72 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Implántase el Programa Provincial "Banco Solidario", el cual se adjunta y como Planilla Anexa "A" forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria será el organismo encargado de la aplicación del Programa, debiendo dictar la reglamentación para su puesta en marcha y ejecución y otorgar mediante su directa intervención o a través de convenios a suscribir con los gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, los fondos asignados al mismo.

ARTÍCULO 3º: Déjase constancia que los fondos para su implementación se encuentran previstos en el Presupuesto vigente Ley 12396 con la siguiente imputación: Jurisdicción 75 - Programa 17 - Subprograma 1 - Proyecto 0 - Actividad 0 - Obra 0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 5 - Partida



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 14 - Departamento 0 -
Municipalidad o Comuna 0, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS
MIL (\$ 1.500.000,00).

ARTÍCULO 4º: Refrédese por los señores Ministros de Salud y de Hacienda
y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PLANILLA ANEXA "A"

PROGRAMA PROVINCIAL "BANCO SOLIDARIO"

OBJETIVO GENERAL:

* Partiendo del reconocimiento que la magnitud de la crisis económica y social del país afecta principalmente a los sectores populares más postergados; que la lucha para la superación de la pobreza y la exclusión social no es posible sin la participación activa y organizada de los sectores que la padecen y que el problema no podrá ser resuelto trabajando solo sobre los efectos porque reduciría la acción al puro asistencialismo, el presente programa tiene como objetivo brindar asistencia económica en carácter de subsidios institucionales no reintegrables a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de que sean destinados a la asistencia financiera de proyectos a ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia, que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o directamente, la imposibilidad de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

* Lograr transformaciones en los programas de políticas sociales de manera que evolucionen del mero asistencialismo hacia metodologías participativas, autogestionarias, generadoras de lazos de solidaridad y responsabilidad



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

personales.

* Brindar apoyo económico a organismos gubernamentales (Municipios y Comunas) y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro para que con la finalidad antes enunciada desarrollen sistemas de microcréditos reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos o actividades productivas o de servicios, individuales o grupales, capitalizando el conocimiento, capacidades y habilidades de las personas beneficiarias.

* Recrear en los beneficiarios la toma de conciencia de sus capacidades personales y grupales y del rol y protagonismo social que a ellos también cabe en el proceso de recuperación económica y productiva de la provincia y del país todo.

MARCO LEGAL DE LOS SUBSIDIOS A CONCEDER:

* Ley de Presupuesto 12396, Ejercicio 2005.

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

* Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria.

ACCIONES A DESARROLLAR POR LA AUTORIDAD DE APLICACION:

* Dictar la Reglamentación para la puesta en marcha y ejecución del Programa.

* Otorgar mediante su directa intervención o a través de convenios a suscribir con Municipios, Comunas u Organizaciones No Gubernamentales, los fondos asignados al presente programa con exclusivo destino a los fines establecidos.

* Efectuar por sí y/o por quién para el caso designe, las auditorías técnico-contables que estime oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los convenios suscritos.

* Solicitar en el momento que estime necesario toda la documentación relacionada con el subsidio concedido y convenios de ejecución suscritos.

* Disponer la caducidad y consiguiente reintegro total o parcial del subsidio en caso de comprobar que se ha dado un uso distinto a la finalidad del mismo o que se ha falseado documentación u ocultado información relacionada con el mismo.

* Evaluar si se cumplen los resultados de acuerdo con lo planificado y disponer en su caso los cambios u acciones correctivas que estime



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

convenientes a los fines de la adecuación del programa.



APRUEBA EL "PROGRAMA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PARA EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS SOCIALES" - PROMOVER UNA MOVILIDAD SOCIAL ASCENDENTE Y LA GENERACION DE EMPLEO GENUINO

FIRMANTES: OBEID - SIMONCINI

DECRETO N° 2784

SANTA FE, 21 NOV 2007

VISTO:

El Expediente N° 01501-0041404-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, gestiona la aprobación del "PROGRAMA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PARA EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS SOCIALES", el cual como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, estableciéndose que el mismo será implementado desde la citada Dirección Provincial; y

CONSIDERANDO:

que dicho Programa tiene como objetivo lograr la inclusión de emprendedores sociales al ámbito de la economía formal, promoviendo actividades productivas de bienes y servicios donde la capacitación previa del beneficiario contribuya a la sustentabilidad del emprendimiento y fomentar la inclusión de la población en riesgo de vulnerabilidad social y económica, con perfil profesional en artes u oficios que no puedan superar dicha condición por no contar con capital fijo -herramientas y maquinarias- promoviendo una movilidad social ascendente y la generación de empleo genuino;

que para ello se prevé la entrega de subsidios no reintegrables con destino a la compra de maquinarias, herramientas e insumos que el/los beneficiario/s fundamente/n como adecuados a su proyecto, siendo que los emprendimientos podrán ser individuales o asociativos, hasta (3) personas como máximo, dichos subsidios consistirán en la suma equivalente a veinte (20) canastas básicas



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Tipo 2 por cada integrante, valor que se actualizará mensualmente de acuerdo al monto que fije el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -I.N.D.E.C.- lo que posibilitará que el referido programa tenga vigencia ante posibles variaciones económicas tanto a nivel Provincial como Nacional;

que asimismo es menester aprobar la Guía de Presentación de Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales y la Grilla de Evaluación, Monitoreo y Seguimiento, que como Planillas Anexas "B" y "C" respectivamente, se adjuntan y forman parte del presente decreto;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, mediante Dictamen N° 8128 de fecha 11 de octubre de 2007, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se encuadra en lo estatuido por las disposiciones del Artículo 72 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el "PROGRAMA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PARA EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS SOCIALES", el cual como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria será el organismo encargado de la aplicación del Programa a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social, pudiendo dictar la normativa complementaria que sea necesaria para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3°: Apruébase la Guía de Presentación de Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales y la Grilla de Evaluación, Monitoreo y Seguimiento, que como Planillas Anexas "B" y "C" respectivamente, también



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

se adjuntan y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PLANILLA ANEXA "A"

PROGRAMA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PARA EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS SOCIALES

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

El programa prevé la entrega de subsidios no reintegrables con destino a la compra de maquinarias, herramientas e insumos que el beneficiario fundamente como adecuados a su proyecto.

Para acceder al programa se deberá presentar a la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, un plan de desarrollo de la actividad, mediante un formulario específico diseñado para tal fin.

El formulario contendrá los siguientes ítems:

- 1) Identificación del o los beneficiarios
 - Apellido y Nombre
 - D.N.I.
 - Domicilio
 - Estado Civil
 - Capacitación formal y no formal del titular.
- 2) Dirección Postal del Proyecto.
- 3) Nombre del Proyecto.
- 4) Rubro del Proyecto.
- 5) Herramientas y maquinarias propiedad del o los beneficiarios.
- 6) Maquinarias y herramientas solicitadas mediante el Subsidio.
- 7) Insumos y materias primas.
- 8) Costo de producción del Producto o Servicio que genera el proyecto.
- 9) Precio de Venta final del servicio o manufactura que genera el proyecto.
- 10) Actividades a desarrollar por seis (6) meses calendario a partir de la presentación del mismo.
- 11) Monto total del Proyecto.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ORGANISMO RESPONSABLE

La Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria es la unidad de aplicación del Programa, esto incumbe criterios de selección de beneficiarios, diagnóstico, capacitación, asistencia técnica, transferencia de fondos, rendición de los Subsidios y seguimiento del proyecto.

FINALIDAD

Fomentar la inclusión de la población en riesgo de vulnerabilidad social y económica con perfil profesional en artes u oficios que no puedan superar esta condición por no tener capital fijo (herramientas y maquinarias). Promover una movilidad social ascendente y la generación de empleo genuino.

POBLACIÓN OBJETIVO

Emprendedores formales y no formales, de ambos sexos mayores de dieciocho (18) años que presenten proyectos de producción de bienes o servicios individuales y asociativos. Cada proyecto podrá estar conformado por hasta tres (3) personas como máximo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Provincia de Santa Fe.

ACTIVIDADES A FINANCIAR

El programa prevé financiar diversos rubros en función de las necesidades presentadas por el emprendedor: agroindustriales, comercio y servicios.

MONTO DEL SUBSIDIO

Se estipula el costo de veinte (20) canastas básicas Tipo 2 por integrante del Proyecto, valor que se actualizará mensualmente de acuerdo al monto que fije el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -I.N.D.E.C.- lo que posibilitará que el referido programa tenga vigencia ante posibles variaciones económicas tanto a nivel Provincial como Nacional. En el caso de que el Proyecto comprenda a tres (3) emprendedores, éstos podrán percibir hasta un máximo de sesenta (60) canastas básicas Tipo 2, independientemente que pertenezcan a un mismo grupo familiar.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

El beneficiario del presente Programa deberá cumplimentar el formulario previsto, donde plasmará el proyecto a desarrollar con los recursos solicitados. El Equipo Técnico de la Dirección Provincial de Desarrollo Local y Economía Social de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria tendrá a su cargo la evaluación de la presentación, determinando su viabilidad, produciendo un



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

informe sobre el particular.

PLANILLA ANEXA "B"

Guía de Presentación de Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales

FECHA

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERVINIENTE

1.1. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

1.2. Tel/fax:

1.3 Nombre y Apellido del Referente Técnico:

2. DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

2.1. Nombre del Emprendimiento Productivo:

2.2 Datos de los beneficiarios en el Emprendimiento (Ingresar nombres y apellidos, D.N.I.):

2.3 Domicilio donde se desarrollará la actividad (Indicar calle, barrio, localidad, Provincia):

2.4 Indicar si el lugar donde se desarrollará el Emprendimiento es propio, alquilado (especificar valor del alquiler), en Comodato (anexar contrato) u otros:

3. DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

3.1. ¿Qué es lo que van a hacer? Indicar tipo de actividad que van a realizar, el proceso productivo que van a desarrollar, destino de la producción.

3.2 Cantidad de personas que participan en el Emprendimiento productivo (Indicar número de participantes y completar al final la planilla de datos de beneficiarios).

3.3 Experiencia laboral previa en la misma actividad y/o actividades similares. Tiempo en meses o años, calificación en relación con la elaboración del producto o desarrollo del servicio, así como experiencia en el manejo administrativo (costos, proveedores, precios, distribución, venta, reinserción, etc.)

3.4 Experiencia grupal. Indicar tareas realizadas en forma grupal, detallando tiempo en meses o años y en qué actividades. Determinar cuáles y cuántos de los beneficiarios trabajaron grupalmente.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

3.5 ¿El presente Emprendimiento en qué situación se encuentra? (se inicia o está en actividad).

4. OBJETIVOS

Indicar los objetivos y metas a alcanzar a partir de este Emprendimiento.

5. PROCESO PRODUCTIVO DEL EMPRENDIMIENTO

Descripción del proceso productivo. Describir cómo se va a desarrollar/desarrolla el proceso productivo (realizar un diagrama para visualizar las diferentes etapas del proceso productivo).

6. PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO

Indicar para cada una de las actividades el equipamiento, insumo o maquinaria solicitada, especificando: artículo, cantidad, precio unitario, precio total, razón social del proveedor, C.U.I.T. (según factura proforma).

6.1 INFRAESTRUCTURA

(Detalle de materiales para acondicionar el espacio, con las especificidades técnicas)

| DETALLE | PROVEEDOR Ingresar N° de Factura | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|

6.1.1 Inversión Total en Infraestructura

6.2 - EQUIPAMIENTO

(Detalle el equipamiento necesario: maquinarias, herramientas, materiales, etc.)(1)

| DETALLE | PROVEEDOR Ingresar N° de Factura | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|

6.2.1 Inversión Total en Equipamiento

6.3 - PUESTA EN MARCHA

(Detalle mano de obra y otros servicios necesarios para la puesta en marcha del Emprendimiento)

| DETALLE | PROVEEDOR Ingresar N° de Factura | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|
|---------|--|-----------------------|--------------------|-------------------|



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Inversión Total en Puesta en marcha

6.4. INSUMOS

(Describe los insumos necesarios para cada uno de los productos para un mes de producción) (1)

| Producto | Insumos | Unidad de medida | Precio Unitario | Cantidad necesaria | Ingresar N° de Factura | Costo Mensual \$ |
|----------|---------|------------------|-----------------|--------------------|------------------------|------------------|
|----------|---------|------------------|-----------------|--------------------|------------------------|------------------|

6.4.1 Total Inversión Mensual en Insumos

6.5 - INVERSION TOTAL DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (2)

6.6 - MONTO TOTAL SOLICITADO PARA EL EMPRENDIMIENTO (6.1.1. + 6.2.1 + 6.3.1. + 6.4.1.)

(1) Adjuntar 3 presupuestos de comercios locales o aledaños

(2) Aclarar para cuantos meses

6.7 - APORTES DE CONTRAPARTE. Qué aportan los beneficiarios al Emprendimiento: (Detallar: herramientas, materias primas, infraestructura, dinero en efectivo, otros).

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL \$ |
|-------------|----------|-----------------|----------------|
|-------------|----------|-----------------|----------------|

6.7.1 TOTAL APORTE DE LOS BENEFICIARIOS

7. ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION, INSERCIÓN EN EL MERCADO

Mercado Objetivo. Para emprendimientos en marcha cómo era antes y cómo va a ser a partir del financiamiento. Para los que se inician cómo va a ser (especificar puntos de venta, canales de comercialización, etc.) Promoción y publicidad (especificar si tienen previsto realizar promociones y publicidad. Detallar).



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

8. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

8.1. ¿El emprendedor realizará tareas de adecuación a normas o incorporación a procesos de calidad? (Especificar)

8.2. ¿El emprendedor realizará reinversiones, necesita realizar tareas de mantenimiento específicas o de actualización tecnológicas? (Especificar, indicar plazos y periodicidad)

8.3. ¿El emprendedor realizará actividades de fortalecimiento socio-organizativo interno (reuniones, etc.)? (Especificar temas, metodología y periodicidad)

8.4. ¿El emprendedor conformará algún tipo de fondo rotatorio, fondo de insumos, o algún otro tipo de fondo común o donación a alguna institución? (Especificar temas, metodología y periodicidad y presentar acta acuerdo).

9. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

(se debe presentar una ficha por cada beneficiario del Emprendimiento)

9.1 Nombre y Apellido:

9.2 C.U.I.L.:

9.3 D.N.I.:

9.4 Edad:

9.5 Sexo:

9.6 Teléfono Particular:

9.7 Dirección Postal:

9.8 Código Postal:

9.9 Localidad y Provincia:

9.10 Nivel de estudios alcanzados:

9.11 Último trabajo realizado:

9.12 Capacitaciones realizadas en los últimos cinco (5) años:

9.13 ¿Pertenece a un plan social? ¿A cuál?:

Dictamen de aprobación del Equipo Técnico.

PLANILLA ANEXA "C"

GRILLA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DENOMINACION DEL EMPRENDIMIENTO:.....

RUBRO:.....

.....

NOMBRE

DEL



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

EMPRENDEDOR:.....

DOMICILIO

Y

TELÉFONO:.....

| VARIABLES | INDICADORES | OBSERVACIONES/ ESPECIFICACIONES |
|-----------|-------------|------------------------------------|
|-----------|-------------|------------------------------------|

| | | |
|---------------------------|--|--|
| Dimensión Socio Ambiental | 1.1 El emprendedor que presenta el proyecto está integrado por familias en situación de: a) Indigencia b) Pobreza c) Sobre la línea de pobreza 1.2. El emprendedor que organiza el proyecto está asentado en una zona: a) Urbana b) Periférica c) Rural 1.3 El proyecto es presentado por un emprendedor o grupo a) Formal b) Informal c) Ninguno 1.4. En caso de que el emprendedor o grupo sea informal, el proyecto prevé actividades de apoyo para su organización (jurídica, A.F.I.P., etc.). a) Si b) No 1.5. Relación de los beneficiarios entre sí. Los integrantes del proyecto son: -Familiares -Amigos -Vecinos | |
|---------------------------|--|--|



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

1.6 Los beneficiarios han alcanzado nivel educativo:

Primario
.....

Secundario
.....

Terciario
.....

Capacitación afín al proyecto
.....

Experiencias laborales previas
.....



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- 2 Dimensión de capacidad de gestión
- 2.1 El grupo comenzó a trabajar en forma conjunta:
- a) Hace dos años o más
 - b) Hace menos de dos años
 - c) Para la presentación del proyecto
- 2.2 El proyecto prevé la realización de actividades conjuntas:
- a) Todas
 - b) Algunas
 - c) Ninguna
- 2.3 El grupo cuenta con alguna división de tareas o responsables para la gestión del emprendimiento:
- a) Si
 - b) No
- 2.4 Se propone una distribución equitativa de los beneficios que genera el proyecto:
- a) En función de las tareas
 - b) En función de las horas de trabajo
- En partes iguales
- 2.5 El proyecto requiere actividades de capacitación y/o asistencia para la gestión del mismo:
- a) Si
 - b) No
 - c) En que área
- 2.6 Existe una propuesta organizativa que incluya mecanismos participativos, transparentes, equitativos y de la organización interna del emprendimiento:
- a) Reglamento escrito
 - b) Pautas informales acordadas
 - c) No existe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- 3-Dimensión de Desarrollo Local
- 3.1 El proyecto se relaciona con otros proyectos zonales o provinciales:
a) Si
b) No
c) Se podrá relacionar
- 3.2 El proyecto generará o consolidará puestos de trabajo:
a) Si - Cuales?
b) No
- 3.3 El proyecto se dirige a cubrir necesidades que antes no se satisfacían en la comunidad:
a) Si
b) No
- 3.4 El proyecto aprovecha los recursos propios o los del territorio (barrio, localidad)
a) Si
b) No

Conclusión sobre la viabilidad del Proyecto:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

APRUEBA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS Y POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS TERRITORIALES "BUENAS PRACTICAS" A IMPLEMENTARSE A TRAVES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMANTES: BINNER - FARIAS

DECRETO N° 0377

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 MAR 2009

V I S T O:

El Expediente N° 01501-0048324-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la aprobación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS Y POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS TERRITORIALES "BUENAS PRÁCTICAS", el cual como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, estableciéndose que el mismo será implementado desde el citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

que es necesario instaurar un programa que contemple situaciones no previstas en el Programa Políticas Sociales Comunitarias -PO.SO.CO.- instituido por la Ley Nacional N° 23.767 y Decreto Provincial N° 3674/92 y rectificatorios destinado a atender las necesidades habitacionales, alimentarias, sanitarias y asistenciales, habilitaciones y/o locativas de los sectores más carecientes;

que teniendo en cuenta también que la Provincia provee la mayoría de los fondos correspondientes al mismo, siendo la transferencia de Nación insuficiente y que por el transcurso del tiempo y el desarrollo de las políticas sociales, se torna indispensable establecer un funcionamiento diferente en las acciones que se lleven adelante a través del Ministerio, intentando salvar el espíritu del mismo pero adaptándolo a las nuevas necesidades, considerando que las mismas no se superponen sino que contemplan situaciones



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

diferenciadas;

que dicho Programa tiene como objetivo implementar un sistema único de apoyo a iniciativas de desarrollo social, con especial atención en los sectores de menores recursos, mejorar el hábitat y la calidad de vida mediante la construcción y el mantenimiento de la infraestructura social y servicios a la comunidad, promover el espíritu asociativo y solidario, a través de la actividad voluntaria, subsidiar la operatividad de las organizaciones de la sociedad civil que atiendan sectores de alta vulnerabilidad social -niños/as, adolescentes, mujeres, adultos mayores y comunidades originarias- siempre y cuando las mismas estén convenidas con el Ministerio de Desarrollo Social y además contribuir a la creación de condiciones propicias para la transición desde el asistencialismo a la ciudadanía;

que el Programa está integrado por tres (3) componentes básicos, Ayudas Económicas y Aportes de Materiales, Capacitación y Asesoramiento Técnico y Equipamiento y por un componente que se denomina Líneas Especiales, ya que prevé situaciones no contempladas;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado debida intervención en fecha 21 de enero de 2009;

que la presente gestión se encuadra en lo estatuido por las disposiciones del Artículo 72 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS Y POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS TERRITORIALES "BUENAS PRÁCTICAS", el cual como Planilla Anexa "A" se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, a implementarse a través del Ministerio de Desarrollo Social.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PLANILLA ANEXA "A"

Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales BUENAS PRÁCTICAS

1. Fundamentación

El Programa se orienta a atender las diferentes problemáticas que presentan los gobiernos locales y las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil), mediante una estrategia de intervención diversificada que contemplará las particularidades regionales y locales y que estará orientada a generar mejoras de infraestructura, equipamiento y capacitación, para los espacios sociales donde se desarrollan iniciativas de tipo comunitarias (recreativas, culturales, asistenciales, habitacionales) con el fin de atender a los sectores de la población con mayores indicadores de vulnerabilidad social y con diversas carencias.

El Programa intentará por lo tanto dar respuestas a los sectores afectados por diversas vulnerabilidades: culturales, simbólicas, genéricamente sociales y también organizacionales.

El Programa prevé que en el marco de una modalidad de intervención por REGIÓN que tendrá carácter local y/o micro-regional, deberán converger acciones complementarias, tendientes al desarrollo de emprendimientos sociales, productivos "sustentables" y proyectos de inversión social y comunitaria, en los cuales las acciones de capacitación contempladas en el programa serán acordes a las políticas sociales que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social y sus Secretarías y Direcciones.

Por este motivo es necesario generar una modalidad de intervención que permita atender este tipo de requerimientos que, por su naturaleza, permitirían garantizar uno de los aspectos que más dificultades de evaluación presenta en los actuales programas: la pertinencia de la demanda y las necesidades y capacidades locales.

Esta línea de acción que se propone parte de posicionarse en el contexto del proyecto social acompañando a los actores intervinientes en la planificación y desarrollo para potenciar el capital social a nivel local, se tratará de apoyar aquellos que produzcan mejoras concretas y que además presenten potencial para ofrecer experiencias e intercambiar conocimientos y actividades,



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

trabajando en redes y consorcios.

Por ello se considera que el Programa deberá:

Considerar como unidad de análisis a las localidades o micro regiones, a las OSC y las REDES (en los Municipios de mayor tamaño).

Potenciar el surgimiento y consolidación de una nueva institucionalidad que centre el esfuerzo en la interacción del Estado con los actores locales privados y públicos.

Resignificar el concepto de proyecto a partir de su inclusión en el marco de una estrategia de desarrollo social local o regional.

Fortalecer procesos de desarrollo con base en los municipios y comunas actuando en Redes de cooperación.

Dotar de una nueva representatividad de los actores locales, esto es resignificar el conjunto de herramientas de las que disponen los actores sociales a través de sus organizaciones.

Operatoria del Programa

El programa operará a través de diversos componentes:

Ayudas económicas y aportes de materiales para obras de infraestructura básica y de prestación de servicios

Apoyo a iniciativas tendientes al desarrollo social potencialmente sustentable.

Colaboración con iniciativas que contribuyan al desarrollo cultural y desarrollen capital simbólico.

Acciones de fortalecimiento con y para la Sociedad Civil.

Capacitación y cobertura para las iniciativas del voluntariado social.

TUTORÍA/MONITOREO

La inclusión de una tutoría que acompañe la ejecución de los diferentes proyectos adquiere una importante significación en cuanto se la piensa como un mecanismo de asistencia técnica permanente y de retroalimentación del Programa y/o de sus líneas operativas que permita realizar ajustes garantizando la pertinencia de las acciones, así como es interesante incluir las acciones de Monitoreo Social del mismo, como parte sustantiva de la creación de una nueva institucionalidad, la tutoría de proyectos implica un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Desarrollo Social y los gobiernos locales y/o OSC, esto no es de exclusiva competencia del Ministerio de Desarrollo Social en términos remunerativos.

2. Objetivos



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

El Programa se orienta a:

Implementar un sistema único de apoyo a las iniciativas de desarrollo social local, con especial atención en los sectores de menores recursos (Índice de Condiciones de Vida).

Mejorar el hábitat y la calidad de vida mediante la construcción y el mantenimiento de la infraestructura social y servicios a la comunidad.

Promover el espíritu asociativo y solidario a través de la actividad voluntaria.

Subsidiar la operatividad de las OSC que atiendan sectores de alta vulnerabilidad social (niños/as, adolescentes, mujeres, adultos mayores y comunidades originarias) siempre y cuando las mismas estén conveniadas con el Ministerio de Desarrollo Social.

Contribuir a la creación de condiciones propicias para la transición desde el asistencialismo a la ciudadanía.

3. Destinatarios Directos e Indirectos

Los destinatarios de las acciones del Programa serán las localidades o micro regiones, municipios y/o OSC de todo el territorio provincial. Se pretende que las mismas ejecuten proyectos ligados al desarrollo social de la comunidad. Como beneficiarios indirectos, el programa subsidiará aquellos proyectos que prioricen el desarrollo comunitario entendido éste como el acrecentamiento del capital social y simbólico, expresado en el deporte, la cultura, la educación, la nutrición, el aprendizaje, la producción doméstica contemplando ayudas económicas a los trabajadores que participen del Programa y/o Becas en el caso de los cursos de capacitación e información.

4. Actores intervinientes

El Programa implica una alta interacción entre distintos actores que podrán tener diferentes grados de participación en función del rol que asumirán para el logro de los objetivos planteados. Seguidamente se detallan los mismos con una breve descripción del perfil de su participación.

4.1 Instituciones responsables

a. Instituciones "presentantes"

Es el organismo que asume la representatividad de la institucionalidad local en el marco del Programa, a los efectos de la gestión del mismo; para asumir este rol será condición haber formado parte del conjunto de instituciones que formularon el plan estratégico o de desarrollo local o estar en vías de hacerlo, en ese caso se presentará una agenda de proyectos "deseables".

En virtud de su representatividad y su legitimidad política, el municipio o la



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

comuna, aparecen como las instituciones presentantes más visibles, pero el Programa prevé la presentación por parte de las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil), utilizamos la caracterización OSC o OGNS indistintamente si bien conceptualmente son diferentes las mismas deberán cumplimentar los requisitos exigidos por las normas legales del Ministerio.

Serán sus funciones principales:

Presentar al Programa el plan estratégico y/o los proyectos de la localidad en los que estén involucrados.

Administrar la gestión del proyecto como parte de un programa.

Responder por la ejecución satisfactoria así como por los proyectos incluidos en el mismo.

En el caso de las OSC estas deberán presentar a modo de memoria las acciones que están desarrollando, convenidas con otras instituciones o con el gobierno local y/o con las Direcciones y Secretarías del Ministerio de Desarrollo Social.

b. Instituciones ejecutoras

Cada uno de los proyectos que conformen la presentación podrá ser ejecutado por diferentes instituciones, incluso distintas del presentante. Esta posibilidad permite una mayor especificidad entre el proyecto y el perfil de la institución ejecutora a cargo del mismo.

Es importante destacar que, para el Programa, cada proyecto tendría una gestión propia en función de sus características particulares y la responsabilidad por su ejecución sería asumida en forma conjunta y solidaria por el ejecutor y el presentante de toda la propuesta.

Serán sus funciones principales:

Seleccionar a los beneficiarios que participarán del proyecto (si el proyecto responde al componente 1).

Gestionar la ejecución del proyecto.

Responder por el desarrollo satisfactorio del proyecto.

Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad en las tareas desempeñadas por los destinatarios (componente 1).

Seleccionar los destinatarios de las acciones de capacitación, así como presentar a las instituciones capacitadoras.

4.2. La Unidad de Proyectos Sociales

La UPS será la responsable de la ejecución del Programa; dentro de la misma



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

tendrá responsabilidades operativas en:

a. Servicio de tutoría de proyectos:

La tutoría a desarrollarse durante la ejecución de los proyectos es uno de los aspectos novedosos que presenta el Programa.

Serán sus funciones centrales:

Acompañar en forma permanente la ejecución de los proyectos.

Realizar tareas de asistencia técnica en el caso de existir dificultades en la ejecución.

Proponer ajustes y/o modificaciones en función de las desviaciones producidas durante el desarrollo.

b. Equipo del programa:

La gestión recaerá en un equipo que tendrá como funciones principales:

Coordinar y supervisar el diseño, la ejecución, la evaluación y el rediseño.

Coordinar y controlar la ejecución de las acciones vinculadas, desarrolladas por las áreas del Equipo.

Revisar en forma permanente la estrategia, estructura y procedimientos para optimizar la eficiencia y eficacia y atender imprevistos de carácter interno o externo.

Proponer normas y procedimientos que fueren necesarios para optimizar el desarrollo operativo.

Definir metodologías y acciones de promoción, asistencia técnica y capacitación.

Elaborar y co-ejecutar un programa de fortalecimiento institucional dirigido a las contrapartes institucionales del Plan en el territorio sobre todo a las OSC.

Diseñar un sistema de monitoreo de los proyectos ejecutados.

Producir información institucional del programa para distintas áreas del Ministerio.

Confecionar los informes generales o particulares de las tareas desarrolladas por el Equipo y elevarlos al Ministerio de Desarrollo Social.

Coordinar y brindar asistencia a los servicios de tutoría de los proyectos en ejecución.

Coordinar operativamente el seguimiento técnico.

c. La Red de proyectos:

Todos los proyectos deberán participar de los entramados institucionales



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

locales, de esta manera su participación será más eficaz y podrá integrarse desde su función a la generación del plan estratégico de desarrollo local y/o las agendas.

4.3. Otros actores gubernamentales

La ejecución del Programa se verá potenciada en la medida que sus acciones involucren a otros actores vinculados a sus objetivos. En este sentido podríamos mencionar a los siguientes actores:

a. Gobiernos Locales:

El Ministerio de Desarrollo Social promoverá la concreción de convenios con los diferentes Gobiernos Locales a los efectos de acordar diferentes aspectos del Plan en cada territorio. Esta instancia pretende generar espacios de cogestión del Programa que permitan optimizar su utilización tanto en términos de asignación de recursos como en otras áreas de intervención tales como la definición de sectores prioritarios, articulación de acciones complementarias, apoyo al desarrollo de las institucionalidades locales, acciones del voluntariado, fortalecimiento organizacional, entre otros.

b. Otros organismos del Estado Provincial:

El Programa podría servir como detector de necesidades para el desarrollo local que exceden las acciones de sus componentes. Considerando presentaciones anualizadas, que permitan planificar más adecuadamente las intervenciones, una posibilidad muy interesante es la articulación con otros organismos del Estado provincial, a los efectos de transferir las necesidades sin posibilidad de ser satisfechas a actores que podrían converger sobre el mismo proyecto.

4.4. Instituciones prestadoras de servicios

Para el desarrollo de las acciones del Programa, más allá de las institucionalidades descriptas hasta aquí, se podría requerir la participación de otros actores:

Instituciones de capacitación

A los efectos de desarrollar las acciones de capacitación vinculadas a los diferentes proyectos, se requeriría la participación de instituciones especializadas. A los efectos de disponer de un conjunto de entidades, públicas y privadas, capaces de satisfacer las demandas de formación planteadas en cada proyecto, se deberán ampliar las funciones del Registro de OSC en términos de calificaciones de las instituciones registradas.

Atendiendo a las particularidades del Programa en cuanto a las acciones de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

capacitación a desarrollar, será necesario ampliar el número de entidades a partir de la inclusión de aquellas que desarrollen acciones abiertas al público y a las que podrían concurrir los participantes del Programa, como Universidades, Institutos de capacitación específicos provinciales, entre otros. La participación de estas instituciones se gestionará básicamente mediante acuerdos de cooperación con el Ministerio. Sólo en el caso en que esto no sea posible, se buscarán alternativas de co-financiamiento con las contrapartes locales y/u otros organismos del Estado Nacional y/u organismos de cooperación internacional.

5. Componentes del Programa

El Programa se integra con tres componentes básicos y un componente que denominamos línea especial, ya que proveemos situaciones no contempladas. Los componentes son:

Componente 1: Ayudas económicas y aportes de materiales.

Componente 2: Capacitación y Asesoramiento técnico.

Componente 3: Equipamiento.

Componente 4: Líneas especiales

5.1. Componente 1: Ayudas económicas y aportes de materiales

Destinatarios

Municipios, Comunas y OSC/OGNS

Los destinatarios indirectos del componente serán trabajadores/as desocupados/as en situación de pobreza, tanto urbanos como rurales, con baja calificación laboral y serias dificultades para insertarse en el mercado formal de trabajo.

Criterios generales para la intervención

1 Criterios para la asignación de recursos

Los recursos del Programa destinados a este componente se asignarán teniendo en cuenta la distribución porcentual de la población beneficiaria, en situación de vulnerabilidad por localidad de acuerdo al Índice de condiciones de vida.

2 Líneas de intervención

Se considerarán áreas de intervención posibles para la ejecución de proyectos que requieran las prestaciones de este componente:

Proyectos de infraestructura social y de mejoramiento del hábitat.

Proyectos de promoción y apoyo al desarrollo cultural.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Construcción y/o refacción de viviendas rurales y/o urbana, pozos de agua, mejoramiento de las vías de acceso a las comunas y municipios.

Mejoramiento en las comunicaciones, enlaces, acceso a Internet, entre otros.

Proyectos vinculados a las líneas operativas del MDS (asistencia crítica, programa Aleros, género, adultos mayores, niñez y adolescencia, comportamientos adictivos, pueblos originarios, territorios inclusivos).

Proyectos vinculados al Desarrollo Deportivo (clubes e instituciones vinculadas al deporte social).

Estos proyectos tendrán como objetivo desarrollar infraestructura social y prestar servicios a la comunidad que, además de generar trabajo en el corto plazo, se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo local.

En lo referente al mejoramiento de la calidad de vida y el hábitat, se promoverán proyectos que generen impacto positivo en las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza y de la comunidad en general, por ejemplo, infraestructura sanitaria en unidades habitacionales locales, infraestructura social, reacondicionamiento de entidades de uso común que necesiten reparaciones como Asociaciones de Fomento, Sociedades de Socorros Mutuos, Proyectos ambientales, servicios a la comunidad, esto es la reparación y puesta en valor de espacios públicos.

Se apoyarán proyectos tendientes a la instalación, ampliación y/o recuperación de infraestructura social en una localidad, distrito o barrio. Por ejemplo: infraestructura edilicia para comercialización de productos regionales, mercados municipales, recuperación de salones de usos múltiples, de centros culturales tradicionales de las localidades y/o barrios, sociedades de fomento, clubes deportivos situados en zonas con población vulnerable y que desarrollen programas de deporte social, instituciones destinadas al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes en riesgo social, centros de DIA especialmente, así como en el caso de adultos mayores y/o pueblos originarios. Instituciones y organizaciones cuyo fin sea brindar servicios comunitarios alimentarios, espacios recreativos y culturales cuyo objetivo sea la promoción de derechos y la activación ciudadana.

Los actores que participen en calidad de ejecutores en esta línea podrán ser:

a Organismos públicos-Instancias gubernamentales de nivel municipal o comunal.

b Organismos privados sin fines de lucro-Asociaciones civiles, fundaciones, organizaciones confesionales, sociedades de fomento, centros culturales,



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

clubes, etc.

Instrumentos

Este componente dispone de dos tipos de prestaciones, una universal (la destinada a compra de materiales) y una específica dirigida a poblaciones con alto índice de NBI y desempleo.

1-Aporte económico para la compra de materiales-Es un mecanismo de aporte económico no reembolsable para la provisión de materiales. Estará orientado a dar respuesta a necesidades prioritarias en materia de infraestructura social y productiva.

2-Ayuda económica no remunerativa-Se constituirá como una prestación dineraria destinada a los beneficiarios que participen en la ejecución de los proyectos. Esta ayuda operará a través de las bolsas de trabajo locales.(\$.....).

Se ejecutará en pequeñas localidades (entre 500 y 15.000 habitantes) y/o Distritos o Secciones en Municipalidades de 1ra. y cuya población tenga un alto porcentaje de NBI y/o Condiciones de vida. En estos proyectos se financiará, además de la mano de obra, hasta un 80% del costo total de los materiales.

5.2. Componente 2: Capacitación y Asesoramiento Técnico

Destinatarios:

Municipios, Comunas y OSC que desarrollen acciones y necesiten soporte técnico y/o bien acciones de capacitación.

Esta mirada supone un cambio de enfoque sustancial en relación con las prácticas habituales de los programas de capacitación del Ministerio de Desarrollo Social: la unidad de análisis pasa a ser la problemática de la creación, desarrollo y sustentabilidad de emprendimientos sociales.

Otro criterio de corte central está dado por la estrategia sectorial de desarrollo local y por su carácter estructural de política territorial de nivel regional o municipal.

Criterios generales para la intervención:

El componente de Capacitación será aplicado en los términos en que aquí se presenta, asumiendo su integración a una lógica de intervención mayor, de la que resulta subsidiario.

PERTINENCIA DE LA DEMANDA DE CAPACITACIÓN

Operativamente, los requerimientos de capacitación a ejecutarse para cada proyecto en cada localización específica, resultarán exclusivamente del



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

trabajo de diagnóstico y planeamiento estratégico previstos por la estrategia de desarrollo local y/o la AGENDA LOCAL. En este sentido, el diagnóstico previo deviene condición necesaria para la implementación del componente de capacitación.

De esta manera es posible superar las restricciones tradicionales de los Programas de Capacitación que se instrumentaban desde los Programas anteriores.

PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD

Desde esta perspectiva, un escenario de capacitación y una localización determinada reconoce dos ejes básicos: la promoción de la asociación y el trabajo en red y la recuperación del capital social disponible en cada localidad. Asociatividad definida como mecanismos y estrategias efectivas y tangibles de cooperación y no como mera "suma simple" de recursos institucionales.

SECTORIALIDAD

En este sentido y en coincidencia plena con el énfasis en la asociación, se propone implementar el componente -dentro de la lógica territorial- para proyectos de capacitación agrupados por sectores conforme sus prioridades estratégicas y con los Programas que se instrumentan desde cada Dirección y/o Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social.

Instrumentos:

El componente pretende organizarse como una línea de acción altamente flexible, multi-instrumental, fuertemente apropiable a las características particulares de cada demanda local y/o sectorial y con los procedimientos y estándares mínimos necesarios para su correcta ejecución desde el punto de vista de la administración pública.

A los efectos del componente de Capacitación se vincula a través de la detección, planificación y gestión de las necesidades concretas de los proyectos. Esta participación, en vinculación con las otras acciones que se desarrollen en la localidad objeto de la intervención, es la que garantiza al componente la pertinencia de las demandas.

ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Este rubro engloba los cursos u otras acciones estandarizadas de capacitación, sobre temas específicos, generalmente de corta duración y dirigidas a grupos de entre 10 y 20 personas.

Las acciones de capacitación podrán abordar los siguientes temas:

Aspectos organizativos en relación a los programas que ejecutan Direcciones y



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Secretarías del Ministerio.

Transferencia de tecnología de gestión (blanda):

Se prevé financiar desde el componente al menos una acción de capacitación para cada proyecto social integrado al programa de desarrollo local.

5.3. Componente 3: Equipamiento

Este componente estará destinado a brindar ayudas económicas para la adquisición de equipamiento básico que se vincule a las acciones de capacitación o bien al proyecto de infraestructura institucional.

Nos referimos en este rubro por ejemplo a la adquisición de material informático y equipamiento social, entre otros.

Así como la compra de equipamiento para el desarrollo del componente 1, también podría ser el equipamiento de instalaciones aptas para el desarrollo de iniciativas de micro emprendedores, e incluso la compra de insumos para éstos. El rubro equipamiento podría contemplar la compra de herramientas aptas para el desarrollo de trabajos de infraestructura siempre y cuando estos gastos no estén contemplados en otros programas de gobierno y serán necesarios para incrementar el capital social de las localidades o de las Redes de localidades.

El equipamiento puede contemplar, la adquisición de materiales para instituciones deportivas, el equipamiento para comedores comunitarios y/o para centros de día, entre otros.

5.4. Componente 4: Líneas especiales

1-Programa de Fortalecimiento Institucional a Organizaciones Sociales

El INVOLUCRAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL y el ESTADO, se piensa sobre todo en el modo de interacción, se prevén mecanismos como la práctica de los Observatorios Regionales y el Monitoreo de Programas Sociales así como desde el programa algunas líneas de intervención específica:

a-Con las OSC de larga tradición, Fundaciones, OSC entre otras formalmente organizadas, colaborar a construir REDES y/o Coalición de OSC en temáticas específicas. Ejemplo, Red de Diálogos Sociales, Red de Seguridad Ciudadana, Red de Responsabilidad Social Empresaria, Red de "Vigilancia" en Niñez.... Allí la tarea es sólo fortalecer el tejido asociativo y ver cuáles son las necesidades que planteen las OSC. Así como también en la práctica del Monitoreo Social de Programas Sociales.

b-Con las OSC comunitarias, territoriales y/o de apoyo, presentar un Programa de Fortalecimiento Institucional, que sirva como instrumento censal



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

y al mismo tiempo para ayudar a las existentes en las acciones que realizan, aprendizaje del actuar en Red, involucrarlas en los comités barriales de seguridad ciudadana, en las UGT como apoyo, entre otras acciones.

El programa de Fortalecimiento Institucional debe contemplar desde la regularización de la situación legal hasta el desarrollo de las capacidades organizativas. Para esta línea se prevé un programa que desde el Ministerio de Desarrollo Social incorpore a las OSC, la colaboración puede consistir:

1-en ayuda económica para regularización,

2-ayuda para algunos gastos de funcionamiento (si desarrollan acciones en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y sus programas),

6. Operatoria

El Programa en ejecución implica un proceso de información y trabajo organizado en torno a 4 etapas:

1-Etapa de Diagnóstico

2-Etapa de Formulación del proyecto

3-Etapa de Ejecución

4-Etapa de Monitoreo Social

Orientadas a la generación de 3 productos concretos absolutamente interrelacionados:

1-El fortalecimiento de una institucionalidad de carácter local.

2-Un diagnóstico social de cada localidad

3-Un plan estratégico local

1-Diagnóstico

La etapa tiene por objetivo la elaboración de un diagnóstico social de la localidad, barrio o Distrito orientado a identificar las líneas sociales capaces de motorizar el desarrollo humano.

Deben identificarse oportunidades y espacios locales para la implementación de una política integral en torno a los problemas de la vulnerabilidad social.

En este sentido, es necesario en primera instancia establecer las articulaciones entre el Estado y la sociedad civil, luego verificar la eficiencia de ese mecanismo en la implementación de políticas sociales específicas y finalmente promover la combinación en un espacio localmente definido. Esta estrategia de intervención se basa en la convergencia de los diferentes actores gubernamentales tanto como no gubernamentales del sistema vinculado a la innovación, de organismos de capacitación, asistencia técnica y el apoyo para



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

crear redes. Esto es, una institucionalidad local fuerte, con capacidad de análisis y de gestión que puede operar como contraparte del Programa para la implementación, el rol del municipio/comuna es central en este esquema de cogestión.

Estos espacios institucionales deben ser el ámbito de reflexión y de generación de los acuerdos. El Programa tendrá la responsabilidad de procurar el marco institucional pero la construcción del acuerdo debe ser realizada por los propios actores locales de manera que éstos se apropien de la iniciativa. Una gestión articulada permitirá la ejecución de diagnósticos intensivos para identificar a nivel de localidades, regiones y micro regiones, de manera muy ágil y en plazos muy acotados, permitirá por otra parte que las acciones impulsadas desde OSC se vinculen a las líneas que estratégicamente se proponen y en la forma de Consejos y/o Monitores, los actores promuevan esta nueva institucional local ampliada.

El objetivo de esta etapa es definir para cada localidad su plan estratégico local. Si la localidad ya lo dispone, intentar visualizar en forma conjunta que actores -Instituciones y OSC- pueden incluirse en el mismo. El PBP busca identificar líneas de acción social, capaces de motorizar el desarrollo local, a partir de potenciar las actividades existentes y analizar nuevas alternativas, poniendo énfasis en la asociación, el trabajo en red y la recuperación del capital disponible en la comunidad.

En particular, PBP implica dos subproductos específicos:

a-Un conjunto sistemático de estudios de carácter técnico, social e institucional para establecer una caracterización y un perfil social a mediano plazo de la localidad e identificar sus demandas y recursos conforme ese perfil identificado y consensuado localmente, y su factibilidad en relación al Plan Estratégico Regional.

b-La conformación de la agenda anual de proyectos a ser gestionados conjuntamente con el Programa.

2-Acerca de la Agenda de Proyectos

La Agenda de Proyectos surge de la cartera de proyectos sociales prioritarios y viables en función del desarrollo local, identificados en el marco del plan estratégico local y regional.

En este sentido es posible esperar que la Agenda no pueda comprender a la totalidad de la cartera, considerando las restricciones fundamentalmente presupuestarias pero también operativas del Programa.

A efectos de acotar la intervención y otorgar previsibilidad a la gestión en



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

cada localidad, la Agenda se referirá a los 3 sectores identificados como más prioritarios por el plan estratégico local.

Por lo tanto, la Agenda será el objeto de cada acuerdo a suscribirse entre el PROGRAMA, Ministerio de Desarrollo Social y cada localidad participante para la implementación del Programa durante un determinado período. En concreto se prevé que este consenso tenga una instancia formal: una reunión de 'cierre' de la Agenda entre los actores locales, la UNIDAD EVALUADORA y el Ministerio en el territorio.

3-Acerca de los proyectos, su evaluación y su aprobación

Transferencia de instrumental de gestión

matriz para la detección de necesidades insatisfechas.

soporte metodológico para la ejecución de estudios de vulnerabilidad social.

soporte metodológico para la identificación de fortalezas.

Los proyectos serán elaborados conforme un formulario único que contemplará la diversidad de características de cada iniciativa.

Una vez presentados, los proyectos serán evaluados técnicamente por el Equipo del Programa. La evaluación tendrá dos dimensiones:

a-Control formal: al solo efecto de garantizar una presentación adecuada a la normativa, requisitos y demás cuestiones administrativas del Programa y del funcionamiento del Ministerio en general. El control formal estará a cargo de la UNIDAD EVALUADORA y nunca operará como desestimante de un proyecto, sino que la UE deberá articular con las instituciones las correcciones necesarias para superar la etapa.

B-Dictamen y recomendaciones: Este momento reconoce a su vez 2 tareas: Predictamen de pertinencia, a cargo de la UE. Básicamente consiste en certificar la efectiva relación del proyecto en evaluación con el plan estratégico local en general y con los sectores prioritarios de la agenda. Informe final y recomendaciones a cargo del Equipo de la UE. El informe es la última etapa previa a la aprobación por parte del MINISTRO. El Informe podrá incluir recomendaciones técnicas orientadas a mejorar la gestión local del proyecto.

Una vez evaluados satisfactoriamente los proyectos, el Equipo del Programa propondrá al Ministro una preaprobación, que:

consolide a nivel provincial la cantidad de proyectos viables.

considere la adecuación entre la disponibilidad presupuestaria y el costo de los proyectos viables.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

En caso de que los recursos presupuestarios resultaran insuficientes, el Equipo del Programa propondrá al MINISTRO una aprobación ajustada a partir de criterios objetivos de priorización de proyectos.

Cumplido este proceso y aprobados los proyectos de cada agenda local, comienza la ejecución de las actividades concretas.

Acerca de la Tutoría

Se concibe a la tutoría como una intervención encaminada a acompañar todo el proceso de desarrollo de un proyecto. Se busca que el tutor llegue a ser un elemento fundamental de esta estrategia de intervención. Se trata de un acompañamiento profesional, personalizado y con capacidad de gestión y respuesta adecuada a la dinámica de cada proyecto.

Cada tutoría podría atender simultáneamente un conjunto determinado de agendas de proyectos en una misma región o provincia.

Aspectos institucionales

1-Se prevé que la prestación del servicio de Tutorías del Programa tenga carácter institucional, por medio de convenios entre el Ministerio e instituciones técnicas del sector público u ONG de reconocida trayectoria, se garantizará un esquema de cobertura provincial con priorización regional.

2-Juntamente con el esquema de tutorías el programa dispondrá arreglos interjurisdiccional -en principio al interior del propio Ministerio- orientados a crear un esquema de intervención ampliada: la idea es no sólo poner a disposición de cada localidad un acompañamiento personalizado y calificado para la ejecución de sus proyectos, sino prever mecanismos de cooperación puntual de otros organismos o programas.

Seguimiento técnico

Los proyectos no pueden ser considerados como acciones congeladas en el tiempo una vez que han sido aprobadas, sino que deberán preverse mecanismos que permitan ir adecuando la ejecución a los escenarios de contexto, de manera de alcanzar de la forma más óptima las metas y propósitos. El seguimiento, deberá considerarse como una instancia de análisis y gestión de procesos que permitirá monitorear la marcha de los proyectos, durante el cual se va evaluando si las actividades, los procedimientos, los insumos y recursos se orientan hacia los objetivos y propósitos esperados. Las funciones del seguimiento técnicos serán:

Analizar la información y las recomendaciones brindadas por las tutorías.

Proponer a la UE sugerencias y modificaciones emanadas de las tutorías.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Recomendar al Equipo del Programa las modificaciones que deban incorporarse a los proyectos aprobados de formas de garantizar su ejecución satisfactoria (duración, modificaciones de diseño, reasignación de los recursos, etc.).

Analizar los desvíos de los proyectos una vez agotadas las instancias para garantizar la concreción de los mismos, de manera de deslindar las responsabilidades y sugerir sanciones en el caso que correspondiera.

Registrar, procesar y producir la información que requieran las distintas áreas del Equipo del Programa sobre el proceso del seguimiento.

Asimismo deberá preverse la posibilidad de conveniar con Instituciones locales, provinciales o nacionales la colaboración y concurrencia de recursos humanos dispuestos a relevar en terreno aspectos particulares, exigidos por la dinámica de la ejecución de los Planes Estratégicos. (Por ejemplo: Instituciones Educativas, Universidades, OSC especializada).

La producción de información que realiza el seguimiento técnico deberá permitir la toma de decisiones más oportuna y pertinente en todos los niveles y la retroalimentación de otros procesos involucrados en la gestión del Plan. Por lo tanto deberán construirse indicadores que permitan evaluar los resultados alcanzados por los proyectos, la calidad de la gestión del desarrollo de los mismos, la incidencia de éstos en el desarrollo del Plan Estratégico y colaborar con la evaluación del alcance de metas y propósitos del Programa.

7 Circuito operativo

7.1. Acceso

El acceso al Programa por parte de las localidades o regiones se realizará de modo permanente y continuo. No obstante, una vez definida la agenda de proyectos, la misma integrará una única presentación de proyectos por año. La Unidad Ejecutora del Programa colaborará técnicamente en la elaboración del diagnóstico local y el plan estratégico de cada localidad participante, sugiriendo los mejores cursos de acción. Este trabajo de asistencia técnica se desarrollará sobre la base de una permanente cooperación, confianza y compromiso con la institucionalidad local de contraparte, procurando asegurar las condiciones de elegibilidad y la orientación de la demanda hacia servicios adecuados a las necesidades detectadas y que resulten consistentes con los objetivos.

7.2. Elaboración de proyectos

Una vez definido el plan estratégico de una localidad y/o la agenda, el Programa y sus contrapartes institucionales locales deberán -si corresponde-



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

recortar esa cartera de iniciativas para identificar la planificación anual de proyectos, identificando los más prioritarios, se contemplarán situaciones emergentes derivadas de situaciones de crisis, como por ejemplo, el cierre de establecimientos fabriles.

Definidos los sectores o actividades la UE junto con la institucionalidad local, iniciará el proceso de análisis, elaboración y presentación de proyectos, para su posterior evaluación.

Se prevé un esquema de corresponsabilidad solidaria: por un lado, existirá una institución presentante -preferentemente el Municipio/Comuna o Red de OSC-que asume la responsabilidad. Por su parte, cada proyecto tendrá una institución ejecutora o varias que asumirán la responsabilidad por la ejecución satisfactoria del proyecto, siendo solidariamente responsables.

En el caso de Municipios o Localidades que no presenten o deseen hacerlo un Plan Integrado de Desarrollo Local e incorporarse al PROGRAMA, podrá suplirse el mismo por una Agenda Local consensuada por un acuerdo con OSC locales que integradas, presenten un programa propio, o por alguna OSC cuyos fines explícitos den cuenta de problemáticas de género, pueblos originarios, adultos mayores, niñez y adolescencia, comportamientos adictivos (en todos los casos se solicitará a la institución presentante el aval de la Dirección y/o Secretaría correspondiente) y/o Institución Deportiva que presente un proyecto integral, convenido con la Subsecretaría de Deportes.

7.3. Presentación de Proyectos

Completada la elaboración, la localidad deberá presentar formalmente los proyectos acordados para su aprobación. La presentación deberá efectuarse ante la UE.

Los proyectos responderán a las siguientes características básicas:

a-Podrán responder a una de las siguientes tipologías: 1) proyectos de infraestructura social o productiva básicas; 2) proyectos de servicios de interés comunitario con perspectivas de autosustentabilidad futura.

b-Cada proyecto estará a cargo de una institución ejecutora, el Municipio o Comuna o una RED de OSC pudiendo incorporar coejecutores para garantizar los distintos aspectos del proyecto.

c-Deberán satisfacer la totalidad de los requisitos que se planteen en el formulario único del Plan.

d-Duración: podrán tener una duración no inferior a un mes ni extenderse más allá del 31 de diciembre de cada año.

Según sea la tipología de cada proyecto, el mismo podrá acceder a los distintos servicios del Plan según el siguiente esquema:

El Formulario Único

El formulario de presentación se estructurará en tres partes:

Plan estratégico local/Agenda Local

Proyectos particulares

Anexos técnicos específicos

En el Plan Estratégico local y/o la Agenda se incluirán los datos globales de la presentación: datos de la institución presentante, nómina de instituciones participantes en la elaboración de la propuesta, diagnóstico, definición de los sectores prioritarios para el desarrollo social, presentación del conjunto de proyectos y resumen de los aportes solicitados al Programa y los realizados por las contrapartes y terceros. Asimismo, incluirá la fundamentación de la propuesta, que se deriva del plan estratégico local o de la agenda.

En cuanto a los Proyectos, se propone la utilización de una guía de contenidos donde se incluya la información general y técnica del proyecto y los aportes solicitados al plan en forma detallada.

Las especificidades correspondientes a cada componente del Plan se aportarán en forma de Anexos Técnicos en función de las necesidades de información para poder evaluar técnicamente las solicitudes.

7.4. Aprobación de proyectos

La aprobación definitiva de los proyectos es atribución exclusiva del Ministro, la que se efectivizará por Resolución y Convenio. A los fines de la aprobación, los proyectos deberán haber pasado satisfactoriamente las etapas de control formal y de evaluación técnica, contando por lo tanto con un Dictamen favorable.

En virtud de la lógica de operación del Plan, el MINISTRO aprobaría como un proyecto una vez al año para cada localidad participante, y/o de OSC/OGNS, en lo posible articulados en Red.

7.5. Informe final

SE PREVÉ EL SEGUIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EL/LOS PROYECTO/S EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTOS SE DESARROLLEN ASÍ COMO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CAPACITACIONES O ACCIONES, SE INSTARÁ A CONFECCIONAR UNA MEMORIA O INFORME FINAL DONDE LOS PRESTADORES, LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS VUELQUEN LA EXPERIENCIA, LAS DIFICULTADES Y LOS LOGROS, ESTE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

INFORME ES PARTE DEL SOPORTE DEL MONITOREO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y EL OBJETIVO DEFINITIVO DEL MISMO.

EL OBJETIVO DEFINITIVO TIENE QUE SER UNA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA ENTRE ACTORES LOCALES, BENEFICIARIOS Y GOBIERNO Y/O ENTRE OSC, BENEFICIARIOS Y GOBIERNO QUE PERMITA UNA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS Y LA TRANSPARENCIA DEL GASTO SOCIAL.

7.6. Asignación de recursos-Acuerdos Provinciales

A los fines de dotar de previsibilidad y de un horizonte razonablemente posible en cada jurisdicción, el presupuesto total del Programa será asignado previamente al inicio, considerando un *mix* que contemple el nivel provincial y el nivel local -vía indicadores de población u otro criterio objetivo de asignación-.

El PROGRAMA podrá disponer de una cuota del presupuesto como recursos no asignados previamente, de modo de contar con fondos orientables a emergencias o cuestiones no previstas en la lógica 'regular' del Plan.

La asignación de recursos del Programa constituye una cuestión central, que debe ser acordada por la Unidad Ejecutora y cada administración local. Se promoverá en consecuencia la firma de Acuerdos Marcos.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

000711

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

17 OCT 2012

VISTO:

El expediente N° 01501-0062469-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Economía Social solicita establecer el circuito operativo de los planes y proyectos, los cuales reemplazarán o complementarán a los establecidos en las resoluciones reglamentarias de los Decretos Nros. 0538 de fecha 23 de marzo de 2005, 2784 de fecha 21 de noviembre de 2007 y 0377 de fecha 11 de marzo de 2009;

que por Decreto 0538/2005 se crea el programa "Banco Solidario" con el objetivo de brindar asistencia económica a Municipios y Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de otorgar asistencia financiera a aquellos ciudadanos que teniendo un proyecto productivo, individual o asociativo, no puedan acceder al financiamiento bancario y por su Artículo 2° se establece que el organismo de aplicación -actual Ministerio de Desarrollo Social- deberá dictar la reglamentación para su puesta en marcha y ejecución;

que mediante el Decreto N° 2784/2007 se crea el Programa de "Subsidios para Emprendedores Productivos Sociales" con el objetivo de lograr la inclusión de emprendedores sociales al ámbito de la economía formal, promoviendo actividades productivas de bienes y servicios, estableciendo en su Artículo 2° que el organismo de implementación -también correspondiente en la actualidad a esta Jurisdicción- podrá dictar la normativa complementaria que sea necesaria para la ejecución del mismo;

que asimismo por el Decreto N° 0377/2009 se crea el Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales "Buenas Prácticas" cuyos objetivos, entre otros, son promover acciones complementarias tendientes al desarrollo de emprendimientos sociales, productivos y proyectos de inversión social y comunitaria, en los cuales las acciones de capacitación contempladas en el programa serán acordes a las políticas sociales que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo como líneas de intervención a- ayudas económicas y aporte de materiales, b- capacitación y asesoramiento técnico, c- equipamiento y en su Pla-



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

nilla Anexa "A" se establecieron los criterios de elegibilidad, presentación, evaluación y el circuito operativo de los proyectos estableciéndose etapas para su elaboración, evaluación y ejecución;

que mediante el Decreto N° 0101/11 se aprueba la última Estructura Orgánica de este Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo que la mencionada Subsecretaría tiene como misión generar políticas transversales de promoción de la economía social que garanticen mecanismos innovadores de apoyo y promoción;

que para cumplir su objetivos la Subsecretaría de referencia, es necesario complementar herramientas y programas ya existentes dentro de la citada estructura;

que dichos programas y herramientas deberán articularse en función de una planificación que responda a las necesidades de cada territorio;

que todos los programas antes mencionados, sus objetivos y líneas de intervención son necesarios para el desarrollo de los planes locales de desarrollo de la Economía Social;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

que por lo expuesto y lo estatuido por los Decretos Nros. 0538/05, 2784/07 y 0377/09, la Ley N° 12.817 y el Decreto N° 0101/11;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el circuito operativo de los planes y proyectos presentados ante la Subsecretaría de Economía Social según Anexo I, los cuales reemplazarán o complementarían a los establecidos en las resoluciones reglamentarias de los Decretos Nros. 0538 de fecha 23 de marzo de 2005, 2784 de fecha 21 de noviembre de 2007 y 0377 de fecha 11 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los formularios que como Anexo II forman parte del presente acto administrativo cuyo objetivo es establecer criterios y metodologías de planificación de acciones coordinadas entre los diferentes programas existentes en el Ministerio de Desarrollo Social para el desarrollo de la Economía Social en los diferentes territorios de la Provincia de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 3°: Aprobar los formularios que como Anexo III forman parte de la presente resolución, cuyo objetivo es establecer criterios para el desarrollo de proyectos de apoyo y/o financiamiento de iniciativas productivas cooperativas y/o asociativas en base a los diferentes programas existentes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: Aprobar como Anexo IV el protocolo de intervención territorial para la asistencia a emprendimientos productivos sociales el cual será aplicado en todos los casos para el seguimiento y formulación de proyectos de financiamiento referidos a los programas creados por Decretos Nros. 0538/07 "Banco Solidario", 2784/07 "Subsidios para Emprendedores Productivos Sociales", "Buenas Prácticas" 0377/09 y otros a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
pc


Lic. Mónica Bifarello
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° **000894**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC 2012

VISTO:

El expediente N° 01501-0063552-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de la Resolución N° 000711 de fecha 17 de octubre de 2012;

que por el Artículo 1° de la citada resolución se estableció el circuito operativo de los planes y proyectos presentados ante la Subsecretaría de Economía Social según Anexo I, los cuales reemplazarían o complementarían a los establecidos en las Resoluciones Reglamentarias de los Decretos Nros. 0538 de fecha 23 de marzo de 2005, 2784 de fecha 21 de noviembre de 2007 y 0377 de fecha 11 de marzo de 2009 y por su Artículo 2° se aprobaron los formularios que como Anexo II formaron parte de dicho administrativo, cuyo objetivo sería establecer criterios y metodologías de planificación de acciones coordinadas entre los diferentes programas existentes en el Ministerio de Desarrollo Social para el desarrollo de la Economía Social en los diferentes territorios de la Provincia de Santa Fe;

que por el Artículo 3° de la mencionada resolución se aprobaron los formularios que como Anexo III formaron parte de la misma, cuyo objetivo sería establecer criterios para el desarrollo de proyectos de apoyo y/o financiamiento de iniciativas productivas cooperativas y/o asociativas en base a los diferentes programas existentes en el ámbito de este Ministerio y por su Artículo 4° se aprobó como Anexo IV el protocolo de intervención territorial para la asistencia a emprendimientos productivos sociales el cual sería aplicado en todos los casos para el seguimiento y formulación de proyectos de financiamiento referidos a los programas creados por Decretos Nros. 0538/07 "Banco Solidario", 2784/07 "Subsidios para Emprendedores Productivos Sociales", "Buenas Prácticas" 0377/09 y otros a crearse en el futuro;

que la gestión que se propicia es en virtud que la Subsecretaría de Economía Social solicita la modificación de los modelos de convenios que formaron parte del Anexo I aprobado en el Artículo 1° de la Resolución N° 000711/2012, los que quedarán conformados de acuerdo a los modelos que se adjuntan al presente acto administrativo y la delegación de la firma de los mismos en dicha Subsecretaría;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que a tales efectos corresponde delegar a favor del Subsecretario de Economía Social la firma de los convenios, de acuerdo a los modelos aprobados por la presente resolución;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

que a los fines expuestos;

POR ELLO;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectificar parcialmente la Resolución N° 000711 de fecha 17 de octubre de 2012 modificando los modelos de convenios "C" y "D" que formaron parte del Anexo I del Artículo 1° de la Resolución N° 000711 de fecha 17 de octubre de 2012, de acuerdo a los modelos que se adjuntan al presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: Delegar la firma de los convenios aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución, en el Subsecretario de Economía Social.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
m.a.ch.


Lic. Mónica Bifarello
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

000556
29 JUL 2014

VISTO:

El Expediente N° 01501-0070409-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** -Departamento La Capital- por la suma de **PESOS CIEN MIL (100.000,00)**, para la puesta en marcha del Programa "Banco Solidario" en el marco del Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria;

que el Programa de referencia tiene por objeto brindar asistencia económica, en carácter de subsidios institucionales no reintegrables, a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de asistencia financiera de proyectos a ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras;

que por Resolución N° 000840 de fecha 28 de noviembre de 2012 se derogan las Resoluciones Reglamentarias del Programa "Banco Solidario" registradas bajo los números 000164/05, 000261/05 y 000792/06 y se aprueba el Reglamento Operativo, con la finalidad de adecuar el referido programa a la Ley Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social bajo el N° 26117 a la cual adhiere el Gobierno Provincial mediante Ley N° 12932 reglamentada por Decreto N° 0624/10;

que además por la citada resolución se establece como unidad de implementación del mencionado programa a la Subsecretaría de Economía Social y se dispone que el mismo será complementario de las diferentes líneas de apoyo a la Economía Social que lleve adelante dicha Subsecretaría;

que asimismo mediante Resolución N° 000907 de fecha 19 de diciembre de 2012 se aprueban los modelos de convenios a suscribir en el marco del Programa "Banco Solidario" con Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil;

que la Subsecretaría de Economía Social apruebe la presentación de la beneficiaria;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención;

que por lo expuesto y lo estatuido por el Decreto N° 0538/05, la Resolución N° 000840/2012, su ampliatoria N° 000907/2012, la Ley N° 12817 y el Decreto N° 0101/11 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

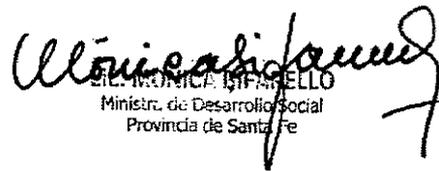
ARTÍCULO 1°: Celebrar convenio con la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** -Departamento La Capital- por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, para la puesta en marcha del Programa "Banco Solidario" en el marco del Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria, de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de la suma citada precedentemente, a través del Departamento Tesorería.

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto que demande la presente gestión a Jurisdicción 77 - Programa 17 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Sub Parcial 1 - Departamento 63 - Municipalidad/Comuna 00 - Finalidad 3 - Función 20; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). Fondos del Presupuesto vigente de la Jurisdicción, Ley N° 13.404.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

mg


Dra. MONICA BIFFARELLO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Entre el Ministerio de Desarrollo social, representado en este acto por la Lic. Mónica Silvia Bifarello, Matrícula Individual N° 14.180.383, con domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** con domicilio en calle Salta N° 2951 -Departamento La Capital- representada por el Doctor Jose Manuel Corral, Matrícula Individual N° 20.403.365, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **LA DESTINATARIA**, en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0070409-3 se celebra el presenta convenio.

El mismo se encuadra en lo establecido por Decreto N° 00538/2005 y las resoluciones reglamentarias en un todo de acuerdo a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

ARTÍCULO 1: **EL MINISTERIO** otorga a **LA DESTINATARIA**, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N° 18997/05, C.B.U. N° 330-0599/5 1599001899705/3, Sucursal N° 599, del Nuevo Banco Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-99903338-1, para ser destinado exclusivamente al otorgamiento de micro créditos a Personas o Grupos de emprendedores según lo dispuesto por la Resolución N° 840/2012.

ARTÍCULO 2: **EL MINISTERIO** asesorará a **LA DESTINATARIA** y brindará apoyo necesario para la ejecución del programa.

ARTÍCULO 3: **LA DESTINATARIA**, como responsable ante la administración pública provincial, deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogable por sesenta (60) días más en caso y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables conforme a la resolución N° 008/06 y su rectificatoria N° 0021/07, ambas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, Capítulo I, apartado 2do, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.

ARTÍCULO 4: **LA DESTINATARIA** tendrá a disposición toda la información relacionada con los proyectos a financiar, de el/los beneficiario/s responsable/s de la ejecución de cada proyecto y contará con el cronograma de actividades y financiamiento de cada uno.

ARTÍCULO 5: **LA DESTINATARIA** realizará la evaluación y selección de los proyectos a financiar de acuerdo a las pautas establecidas por la normativa vigente o las dispuestas por la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6: **LA DESTINATARIA** ejecutará las tareas de asesoramiento, orientación de los beneficiarios, así como el monitoreo de la inversión de los fondos aprobados.

ARTÍCULO 7: **LA DESTINATARIA** tendrá a su cargo el recupero de los préstamos otorgados, quien deberá instrumentar las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta recomposición del fondo para la ejecución de nuevos proyectos.

Ues



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 8: LA DESTINATARIA rendirá los fondos recibidos a través de un recibo emitido por ella debidamente rubricado por los beneficiarios.

ARTÍCULO 9: LA DESTINATARIA podrá retener hasta treinta por ciento (30 %) del monto del subsidio recibido, así como también el mismo porcentaje de los montos recuperados, destinado a gastos de funcionamiento, capacitación y/o asistencia técnica de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 840/2012.

ARTÍCULO 10: EL MINISTERIO realizará el seguimiento de los aspectos técnicos y financieros del Programa.

ARTÍCULO 11: LA DESTINATARIA se compromete a utilizar los sistemas informáticos o mecanismos de seguimiento y evaluación técnica y financiera que dispusiere **EL MINISTERIO** para tal fin.

ARTÍCULO 12: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, como de cualquiera de las normas especificadas en el mismo, dará derecho a **EL MINISTERIO** a disponer su caducidad y consiguiente reintegro total o parcial del subsidio.

ARTÍCULO 13: De verificarse el incumplimiento de los objetivos o de las pautas dispuestas en la Resolución N° 000840/12 **EL MINISTERIO** queda facultado a gestionar ante el Ministerio de Economía el descuento correspondiente de la coparticipación, sin necesidad de otra notificación o reclamo previo a LA DESTINATARIA más allá de la advertencia por incumplimiento.

ARTÍCULO 14: LA DESTINATARIA manifiesta conocer y se compromete a aplicar toda la normativa vigente del programa.

ARTÍCULO 15: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados más arriba, donde tendrán por válidas las comunicaciones que a ellos se cursen hasta tanto no notifiquen su cambio por medio fehaciente, estableciéndose que toda reclamación de carácter económico será resuelta de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 7893 de conflictos interadministrativos y las de otro tenor serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año


Lic. MONICA BIFARELLO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0010 17

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 OCT 2015

VISTO:

El Expediente N° 01501-0075503-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** -Departamento La Capital- por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, para la puesta en marcha del Programa "Banco Solidario" en el marco del Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria;

que el Programa de referencia tiene por objeto brindar asistencia económica, en carácter de subsidios institucionales no reintegrables, a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de asistencia financiera de proyectos a ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras;

que por Resolución N° 000840 de fecha 28 de noviembre de 2012 se derogan las Resoluciones Reglamentarias del Programa "Banco Solidario" registradas bajo los números 000164/05, 000261/05 y 000792/06 y se aprueba el Reglamento Operativo, con la finalidad de adecuar el referido programa a la Ley Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social bajo el N° 26117 a la cual adhiere el Gobierno Provincial mediante Ley N° 12932 reglamentada por Decreto N° 0624/10;

que además por la citada resolución se establece como unidad de implementación del mencionado programa a la Subsecretaría de Economía Social y se dispone que el mismo será complementario de las diferentes líneas de apoyo a la Economía Social que lleve adelante dicha Subsecretaría;

que asimismo mediante Resolución N° 000907 de fecha 19 de diciembre de 2012 se aprueban los modelos de convenios a suscribir en el marco del Programa "Banco Solidario" con Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil;

que la Subsecretaría de Economía Social aprueba la presentación de la beneficiaria;

WY



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención;

que por lo expuesto y lo estatuido por el Decreto N° 0538/05, la Resolución N° 000840/2012, su ampliatoria N° 000907/2012, la Ley N° 12817 y el Decreto N° 0101/11 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celebrar convenio con la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** -Departamento La Capital- por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, para la puesta en marcha del Programa "Banco Solidario" en el marco del Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria, de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de la suma citada precedentemente, a través del Departamento Tesorería.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 3164 del Presupuesto Ley N° 13463, obrante en la Planilla Anexa "A" que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Mónica Bifarello
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Entre el Ministerio de Desarrollo social, representado en este acto por la Lic. Mónica Silvia Bifarello, Matrícula Individual N° 14.180.383, con domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE** con domicilio en Calle Salta N° 2800 -Departamento La Capital- representada en este acto por el señor Jose Manuel Corral, Matrícula Individual N° 20.403.365, en su carácter de Intendente, en adelante **LA DESTINATARIA**, en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0075503-1 se celebra el presenta convenio.

El mismo se encuadra en lo establecido por Decreto N° 00538/2005 y las resoluciones reglamentarias en un todo de acuerdo a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

ARTÍCULO 1: **EL MINISTERIO** otorga a **LA DESTINATARIA**, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N° 18997/05, Sucursal Santa Fe N° 599 Oficiales Santa Fe, C.B.U. N° 330-0599/5 1599001899705/3 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-99903338-1, para ser destinado exclusivamente al otorgamiento de micro créditos a Personas o Grupos de emprendedores según lo dispuesto por la Resolución N° 840/2012.

ARTÍCULO 2: **EL MINISTERIO** asesorará a **LA DESTINATARIA** y brindará apoyo necesario para la ejecución del programa.

ARTÍCULO 3: **LA DESTINATARIA**, como responsable ante la administración pública provincial, deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogable por sesenta (60) días más en caso y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables conforme a la resolución N° 008/06 y su rectificatoria N° 0021/07, ambas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, Capítulo I, apartado 2do, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.

ARTÍCULO 4: **LA DESTINATARIA** tendrá a disposición toda la información relacionada con los proyectos a financiar, de el/los beneficiario/s responsable/s de la ejecución de cada proyecto y contará con el cronograma de actividades y financiamiento de cada uno.

ARTÍCULO 5: **LA DESTINATARIA** realizará la evaluación y selección de los proyectos a financiar de acuerdo a las pautas establecidas por la normativa vigente o las dispuestas por la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6: **LA DESTINATARIA** ejecutará las tareas de asesoramiento, orientación de los beneficiarios, así como el monitoreo de la inversión de los fondos aprobados.

ARTÍCULO 7: **LA DESTINATARIA** tendrá a su cargo el recupero de los préstamos otorgados, quien deberá instrumentar las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta recomposición del fondo para la ejecución de nuevos proyectos.

ws



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 8: LA DESTINATARIA rendirá los fondos recibidos a través de un recibo emitido por ella debidamente rubricado por los beneficiarios.

ARTÍCULO 9: LA DESTINATARIA podrá retener hasta treinta por ciento (30 %) del monto del subsidio recibido, así como también el mismo porcentaje de los montos recuperados, destinado a gastos de funcionamiento, capacitación y/o asistencia técnica de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 840/2012.

ARTÍCULO 10: EL MINISTERIO realizará el seguimiento de los aspectos técnicos y financieros del Programa.

ARTÍCULO 11: LA DESTINATARIA se compromete a utilizar los sistemas informáticos o mecanismos de seguimiento y evaluación técnica y financiera que dispusiere **EL MINISTERIO** para tal fin.

ARTÍCULO 12: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, como de cualquiera de las normas especificadas en el mismo, dará derecho a **EL MINISTERIO** a disponer su caducidad y consiguiente reintegro total o parcial del subsidio.

ARTÍCULO 13: De verificarse el incumplimiento de los objetivos o de las pautas dispuestas en la Resolución N° 000840/12 **EL MINISTERIO** queda facultado a gestionar ante el Ministerio de Economía el descuento correspondiente de la coparticipación, sin necesidad de otra notificación o reclamo previo a **LA DESTINATARIA** más allá de la advertencia por incumplimiento.

ARTÍCULO 14: LA DESTINATARIA manifiesta conocer y se compromete a aplicar toda la normativa vigente del programa.

ARTÍCULO 15: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados más arriba, donde tendrán por válidas las comunicaciones que a ellos se cursen hasta tanto no notifiquen su cambio por medio fehaciente, estableciéndose que toda reclamación de carácter económico será resuelta de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 7893 de conflictos interadministrativos y las de otro tenor serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año

Lic. Mónica Pifarello
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe

